



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2021

Número 293

# Jueves, 30 de diciembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>			
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>			
<b>1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos</b>			
- DECRETO FORAL LEGISLATIVO 6/2021, de 15 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	15408	para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.	15410
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>			
- DECRETO FORAL 108/2021, de 15 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	15408	- DECRETO FORAL 111/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	15411
- DECRETO FORAL 109/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.	15409	- DECRETO FORAL 113/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.	15414
- DECRETO FORAL 110/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado		- DECRETO FORAL 114/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.	15415
		- DECRETO FORAL 115/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la	

PÁGINA

PÁGINA

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. 15416
- DECRETO FORAL 116/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, que comprende plazas desiertas de la oferta pública de empleo correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio. 15419
- DECRETO FORAL 117/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, que comprende plazas desiertas de la oferta pública de empleo correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio. 15419
- CORRECCIÓN DE ERRORES en el Decreto Foral 101/2021, de 24 de noviembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 15420

**1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

**1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones**

- ORDEN FORAL 152/2021, de 9 de diciembre, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se procede a la designación y revocación de las personas que deben disponer de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra, como representante del Departamento. 15420

**1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo**

- RESOLUCIÓN 302/2021, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 15420

**1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS**

- ORDEN FORAL 157/2021, de 21 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se convoca el premio Berdinna 2022 a la igualdad entre mujeres y hombres y se establecen las bases para su concesión. 15426
- RESOLUCIÓN 5354E/2021, de 30 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el incremento de gasto para 2021 en subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 536665. 15428
- RESOLUCIÓN 5533E/2021, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Identificación BDNS: 599438. 15428

**1.7. OTROS**

- RESOLUCIÓN 18/2021, de 10 de noviembre, del director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 15 de octubre de 2021. 15432
- RESOLUCIÓN 106/2021, de 24 de noviembre, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueban las tarifas de los servicios interurbanos de taxi. 15433
- RESOLUCIÓN 426E/2021, de 9 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se autoriza la modificación significativa de la Instalación porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es Granja Belascoain SL, ubicada en término municipal de Belascoáin. 15433
- RESOLUCIÓN 427E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de piensos compuestos, cuyo titular es Piensos Costa, S. A., ubicada en término municipal de Artajona. 15434
- RESOLUCIÓN 428E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales, cuyo titular es Industrias Grasas Marin-Navarra SL, ubicada en término municipal de Andosilla. 15435
- RESOLUCIÓN 430E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de explotación de ganado porcino, cuyo titular es Javier Elcuaz Barbería, ubicada en término municipal de Villafranca. 15435
- RESOLUCIÓN 1196E/2021, de 2 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cizur, en la parcela 260 del polígono 5 de Paternain, promovido por Embalajes Andusan SL. 15436
- RESOLUCIÓN 1197E/2021, de 2 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de la actividad de fabricación, envasado y almacenamiento de verduras congeladas en Fustiñana, promovido por Congelados Navarra S.A.U. 15437
- RESOLUCIÓN 1210E/2021, de 8 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de corte de piezas metálicas, cuyo titular es Laser Ebro SL, ubicada en término municipal de San Adrián. 15438

**2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA**

- 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO** ..... 15440
- LESAKA ..... 15440
- PAMPLONA ..... 15440

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA.....	15440	- ODIETA .....	15449
<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD .....</b>	<b>15440</b>	- TUDELA .....	15449
- ARAMENDÍA.....	15440	- UNZUÉ.....	15451
- ARANGUREN.....	15441	- VALLE DE EGÜÉS.....	15451
- BIURRUN-OLCOZ .....	15441	- YESA.....	15451
- CIZUR .....	15441	- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAM- PLONA .....	15452
- DONEZTEBE/SANTESTEBAN .....	15441	- CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESI- DUOS URBANOS DE NAVARRA .....	15460
- ESTERIBAR .....	15441	- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE ZUBIETA E ITUREN .....	15461
- EZCÁROZ.....	15441	<b>6. OTROS ANUNCIOS .....</b>	<b>15462</b>
- FUNES .....	15441	<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN .....</b>	<b>15462</b>
- HUARTE .....	15448	<b>6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES .....</b>	<b>15462</b>
- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	15448		
- OCHAGAVÍA.....	15449		

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

**DECRETO FORAL LEGISLATIVO 6/2021, de 15 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El título I del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra está dedicado a regular los criterios de armonización del régimen tributario de Navarra con el régimen tributario general del Estado.

En ese marco, el artículo 32 del citado texto legal dispone que Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicará idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por su parte, el artículo 53.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, una reforma del régimen tributario común obligue a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de Ley Foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes Leyes Forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

El Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, en el libro quinto, ha modificado la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incorporar al ordenamiento tributario interno la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19.

La Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, tiene por objeto ampliar la exención que concede la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a las importaciones de bienes y a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a favor de la Comunidad Europea, la Comunidad de la Energía Atómica, el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, o los organismos creados por la Unión realizadas para uso oficial, a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Comisión o un órgano u organismo creado con arreglo al Derecho de la Unión para dar respuesta a la pandemia de la COVID-19 en el ejercicio de sus funciones, siempre que los bienes importados o los bienes y servicios adquiridos no se utilicen para realizar entregas ulteriores a título oneroso por parte de la Comisión o de la entidad beneficiaria de la exención.

De este modo se garantiza que las medidas adoptadas en el marco de las diversas iniciativas de la Unión Europea en este contexto no se vean obstaculizadas por el hecho de que estas adquisiciones de bienes y servicios queden gravadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en adelante IVA, que no pueda ser deducido y, por tanto, recuperado por estas instituciones comunitarias.

Por otra parte, con el fin de utilizar el presupuesto de la Unión de la mejor forma posible contra las consecuencias de la pandemia, las exenciones introducidas deberán aplicarse con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, siempre que las adquisiciones se vinculen a la lucha contra la pandemia de COVID-19. Esta aplicación retroactiva exigirá, en relación con las operaciones efectuadas por los sujetos pasivos por las que se hubiera devengado el IVA desde el uno de enero de 2021 hasta su entrada en vigor, la rectificación correspondiente con sujeción a los criterios generales contenidos en la Ley del IVA.

Por tanto, al haber sido modificada la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, es preciso dictar este decreto foral legislativo de armonización tributaria para reformar, a su vez, la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de que, en lo relativo al mencionado impuesto, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno,

#### DECRETO:

Artículo único.—Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde el 1 de enero de 2021, se modifica el artículo 19.9 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“9. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios destinadas a los organismos internacionales reconocidos por España o al personal de dichos organismos con estatuto diplomático, dentro de los límites y en las condiciones fijadas en los convenios internacionales por los que se crean tales organismos o en los acuerdos de sede que sean aplicables en cada caso.

En particular, se incluirán en este número las entregas de bienes y las prestaciones de servicios destinadas a la Comunidad Europea, a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, al Banco Central Europeo o al Banco Europeo de Inversiones, o a los organismos creados por las Comunidades a los que se aplica el Protocolo del 8 de abril de 1965 sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, dentro de los límites y conforme a las condiciones de dicho protocolo y a los acuerdos para su aplicación o a los acuerdos de sede, siempre que con ello no se provoquen distorsiones en la competencia.

Asimismo, se incluirán en este apartado las entregas de bienes y las prestaciones de servicios destinadas a la Comisión o a un órgano u organismo establecidos con arreglo al Derecho de la Unión, cuando la Comisión o dicho órgano u organismo adquieran dichos bienes o servicios en el ejercicio de las tareas que les confiere el Derecho de la Unión en respuesta a la pandemia de COVID-19, excepto en caso de que los bienes y servicios adquiridos se utilicen, inmediatamente o en una fecha posterior, para entregas ulteriores a título oneroso por parte de la Comisión o de dicho órgano u organismo.”

#### Disposición final única.—Entrada en vigor.

Con los efectos en él previstos, el presente decreto foral legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2117613

### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 108/2021, de 15 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

La Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, propone la modificación de la plantilla orgánica del citado organismo autónomo, en ejecución de sentencia.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno,

#### DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente y que cuentan con la correspondiente dotación económica en el capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

#### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

##### *Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare:*

–Una vacante de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, de régimen laboral, nivel B, adscrita a la Agencia de Empleo de Tafalla, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11244.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, de régimen laboral, nivel B, adscrita a la Agencia de Empleo de Lodosa, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11260.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, de régimen laboral, nivel B, adscrita a la Agencia de Empleo de Tudela, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11273.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguiá.

F2117617

**DECRETO FORAL 109/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.**

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 19, apartado uno 6, que determinados ámbitos y sectores de las Administraciones Públicas “podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.”

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Del análisis de los datos de la plantilla del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de acuerdo con las reglas de la tasa de estabilización establecida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 y con la tasa adicional prevista en la Ley 11/2020, se extrae un total de 30 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo de los puestos de trabajo referidos a los sectores de la tasa de estabilización determinados en la antedicha Ley 3/2017, para incluir en la oferta de empleo público.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2021 correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, que comprende un total de 30 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo.

Las 30 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 3 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en

el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 1 y se concreta el puesto de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno,

#### DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende 30 plazas del ámbito de Administración Núcleo, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

##### *Dirección General de Formación Profesional:*

–Una vacante de Ingeniero Técnico Industrial, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8611.

#### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

##### *Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas:*

–Dos vacantes de Psicólogo, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 3298 y 7533.

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número 7538.

–Una vacante de Auxiliar de Mantenimiento, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número 7723.

–Dos vacantes de Servicios Generales, de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números 3037 y 3090.

##### *Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare:*

–Una vacante de Ingeniero Técnico Industrial, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número 8610.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD

##### *Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra*

–Una vacante de Titulado Universitario de Grado Medio (Prevención de Riesgos Laborales), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número 1667.

–Dos vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números, 792 y 5857.

##### *Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea*

##### *Servicios Centrales:*

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70031.

–Una vacante de Oficial Técnico de Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 66603.

##### *Atención Primaria:*

–Seis vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61012, 61228, 66606, 70023, 70024 y 70107.

–Dos vacantes de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72358 y 72359.

##### *Hospital Universitario de Navarra:*

–Cuatro vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61805, 62787, 64376 y 65888.

**Área de Salud de Estella-Lizarrá:**

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63388.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Agricultura y Ganadería:**

–Dos vacantes de Veterinario, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2263 y 3707.

**Dirección General de Medio Ambiente:**

–Dos vacantes de Ingeniero Técnico Forestal, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2420 y 7732.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 3.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Administrativo: 3 plazas.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 1.

Dos. El puesto de trabajo en que se aplicará dicha reserva es:

–Administrativo: 1 plaza.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

Artículo 5.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2117614

**DECRETO FORAL 110/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.**

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 19, apartado uno 6, que determinados ámbitos y sectores de las Administraciones Públicas “podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.”

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando

dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de acuerdo con las reglas de la tasa de estabilización establecida en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 y con la tasa adicional prevista en la Ley 11/2020, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2021 es de un total de 81 plazas, distribuidas en 79 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y 2 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, de los puestos de trabajo referidos a los sectores de la tasa de estabilización determinados en la antedicha Ley 3/2017.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y el Departamento de Salud, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, proponen al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2021 del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, que comprende un total de 81 plazas, distribuidas en 79 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en 2 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Las 81 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 8 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 1 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno,

**DECRETO:**

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende 81 plazas del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

**DEPARTAMENTO DE SALUD****Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra**

–Una vacante de Inspector de Salud Pública, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número 67024.

–Una vacante de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número 70026.

**Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea****Atención Primaria:**

–Tres vacantes de Médico de Apoyo E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72349, 72350 y 72351.

–Tres vacantes de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67379, 72352 y 72353.

–Una vacante de Médico S.E.U., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72354.

–Una vacante de A.T.S.-D.U.E. de Apoyo E.A.P., de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72355.

–Cinco vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60775, 60833, 66819, 72356 y 72357.

#### Hospital Universitario de Navarra:

–Una vacante de Biólogo Clínico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70562.

–Cuatro vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61755, 63297, 67300 y 68418.

–Veintiuna vacantes de Enfermero, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72360, 72361, 72362, 72363, 72364, 72365, 72366, 72367, 72368, 72369, 72370, 72371, 72372, 72373, 72374, 72375, 72376, 72377, 72378, 72379 y 72380.

–Una vacante de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 67902.

–Dos vacantes de Fisioterapeuta, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72381 y 72382.

–Una vacante de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 69355.

–Una vacante de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72383.

–Dos vacantes de Celador, de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 70572 y 72100.

–Diez vacantes de Celador, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72384, 72385, 72386, 72387, 72388, 72389, 72390, 72391, 72392 y 72393.

–Una vacante de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72101.

–Dieciocho vacantes de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72394, 72395, 72396, 72397, 72398, 72399, 72400, 72401, 72402, 72403, 72404, 72405, 72406, 72407, 72408, 72409, 72410 y 72411.

#### Área de Salud de Estella-Lizarra:

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 67323.

#### Área de Salud de Tudela:

–Una vacante de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 65149.

#### Salud Mental:

–Dos vacantes de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61533 y 61986.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 8.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Enfermero: 3 plazas.

–Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.): 3 plazas.

–Celador: 2 plazas.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 1.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Celador: 1 plaza.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en

la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

Artículo 5.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2117615

**DECRETO FORAL 111/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19, apartado uno 9 “una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.”

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de acuerdo con las reglas de la tasa de estabilización establecida en el antedicho artículo de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae un total de 214 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo de los puestos de trabajo referidos a los sectores de la tasa de estabilización determinados en la antedicha Ley 6/2018, para incluir en la oferta de empleo público.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2021 correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 6/2018, que comprende un total de 214 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo.

Las 214 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 19 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 4 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende 214 plazas relativas al ámbito de Administra-

ción Núcleo, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD,  
FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

*Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales:*

–Una vacante de Servicios Generales, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 109.

*Dirección General de Función Pública:*

–Una vacante de Titulado Universitario de Grado Medio (Prevención de Riesgos Laborales), de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8600.

–Una vacante de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1616.

*Dirección General de Interior:*

–Una vacante de Jefe de Sala, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5797.

*Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto:*

–Una vacante de Oficial de Fotocomposición, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 961.

*Instituto Navarro de la Juventud:*

–Una vacante de Encargado de Servicios Múltiples, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 4966.

*Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua:*

–Una vacante de Técnico de Administración, de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 2854.

*Secretaría General Técnica:*

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 811.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

*Dirección General de Vivienda:*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7500.

**DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL**

*Dirección General de Transportes:*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8178.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dirección General de Intervención:*

–Dos vacantes de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcionarial, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 6741 y 6742.

*Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica:*

–Dos vacantes de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcionarial, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 7458 y 9381.

–Una vacante de Ingeniero Técnico Industrial, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8735.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPRESARIAL**

*Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos:*

–Una vacante de Ingeniero Técnico Agrícola, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3908.

*Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo:*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7525.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio (Administración), de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8469.

*Secretaría General Técnica:*

–Una vacante de Auxiliar Mantenimiento, de régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5377.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA**

*Dirección General de Justicia:*

–Una vacante de Técnico Superior Archivos, de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 9793.

–Una vacante de Técnico Superior Organización, de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8599.

–Una vacante de Técnico de Grado Medio de Archivos, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8120.

–Una vacante de Trabajador Social, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7483.

–Dos vacantes de Servicios Generales, de régimen laboral tiempo parcial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 6329 y 6343.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

*Consejo Escolar de Navarra-Junta Superior de Educación:*

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 33983.

*Dirección General de Educación:*

–Una vacante de Técnico de Grado Medio Bibliotecario, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 38966.

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 35616.

*Dirección General de Educación:*

–Nueve vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcionarial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 33132, 34285, 34286, 39467, 39468, 39469, 39470, 39471 y 39472.

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 33698.

–Veintiséis vacantes de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 37455, 37458, 37461, 37465, 37587, 37589, 37590, 37592, 38059, 38060, 38061, 38063, 38064, 38067, 38068, 38069, 38070, 38071, 38072, 38956, 38957, 38979, 38987, 38989, 38990 y 39018.

–Sesenta y cuatro vacantes de Especialista de Apoyo Educativo, de régimen funcionarial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39473, 39474, 39475, 39476, 39477, 39478, 39479, 39480, 39481, 39482, 39483, 39484, 39485, 39486, 39487, 39488, 39489, 39490, 39491, 39492, 39493, 39494, 39495, 39496, 39497, 39498, 39499, 39500, 39501, 39502, 39503, 39504, 39505, 39506, 39507, 39508, 39509, 39510, 39511, 39512, 39513, 39514, 39515, 39516, 39517, 39518, 39519, 39520, 39521, 39522, 39523, 39524, 39525, 39526, 39527, 39528, 39529, 39530, 39531, 39532, 39533, 39534, 39535 y 39536.

–Dos vacantes de Oficial de Mantenimiento, de régimen funcionarial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 38974 y 39022.

–Dos vacantes de Conserje, de régimen funcionarial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 34090 y 35830.

–Tres vacantes de Conserje, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 37462, 37463 y 39014.

–Treinta y tres vacantes de Servicios Generales, de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 30227, 30383, 30480, 31033, 31587, 31612, 31704, 31936, 32105, 32920, 33121, 33461, 33745, 34699, 34943, 35108, 35143, 35144, 35687, 35688, 35772, 35773, 35775, 35776, 35777, 35778, 35779, 35786, 35787, 35804, 36011, 36012 y 38498.

–Dos vacantes de Servicios Generales, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 33615 y 36047.

*Dirección General de Recursos Educativos:*

–Una vacante de Licenciado en Psicología (Disciplina Preventiva, Ergonomía y Psicología Aplicada), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 4631.

–Una vacante, de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 38023.

–Una vacante de Titulado Universitario de Grado Medio (Prevención de Riesgos Laborales), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 36572.

–Dos vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 38035 y 38038.

–Una vacante de Ayudante Almacén-Conductor, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 38948.

*Secretaría General Técnica:*

–Dos vacantes de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 35672 y 38938.

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 34666.

**DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES**

*Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo:*

–Dos vacantes de Trabajador Social, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 3201 y 6565.

*Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales:*

–Una vacante de Titulado Superior, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8324.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio (Estadístico), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8737.

–Una vacante de Oficial Técnico de Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8320.

*Secretaría General Técnica:*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7537.

**DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*Dirección General de Innovación:*

–Dos vacantes de Ingeniero Técnico Agrícola, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 6180 y 9428.

*Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización:*

–Una vacante de Técnico Superior Organización, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3756.

–Dos vacantes de Técnico de Grado Medio Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 957 y 973.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

*Dirección General de Agricultura y Ganadería:*

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica, con el número de plaza 2479.

–Dos vacantes de Ingeniero Técnico Agrícola, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2505 y 6937.

–Una vacante de Ingeniero Técnico Topógrafo, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8689.

–Una vacante de Técnico de Grado Medio de Archivos, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8690.

–Una vacante de Oficial de Actividades Agrarias, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8593.

–Dos vacantes de Oficial Delineante, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 830 y 2526.

*Dirección General de Desarrollo Rural:*

–Una vacante de Ingeniero Agrónomo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5460.

–Una vacante de Ingeniero Técnico Agrícola, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 2306.

–Una vacante de Encargado de Servicios Generales (Actividades Agrarias), de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5547.

*Dirección General de Medio Ambiente:*

–Una vacante de Ingeniero Industrial, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 6855.

–Una vacante de Técnico Superior Medio Ambiente, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1438.

–Una vacante de Servicios Generales, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1474.

*Secretaría General Técnica:*

–Una vacante de Ingeniero Agrónomo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 6936.

–Una vacante de Ingeniero Técnico Forestal, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8474.

–Tres vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números 5467, 5469 y 5487.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**

*Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana:*

–Una vacante de Técnico Superior Museos, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 35176.

–Una vacante de Titulado Superior, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 33590.

–Dos vacantes de Encargado de Biblioteca, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números 30080 y 36085.

–Una vacante de Servicios Generales, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número 32617.

**Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.**

Uno. El número de plazas de esta oferta de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 19.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Técnico de Administración Pública (Rama Económica): 2 plazas.

–Fisioterapeuta: 1 plaza.

–Trabajador Social: 1 plaza.

–Administrativo: 4 plazas.

–Especialista de Apoyo Educativo: 5 plazas.

–Servicios Generales: 6 plazas.

**Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.**

Uno. El número de plazas de esta oferta de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 4.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

- Administrativo: 1 plaza.
- Especialista de Apoyo Educativo: 2 plazas.
- Servicios Generales: 1 plaza.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

Artículo 5.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2117616

**DECRETO FORAL 113/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19. Uno apartado 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida a las Administraciones Públicas se regulará por los criterios señalados en dicho artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Y en el artículo 19. Uno apartado 5 fija una tasa de reposición del 115 por ciento para los Cuerpos de Policía Autonómica, considerado sector prioritario.

Del análisis de los datos de la plantilla del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de acuerdo con la tasa de reposición establecida en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2021 es de un total de 294 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020 en los términos establecidos por el artículo 19. Uno de la antedicha Ley 11/2020.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, propone al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2021 correspondiente a la tasa de reposición, que comprende un total de 294 plazas relativas al ámbito de Administración Núcleo.

Las 294 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 5 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 9 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021 que comprende 294 plazas del ámbito de Administración Núcleo, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020, prevista en el artículo 19. Uno. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto:*

–Tres vacantes de Vocal del Tribunal Administrativo de Navarra, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 136, 138 y 4822.

*Dirección General de Interior:*

–Ocho vacantes de Comisario de Policía Foral, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 5617, 5619, 5936, 11275, 11276, 11277, 11278 y 11279.

–Cinco vacantes de Oficial Bombero, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 3649, 4395, 10722, 11280 y 11281.

–Dos vacantes de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 4142 y 5823.

–Veinticuatro vacantes de Suboficial Bombero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 7711, 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001, 11002, 11282, 11283, 11284, 11285 y 11286.

–Cuarenta y cuatro vacantes de Agente Primero de Policía Foral, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 3613, 4334, 4335, 4336, 4339, 4689, 5231, 5233, 5655, 5969, 5980, 7998, 8000, 9812, 9821, 11287, 11288, 11289, 11290, 11291, 11292, 11293, 11294, 11295, 11296, 11297, 11298, 11299, 11300, 11301, 11302, 11303, 11304, 11305, 11306, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311, 11312, 11313, 11314 y 11315.

–Cuarenta y tres vacantes de Agente de Policía Foral, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 321, 388, 3549, 6400, 6413, 7685, 7694, 8536, 8548, 11316, 11317, 11318, 11319, 11320, 11321, 11322, 11323, 11324, 11325, 11326, 11327, 11328, 11329, 11330, 11331, 11332, 11333, 11334, 11335, 11336, 11337, 11338, 11339, 11340, 11341, 11342, 11343, 11344, 11345, 11346, 11347, 11348 y 11349.

–Noventa vacantes de Bombero, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11350, 11351, 11352, 11353, 11354, 11355, 11356, 11357, 11358, 11359, 11360, 11361, 11362, 11363, 11364, 11365, 11366, 11367, 11368, 11369, 11370, 11371, 11372, 11373, 11374, 11375, 11376, 11377, 11378, 11379, 11380, 11381, 11382, 11383, 11384, 11385, 11386, 11387, 11388, 11389, 11390, 11391, 11392, 11393, 11394, 11395, 11396, 11397, 11398, 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11412, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11435, 11436, 11437, 11438 y 11439.

Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua:

–Diez vacantes de Técnico de Grado Medio (Igualdad), de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números 10364, 10581, 11183, 11184, 11185, 11186, 11187, 11188, 11189 y 11190.

#### DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL

*Dirección General de Administración Local y Despoblación:*

–Una vacante de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 6943.

*Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras:*

–Dos vacantes de Sondista, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 5843 y 10349.

–Siete vacantes de Vigilante de Carreteras, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2002, 2009, 2116, 3481, 7718, 7719 y 9797.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica:*

–Una vacante de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7003.

*Hacienda Foral de Navarra:*

–Dos vacantes de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 7042 y 7480.

–Ocho vacantes de Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 10136, 11012, 11013, 11091, 11191, 11192, 11193 y 11194.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**

*Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo:*

–Tres vacantes de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 5380, 8615 y 10215.

–Dos vacantes de Oficial de Actividades Turísticas, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 5801 y 9385.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA**

*Dirección General de Políticas Migratorias:*

–Una vacante de Educador Social, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11007.

*Dirección General de Justicia:*

–Una vacante de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10937.

**DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES**

*Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo:*

–Tres vacantes de Educador Social, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2894, 8352 y 11092.

*Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas:*

–Dos vacantes de Educador Social, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 2891 y 11017.

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

*Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra:*

–Siete vacantes de Técnico en Prevención de Riesgos Profesionales, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71894, 71895, 71896, 71897, 71898, 71899 y 71900.

**DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS.**

*Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera:*

–Cuatro vacantes de Traductor de Euskera, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 7945, 35990, 35994 y 35998.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

*Dirección General de Medio Ambiente:*

–Cuatro vacantes de Ingeniero de Montes, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 6098, 6862, 6864 y 6865.

–Quince vacantes de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 1501, 1507, 2361, 2431, 2432, 2448, 8366, 8722, 10099, 10693, 10695, 10698, 10699, 10700 y 10701.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE.**

*Instituto Navarro del Deporte:*

–Dos vacantes de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 4962 y 4969.

1.3. Los números de plazas a proveer en las convocatorias de ingreso en cada puesto de trabajo serán los correspondientes a las plazas que queden como resultas en los concursos de traslado.

No obstante lo anterior, con objeto de mantener el número total de 294 plazas incluidas en esta oferta parcial de empleo público, los números de plaza podrán ser sustituidos por otros, en los supuestos en que una plaza sea adjudicada a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, a participantes en los concursos de traslado con nombramiento de diferentes puestos de trabajo, o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico, así como por motivos organizativos o por necesidades del servicio debidamente justificadas.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 5.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Arquitecto Técnico: 1 plaza.

–Educador Social: 1 plaza.

–Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda: 1 plaza.

–Técnico en Prevención de Riesgos Profesionales: 1 plaza.

–Basozain/Guarda de Medio Ambiente: 1 plaza.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 9.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Arquitecto Técnico: 1 plaza.

–Técnico de Grado Medio (Igualdad): 1 plaza.

–Agente de Policía Foral: 4 plazas.

–Agente Primero de Policía Foral: 2 plazas.

–Basozain/Guarda de Medio Ambiente: 1 plaza.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

Artículo 5.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2117980

**DECRETO FORAL 114/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19.Uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida a las Administraciones Públicas se regulará por los criterios señalados en dicho

artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Y en el artículo 19.Uno apartado 3 establece que las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, constituyen un sector prioritario.

Del análisis de los datos de la plantilla de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de acuerdo con la tasa de reposición establecida en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2021 es de 261 plazas relativas al personal docente no universitario del Departamento de Educación, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020 en los términos establecidos por el artículo 19.Uno de la antedicha Ley 11/2020.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y el Departamento de Educación, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, proponen al Gobierno de Navarra la aprobación de una oferta parcial de empleo público del año 2021 correspondiente a la tasa de reposición, que comprende 261 plazas relativas al personal docente no universitario del Departamento de Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, la especialidad e idioma de las plazas se establecerá en un decreto foral de modificación de la plantilla orgánica con carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso.

Las 261 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 30 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los Cuerpos en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno,

#### DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la Oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende 261 plazas de personal docente no universitario del Departamento de Educación, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020, prevista en el artículo 19.Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

##### *Dirección General de Recursos Educativos*

–Doscientas cuarenta y nueve vacantes de Profesor de Enseñanza Secundaria, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 30084, 30162, 30209, 30228, 30255, 30300, 30339, 30475, 30490, 30554, 30584, 30650, 30653, 30792, 30820, 30882, 30887, 30926, 30932, 30940, 30948, 31032, 31069, 31170, 31176, 31204, 31289, 31418, 31488, 31578, 31621, 31649, 31659, 31684, 31770, 31798, 31885, 31918, 31931, 31979, 32012, 32077, 32114, 32150, 32193, 32379, 32385, 32464, 32553, 32562, 32602, 32609, 32649, 32779, 32795, 32799, 32805, 32810, 32828, 32829, 32878, 32913, 32919, 32942, 32951, 32985, 32988, 33012, 33054, 33081, 33107, 33134, 33170, 33193, 33239, 33248, 33256, 33279, 33377, 33381, 33394, 33499, 33600, 33612, 33655, 33676, 33680, 33710, 33750, 33778, 33889, 33936, 33948, 34010, 34017, 34037, 34061, 34089, 34095, 34120, 34129, 34130, 34131, 34146, 34165, 34181, 34213, 34270, 34278, 34330, 34362, 34418, 34489, 34507, 34526, 34608, 34635, 34642, 34653, 34657, 34672, 34743, 34829, 34849, 34854, 34862, 34948, 34955, 34956, 34972, 34996, 34999, 35016, 35172, 35178, 35199, 35227, 35229, 35306, 35345, 35354, 35365, 35366, 35382, 35386, 35389, 35392, 35395, 35397, 35444, 35445, 35451, 35463, 35525, 36131, 36143, 36150, 36155, 36160, 36167, 36177, 36182, 36192, 36296, 36313, 36321, 36603, 36642, 36655, 36684, 36688, 36700, 36961, 36971, 36973, 37620, 37624, 37628, 37672, 37693, 37710, 37753, 37787, 37826, 37877, 37921, 37941, 37949, 38004, 38534, 38549, 38561, 38569, 38581, 38601,

38610, 38619, 38631, 38632, 38633, 38638, 38641, 38645, 38668, 38670, 38716, 38721, 38736, 38743, 38745, 38749, 38750, 38755, 38764, 38774, 38786, 38788, 38790, 38794, 38795, 38805, 38810, 38812, 38832, 38842, 38843, 38849, 38850, 38864, 38869, 38888, 38896, 38899, 38906, 38915, 38917, 39199, 39200, 39201, 39202, 39203, 39204, 39205, 39206, 39207, 39230, 39235, 39244 y 39246.

–Doce plazas de Inspector Educación, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 31377, 32318, 32362, 33231, 33602, 33634, 33934, 34452, 35043, 36274, 38016, 38022.

1.3. La especialidad e idioma de las plazas se establecerá en un decreto foral de modificación de la plantilla orgánica con carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 30.

Dos. Los Cuerpos en que se aplicará dicha reserva son:

–Inspector de Educación: una reserva de 1 plaza.

–Profesor de Enseñanza Secundaria: una reserva de 29 plazas.

Tres. La reserva de cada Cuerpo se distribuirá por especialidad e idioma, previo informe del Departamento de Derechos Sociales con carácter previo a la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso.

Artículo 3.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117981

**DECRETO FORAL 115/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19.Uno apartado 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida a las Administraciones Públicas se regulará por los criterios señalados en dicho artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos y de acuerdo con la tasa de reposición establecida en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2021 es de un total de 278 plazas, distribuidas en 271 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y 7 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020 en los términos establecidos por el artículo 19.Uno de la antedicha Ley 11/2020.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y el Departamento de Salud, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, proponen al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2021 correspondiente a la tasa de reposición, que comprende un total de 278 plazas, distribuidas en 7 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y en 271 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las 278 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 23 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 8 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno,

#### DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende 278 plazas del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2020, prevista en el artículo 19.Uno. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE SALUD

##### *Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra*

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Preventiva y Salud Pública, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números 66944 y 67092.

–Una vacante de Inspector Salud Pública, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71912.

–Cuatro vacantes de Técnico Especialista en Laboratorio (T.E.L.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 66952, 66961, 67502 y 71891.

##### *Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea*

##### *Servicios Centrales:*

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67383, 71753 y 71919.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina del Trabajo, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71704 y 71757.

–Dos vacantes de Enfermero Especialista Enfermería del Trabajo, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71198 y 71762.

##### *Atención Primaria:*

–Treinta y tres vacantes de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60028, 60113, 60192, 60339, 60344, 60407, 60416, 60474, 60497, 60512, 60527, 60584, 60588, 60666, 60714, 60733, 60888, 60920, 60959, 60963, 61010, 61046, 61060, 66831, 67374, 67559, 69387, 72136, 72137, 72138, 72139, 72140 y 72142.

–Una vacante de Pediatra E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 67574.

##### *Hospital Universitario de Navarra:*

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Alergología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71790.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Análisis Clínicos, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63138, 63447 y 63608.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Anatomía Patológica, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63837, 71114 y 72162.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Anestesia y Reanimación, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63213, 68164 y 69584.

–Cuatro vacantes de F.E.A./Adjunto de Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64414, 65318, 71793 y 72165.

–Cinco vacantes de F.E.A./Adjunto de Cardiología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63829, 66217, 71795, 72167 y 72168.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Cardiovascular, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 63621 y 66691.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía General y del Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 63329 y 65153.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Oral y Maxilofacial, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 66459, 72169 y 72170.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía Pediátrica, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72171.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63915, 72174 y 72175.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Endocrinología y Nutrición, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 64298 y 71110.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 68070 y 68136.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Hematología y Hemoterapia, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63605 y 69579.

–Cinco vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Física y Rehabilitación, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64668, 67275, 71122, 72180 y 72181.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Intensiva, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 69718 y 72182.

–Siete vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65809, 67754, 68074, 72184, 72187, 72188 y 72189.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Nuclear, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con los números de plaza 63012 y 71127.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Preventiva y Salud Pública, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67124 y 71804.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Microbiología y Parasitología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60732 y 72190.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Neumología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 68186, 71806 y 72191.

–Cuatro vacantes de F.E.A./Adjunto de Neurología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63194, 66125, 69595 y 72193.

–Cinco vacantes de F.E.A./Adjunto de Obstetricia y Ginecología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60112, 60645, 60916, 62798 y 65270.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Oftalmología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64144, 64402 y 64897.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Oncología Radioterápica, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69596 y 72199.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Otorrinolaringología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67210 y 72200.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Pediatría y sus Áreas específicas, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72201 y 72202.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Psiquiatría, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62388 y 71568.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71113.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Radiofísica Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71123 y 72204.

–Dos vacantes de Psicólogo Clínico, de régimen funcional, de nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71569 y 71570.

–Treinta vacantes de Enfermero, de régimen funcional, de nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60282, 60988, 61273, 61337, 61794, 62824, 62928, 62940, 63709, 63931, 64717, 67301, 67303, 67306, 67857, 68816, 71819, 71822, 71823, 71825, 71826, 71827, 71828, 71829, 71831, 71832, 71837, 71838, 71839 y 72223.

–Seis vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72224, 72226, 72227, 72228, 72229 y 72230.

–Cuatro vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61532, 64349, 68014 y 71935.

–Dos vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71756 y 72241.

–Ocho vacantes de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 68925, 68926, 71717, 71841, 71974, 72245, 72246 y 72248.

–Treinta vacantes de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61480, 61712, 63821, 64626, 64685, 64856, 64863, 64874, 64942, 65031, 65052, 65123, 65139, 65194, 65208, 65351, 65371, 65479, 65556, 65561, 65704, 65774, 65802, 67185, 67263, 67269, 68355, 68596, 69822 y 69823.

#### Área de Salud de Tudela:

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Alergología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72261.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72262.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Endocrinología y Nutrición, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72263.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Hematología y Hemoterapia, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 65262.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Intensiva, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72269.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72270.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Neumología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72275.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Neurología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72274.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Obstetricia y Ginecología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64301, 64393 y 65137.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Pediatría y sus Áreas Específicas, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72277, 72278 y 72279.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, de nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70973.

–Una vacante de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 65149.

–Una vacante de Psicólogo Clínico, de régimen funcional, de nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72281.

–Dos vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcional, de nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 70768 y 72295.

–Una vacante de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72302.

–Dos vacantes de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69979 y 72303.

–Dos vacantes de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67353 y 72305.

#### Área de Salud de Estella-Lizarra:

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Análisis Clínicos, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 65723.

–Una vacante de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63445.

–Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72313.

#### Salud Mental:

–Cinco vacantes de F.E.A./Adjunto de Psiquiatría, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61207, 66106, 71573, 71904 y 72318.

–Nueve vacantes de Psicólogo Clínico, de régimen funcional, de nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71576, 71855, 71856, 71906, 71954, 71956, 72321, 72322 y 72323.

–Diez vacantes de Enfermero Especialista Salud Mental, de régimen funcional, de nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 70860, 70863, 71578, 71737, 71741, 71907, 71908, 71909, 72326 y 72327.

–Quince vacantes de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de régimen funcional, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61360, 61387, 61390, 61440, 61560, 61590, 61773, 61849, 62034, 62054, 62114, 62198, 62226, 62260 y 62267.

1.3. Los números de plazas a proveer en las convocatorias de ingreso en cada puesto de trabajo serán los correspondientes a las plazas que queden como resultas en los concursos de traslado.

No obstante lo anterior, con objeto de mantener el número total de 278 plazas incluidas en esta oferta parcial de empleo público, los números de plaza podrán ser sustituidos por otros, en los supuestos en que una plaza sea adjudicada a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, a participantes en los concursos de traslado con nombramiento de diferentes puestos de trabajo, a participantes de los concursos de traslado de ámbito nacional, o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico, así como por motivos organizativos o por necesidades del servicio debidamente justificadas.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 23.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–F.E.A./Adjunto de Medicina Física y Rehabilitación: 1 plaza.

–F.E.A./Adjunto de Medicina Interna: 1 plaza.

–F.E.A./Adjunto de Psiquiatría: 1 plaza.

–Médico E.A.P.: 3 plazas.

–Psicólogo Clínico: 1 plaza.

–Enfermero: 4 plazas.

–Enfermero Especialista en Salud Mental: 1 plaza.

–Fisioterapeuta: 1 plaza.

–Técnico Especialista en Laboratorio (T.E.L.): 1 plaza.

–Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.): 2 plazas.

–Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.): 7 plazas.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno. El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 8.

Dos. Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

–Enfermero: 2 plazas.

–Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.): 1 plaza.

–Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.): 5 plazas.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

Artículo 5.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117983

**DECRETO FORAL 116/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, que comprende plazas desiertas de la oferta pública de empleo correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.**

Por Decreto Foral 53/2018, de 18 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 152, de 7 de agosto de 2018, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior informa que una vez celebradas las pruebas selectivas han quedado plazas desiertas y que se pueden volver a ofertar para el año 2021, por lo que propone al Gobierno de Navarra la aprobación de una oferta parcial de empleo público que comprende las plazas desiertas de la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, pertenecientes al ámbito de Administración Núcleo.

Las plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público del ámbito de la Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende las plazas del ámbito de Administración Núcleo, que han quedado desiertas correspondientes a la tasa de estabilización prevista en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

## DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

*Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare*

—Un máximo de 2 plazas vacantes de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, de régimen funcionarial, nivel B, que queden desiertas en la convocatoria de ingreso aprobada por Resolución 3506/2019, de 16 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, actualmente en tramitación, siempre que hubieran sido incluidas en el Decreto Foral 53/2018, de 18 de julio, por el que se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de la Administración Núcleo de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

## DEPARTAMENTO DE SALUD

*Dirección General de Salud**Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra:*

—Dos vacantes de T.U.G.M. (Prevención Riesgos Laborales), de régimen funcionarial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71461 y 71462.

Artículo 2.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117984

**DECRETO FORAL 117/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, que comprende plazas desiertas de la oferta pública de empleo correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.**

Por Decreto Foral 52/2018, de 18 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 152, de 7 de agosto de 2018, se aprobó la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2018, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea informa que una vez celebradas las pruebas selectivas han quedado plazas desiertas y que se pueden volver a ofertar para el año 2021, por lo que propone al Gobierno de Navarra la aprobación de una oferta parcial de empleo público que comprende cinco plazas desiertas de la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las cinco plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2021, que comprende cinco plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que han quedado desiertas correspondientes a la tasa de estabilización prevista en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

## SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

*Hospital Universitario de Navarra*

—Tres vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcionarial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 68674, 68675 y 71171.

*Área de Salud de Estella-Lizarra*

—Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63055.

*Salud Mental*

—Una vacante de Psicólogo Clínico, de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 61435.

Artículo 2.º Requisitos de las plazas.

Las plazas incluidas en la oferta pública de empleo aprobada mediante el presente Decreto Foral se ofertarán con los requisitos con los que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de aprobación de la respectiva convocatoria de ingreso.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117982

**CORRECCIÓN DE ERRORES en el Decreto Foral 101/2021, de 24 de noviembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Advertido un error en el texto del Decreto Foral 101/2021, de 24 de noviembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 278, de 13 de diciembre, procede efectuar la correspondiente corrección:

Donde dice:

“Una vacante de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, adscrita al E.A.P. de Elizondo, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72358.

—Una vacante de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, adscrita al E.A.P. de Aoiz, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72359.”

Debe decir:

“Una vacante de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, adscrita al E.A.P. de Elizondo, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72358.

—Una vacante de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, adscrita al E.A.P. de Aoiz, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72359.”

Pamplona, 16 de diciembre de 2021.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117679

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**ORDEN FORAL 152/2021, de 9 de diciembre, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se procede a la designación y revocación de las personas que deben disponer de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra, como representante del Departamento.**

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen un nuevo escenario en el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas.

Uno de los aspectos en los que incide la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es en la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, forma obligada para las notificaciones que se dirijan a las personas jurídicas. Ciertamente es que las Administraciones Públicas deben comunicarse a través de los canales y aplicaciones telemáticas que se contemplan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo tener un tratamiento diferenciado del resto de personas jurídicas, acorde con su distinta naturaleza jurídica. No obstante, en el orden práctico es conveniente contar con firma electrónica de representante de cada departamento y organismo autónomo dependiente, así como del propio Gobierno de Navarra para el acceso a determinadas aplicaciones, cuya gestión debe encomendarse a cada uno de ellos.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra adoptó un Acuerdo, el 29 de marzo de 2017, por el que se autoriza a los Consejeros y Consejeras a que mediante orden foral designen a las personas que deben disponer de certificado digital de representante de sus respectivos departamentos y organismos autónomos.

Igualmente se dispone que, en todo caso, las designaciones así realizadas podrán ser revocadas en cualquier momento.

Por Orden Foral 141/2019, de 19 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se procedió a la de-

signación de las personas que deben disponer de certificado digital de representante del Departamento.

Una vez revocada la designación de doña María Dolores García Fuentes por Orden Foral 193/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en la actualidad solo permanece vigente la designación de don Javier Martínez Eslava.

Con motivo de la jubilación de éste el próximo día 8 de diciembre procede revocar su designación, así como designar a otra persona en su sustitución.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Designar a doña Nerea Idoya Guruceaga Lizarraga, como responsable del Negociado de Secretaría y Documentación, como la persona que deben disponer del certificado digital de representante del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

2.º Revocar la designación de don Javier Martínez Eslava, efectuada por Orden Foral 141/2019, de 19 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, como la persona que debía disponer del certificado digital de representante del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Esta revocación producirá efectos el 9 de diciembre de 2021.

3.º Trasladar esta orden foral a la Sección de Estadísticas y Gestión de la Información de la Secretaría General Técnica y notificarla a los interesados.

4.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 9 de diciembre de 2021.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2117277

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 302/2021, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.**

Mediante decreto foral 100/2018, de 12 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que se incluyen, entre otros, 2 puestos de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.

Mediante Resolución 219/2020, de 14 de octubre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos de 2 vacantes de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Vista la propuesta formulada por Servicio de Gestión Económica y de Profesionales para provisión mediante concurso-oposición de 2 vacantes de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 2 plazas del puesto de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos de organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.–La directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, M.ª Ángeles Nuin Villanueva.

## ANEXO I

### Bases de la convocatoria

#### 1.–Normas Generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

–La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2)

–El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes y demás normativa complementaria.

1.2. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En el tablón de anuncios del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante ISPLN), sito en la calle Leire, 15, C.P. 31003 de Pamplona. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del ISPLN [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra" "enfermero especialista" eligiendo "Enfermería Familiar y Comunitaria". Concurso oposición (OPE 2018)", Tendrá carácter informativo.

1.3. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria adscritas al Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria del ISPLN, incluidos en la correspondiente oferta pública de empleo, con el destino Pamplona, números de plaza:

71422.

71423 (Nivel de conocimiento de euskera B2) (carnet de conducir B1).

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. Las vacantes convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción.

–El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

a) 1 puesto para el turno de promoción.

b) 1 puesto para el turno libre.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción o en el de reserva para personas con discapacidad resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a la vacante de turno libre en estricta concurrencia con

las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción y de personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidos en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario.

1.5. El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo B, y se encuentra clasificado en el estamento "Diplomados Sanitarios" y especialidad "Enfermería Familiar y Comunitaria" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.6. Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.7. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.8. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.9. Quien obtenga un puesto de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido de conocimiento de euskera deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

1.11. Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, con posterioridad a la fecha 1/1/2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del Euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración Pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

#### 2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Las personas aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Enfermería y de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

g) Nivel de conocimiento de euskera B2 y carnet de conducir B1, para el acceso a la plaza 71423.

2.1.2. Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.1.3. Los aspirantes al turno reservado para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Acreditar conocimiento suficiente del euskera para acceder a las vacantes de puestos bilingües en las que es preceptivo el conocimiento del euskera.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

### 3.–Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará vía telemática en la página web de empleo público del ISPLN [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra" "enfermero especialista" eligiendo "Enfermería Familiar y Comunitaria". Concurso oposición (OPE 2018), y luego pulsando "Inscripción".

A la instancia telemática deberán adjuntarse escaneados los documentos que acrediten, en su caso, la exención de pago.

Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.2. Tasas de examen y exención de pago.

3.2.1. La tasa a abonar en concepto de formalización del expediente y derechos de examen es de 41,60 euros.

3.2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Dicha exención deberá acreditarse mediante uno de estos documentos:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción como demandantes no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo dispuesto en este párrafo deberá acreditarse:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la

que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante dicho período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo denominado "declaración de carencia de rentas" disponible en página web de la convocatoria, o bien marcando el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

c) Las personas aspirantes que soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

3.4. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

3.5. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.6. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial.

### 4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, el jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del ISPLN dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán, vía telemática, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el jefe de Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del ISPLN dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

### 5.–Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña M.<sup>a</sup> José Pérez Jarauta, jefa de Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria.

Presidente suplente: Doña Estrella Extramiana Cameno, jefa de Servicio de Salud Laboral.

Vocal: Doña Aranzazu María Legarra Zubiría, jefa de Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas, designada por el ISPLN.

Vocal suplente: Doña Amaya Aguas Torres, enfermera de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas, designada por el ISPLN.

Vocal: Doña Eva Ardanaz Aicua, jefa de Sección del Observatorio de la Salud Comunitaria, designada por el ISPLN.

Vocal suplente: Doña M.<sup>a</sup> Concepción Moreno Iribas, F.E.A/Adjunto en Medicina Preventiva y Salud Pública, designada por el ISPLN.

Vocal: Doña M.<sup>a</sup> José Galán Espinilla, enfermera del E.A.P. de Ultzama, designada por el ISPLN.

Vocal-suplente: Doña Natalia Lafuente Larrañeta, enfermera de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas, designada por el ISPLN.

Vocal: Doña M.<sup>a</sup> Teresa Arizaleta Beloqui, jefa de Sección de Capacidad Resolutiva y Continuidad Asistencial, designada por el ISPLN.

Vocal-Suplente: Doña Judith Ansorena de Paúl, jefa de Unidad de Enfermería y Gestión, designada por el ISPLN.

Vocal Secretario: Don Miguel Garatea Crelgo, jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales del ISPLN.

Vocal Secretario suplente: Doña Emilia Luna Goñi, jefa de Sección de Profesionales del ISPLN.

Los vocales designados por los representantes del personal del ISPLN se determinarán con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El Tribunal tendrá su sede en el ISPLN, calle Leire, número 15, 31003-Pamplona.

#### 6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de OCTUBRE de 2022. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

#### 6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el Tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

a.2) Realización, con redacción escrita, de casos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

6.3.2. Las pruebas del ejercicio de la fase de oposición se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 30 puntos. La puntuación máxima (30 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 15 puntos sobre el máximo de 30.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 15 puntos. No se valorará en este ejercicio a los aspirantes que hayan quedado eliminados en la prueba a.1).

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir.

Las personas aspirantes que no comparezcan al mismo, quedarán eliminadas de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ISPLN la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada también podrá ser consultada en la página web de empleo público del ISPLN.

#### 6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser presentados de forma telemática, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a través de la siguiente página web: [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra" "enfermero especialista" eligiendo "Enfermería Familiar y Comunitaria". Concurso oposición (OPE 2018)", conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo el ámbito del Gobierno de Navarra.

–Los que sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (Anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Diplomados Sanitarios" y Especialidad "Enfermería Familiar y Comunitaria", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el director o jefe de Personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del ISPLN el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La persona aspirante podrá visualizar, tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos, a través de la página web de la convocatoria.

#### 7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate tendrá prioridad la persona aspirante que ostente mayor puntuación total según el orden establecido en cada apartado del baremo anexo a esta convocatoria.

#### 8.-Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del ISPLN, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento

en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas deberán aportar a la Sección de Profesionales del ISPLN, los documentos siguientes:

8.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al ISPLN para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que durante todo el proceso no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

8.2.3. Personas aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Documento de la titulación requerida, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en los mismos términos establecidos en el apartado 8.2.1. e).

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, con carácter previo a la resolución de la elección de plazas, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

### 9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Las personas que tengan discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y obtengan plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes. A continuación elegirá el personal que participe por el turno de promoción y por último el personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

En el caso de puestos de trabajo, para los que es requisito imprescindible acreditar conocimiento suficiente del euskera, no se podrá acceder a los mismos si no acreditan dicho conocimiento, quedando vacantes tanto si no hay aspirantes que cumplan este requisito, como si, aun habiéndolos,

no eligen estos puestos trabajo cuando ejerzan el derecho reconocido en el párrafo anterior.

9.2. El procedimiento a seguir en la elección de centro de trabajo de destino será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que deben formular elección y la relación de centros (o en su caso plazas) a elegir. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios del ISPLN y en la página web de empleo público del ISPLN.

–Los participantes formularán sus peticiones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición. Para ello deberán acceder al enlace indicado en la ficha de la convocatoria ubicada en la página web [www.empleosalud.navarra.es](http://www.empleosalud.navarra.es) “Oposiciones” “Categorías sanitarias” “Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra” “enfermero especialista” eligiendo “Enfermería Familiar y Comunitaria. Concurso oposición (OPE 2018)” y relacionar las plazas por orden de preferencia.

–El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

–La información del resultado se mostrará a los interesados en la página web de empleo público del ISPLN.

### 10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante Resolución nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación sustituye a la notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

10.3. El nombramiento conferirá a las personas designadas, el carácter de funcionario de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las personas aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombradas, adquirirán la condición de funcionario y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El personal funcionario que ingrese en las Administraciones Públicas de Navarra y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

10.4. La toma de posesión como personal funcionario quedará aplazada en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción.

El cómputo del plazo de toma de posesión se iniciará una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario y producirá efectos a partir de la fecha en que la misma se produzca.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido, de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión en los supuestos previstos en la normativa vigente, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución

declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultados de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### 11.–Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de personas aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Las personas aspirantes incluidas en el listado de contratación confeccionado con base en el resultado de la presente convocatoria, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

Las personas aspirantes admitidas que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidas de forma inmediata de la lista de contratación.

#### 11.3. Documentación a aportar.

a) Para formar parte de las listas de contratación, tanto las personas aprobadas sin plaza como quienes no hubieran superado la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el documento de la titulación a que hace referencia el apartado 2.1.1. c), salvo que lo hubiera presentado anteriormente en el ISPLN. La persona que no aporte dicha documentación será excluida de las listas salvo que la Administración pudiera tener conocimiento de la misma a través del Servicio de Verificación y Consulta de datos.

b) Las personas que no hubieran superado la fase de oposición deberán aportar asimismo en el referido plazo, un certificado de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en puesto de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito del Gobierno de Navarra.

#### 11.4. Elección de ámbitos.

La elección de ámbitos, para la elaboración de listas de contratación de corta y larga duración, deberá realizarse en la solicitud de inscripción en la convocatoria. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados finales de la convocatoria las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar, en su caso, la opción inicial de elección de ámbitos.

#### 11.5. Tipos de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.6. Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

11.7. En caso de llamamiento a la contratación temporal se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.8. Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

#### 12.–Elaboración de listas para posterior promoción interna temporal.

12.1. La elaboración de listas para desempeñar puesto de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Las personas aspirantes a formar parte de las listas para la promoción interna temporal lo deberán indicar en la solicitud de participación en la convocatoria y deberán reunir, a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del ISPLN, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del

puesto de enfermero especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales de las pruebas selectivas se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

La lista de aspirantes a promoción interna temporal generada a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

#### 13.–Rekursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la directora gerente del ISPLN, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### ANEXO II

#### Baremo de méritos

##### Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en cualquier Administración Pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

En el supuesto de no completar la residencia para la obtención del título de enfermera especialista, los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el sub-apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

##### Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.7, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

- 2.1. Formación postgrado:  
 –Suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.  
 –Grado de doctor: 1 punto.  
 –Experto universitario: 1 punto.  
 –Master universitario oficial: 1,5 puntos.
- 2.2. Formación especializada:  
 –Por hallarse en posesión del título de enfermera especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería: 1 punto.  
 –No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.
- 2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,05 puntos.  
 Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.  
 Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.  
 Se prorratearán las fracciones.  
 Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.  
 Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los Sindicatos dentro de los “Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas”.  
 No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.  
 Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 2.4. Presentación escrita ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:  
 –Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.  
 –Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.  
 –Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.  
 Para su valoración deberá constar el orden del firmante.  
 No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.  
 Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:  
 –Internacional: 0,75 puntos.  
 –Nacional: 0,5 puntos.  
 –Autonómico: 0,2 puntos.  
 Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.  
 Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.7. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.  
 Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.
- 2.8. Participación como docente:  
 a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.  
 Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.  
 No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).  
 Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.  
 b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, máster o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.  
 Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.  
 Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

#### *Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.*

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de derecho público dependientes.

F2117354

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 157/2021, de 21 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se convoca el premio Berdinna 2022 a la igualdad entre mujeres y hombres y se establecen las bases para su concesión.**

Mediante el Decreto Foral 1/2018, de 10 de enero, se crea el Premio Berdinna a la igualdad entre mujeres y hombres, cuya finalidad es destacar y reconocer públicamente la actuación de quienes se han distinguido por su labor en el campo de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra. Se establece en dicho Decreto Foral que el premio será convocado con una periodicidad anual, por orden foral de la persona titular del Departamento con competencias en igualdad entre mujeres y hombres.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto, procede la aprobación y publicación de las bases que deben regir la convocatoria del Premio Berdinna 2022 a la igualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, en relación con el Decreto Foral 85/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

#### ORDENO:

1.º Convocar el Premio Berdinna 2022 a la igualdad entre mujeres y hombres y aprobar sus Bases Reguladoras, que figuran como anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de tres mil euros (3.000 euros) con cargo a la partida 080001 08200 4809 232300 “Premio Berdinna” del Presupuesto de Gastos del año 2022 o partida equivalente a la de los Presupuestos de 2021, quedando supeditado a la existencia de crédito suficiente para ello.

3.º Designar a las siguientes personas que conformarán el jurado del Premio Berdinna correspondiente al año 2022:

Presidente: Don Javier Remírez Apesteguía, Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Vicepresidenta: Doña Eva Istúriz García, Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

#### Vocales:

–Doña María Ángeles García Briñol, titular de la Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y como suplente doña María Cruz Lerga Oronoz, titular de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad.

–Doña Idoia Aranaz Hernández como titular y doña Amparo Viñuales Gale como suplente, en representación del Consejo Navarro de Igualdad.

–Doña María Inés Munuera Amador como titular y doña Trinidad Díaz Muñoz como suplente, en representación del Consejo Navarro de Igualdad.

–Don Juan Jesús Echaide Baigorri como titular y doña Berta Enrique Cornago como suplente, en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

–Doña Rosalía Echeverría Echeverría como titular y doña Julia Expósito Camacho como suplente, en representación de la Asociación de

Familias y Mujeres del Medio Rural de Navarra, Afammer, entidad a la que se le concedió el Premio Berdinna 2021.

Secretaría:

–Doña Marina Malvido Goñi, titular de la Subdirección Jurídica y de Gestión y como suplente doña Nora Miguélez Basterra, jefa de la Sección de Sensibilización y Cambio de Valores, del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

4.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Notificar esta Orden Foral a las personas integrantes del Jurado y trasladarla al Negociado de Gestión Económica y Contable de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de diciembre de 2021.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguiá.

## ANEXO

El Gobierno de Navarra convoca el Premio Berdinna 2022, con el objetivo de reconocer la trayectoria de personas o entidades que se hayan distinguido por su labor en el campo de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con las siguientes,

### Bases

#### 1.–Objeto del Premio Berdinna 2022.

El Premio Berdinna tiene como finalidad destacar y reconocer públicamente la actuación de quienes se han distinguido por su labor en el campo de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra.

#### 2.–Dotación del premio.

El Premio Berdinna tiene una dotación económica de tres mil euros que se imputarán con cargo a la partida 080001 08200 4809 232300 "Premio Berdinna" del Presupuesto de Gastos del año 2022 o equivalente, supeditado a la existencia de crédito suficiente.

Igualmente se realizará un reconocimiento efectuado en acto público por el Gobierno de Navarra.

#### 3.–Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

3.1. Las candidaturas podrán presentarse tanto por canal electrónico a través del Registro General Electrónico como presencialmente en el Registro del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (C/ Alhóndiga, 1-2.º 31002 de Pamplona).

En caso de dudas, las personas interesadas pueden contactar con el INAI/NABI a través del correo electrónico [berdinna@navarra.es](mailto:berdinna@navarra.es).

3.2. El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 17 de enero de 2022.

3.3. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

#### 4.–Criterios de concesión del Premio.

Al objeto de tomar la decisión, el Jurado valorará las candidaturas recibidas y tendrá en cuenta los siguientes criterios, siendo su ponderación idéntica para cada uno de ellos:

a) Trayectoria de la persona o entidad propuesta en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en el que ha venido desarrollando su actividad.

b) Relevancia intrínseca de la actuación, acciones, trabajos o proyectos dirigidos al reconocimiento del trabajo de las mujeres y de su empoderamiento o a la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre sexos.

c) Repercusión e influencia en la sociedad de la actuación, acciones, trabajos o proyectos, o trayectoria desarrollada por la persona o entidad propuesta.

d) Vinculación de la candidatura con la Comunidad Foral de Navarra.

#### 5.–Documentación.

Las entidades o personas interesadas presentarán la candidatura adjuntando la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de la candidatura de acuerdo al modelo elaborado para ello, en el que se hará constar el nombre de la persona física o jurídica por la que se presenta candidatura y sus datos de contacto. Este formulario podrá obtenerse en la página web del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

b) Memoria explicativa (máximo 1.000 palabras), en la que se recojan los méritos relevantes que avalan la presentación de la candidatura de la persona o entidad y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

c) En caso de que la candidatura consista en la presentación de un trabajo o proyecto, éste se deberá presentar y habrá de estar realizado en los dos últimos años precedentes a la fecha de la correspondiente convocatoria.

d) Con carácter voluntario se podrán presentar cartas de apoyo a la candidatura y cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados.

#### 6.–Subsanación de defectos en las candidaturas.

Si las candidaturas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación obligatoria, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

#### 7.–Jurado, fallo, concesión y entrega del premio.

7.1. Integran el jurado del Premio las siguientes personas:

Presidente: Don Javier Remírez Apesteguiá, Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Vicepresidenta: Doña Eva Istúriz García, Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Vocales:

–Doña María Ángeles García Briñol, titular de la Subdirección de Ciudadanía, Empoderamiento y Participación de las Mujeres del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y como suplente doña María Cruz Lerga Oronoz, titular de la Subdirección de Gobernanza para la Igualdad.

–Doña Idoya Aranaz Hernández como titular y doña Amparo Viñuales Gale como suplente, en representación del Consejo Navarro de Igualdad.

–Doña María Inés Munuera Amador como titular y doña Trinidad Díaz Muñoz como suplente, en representación del Consejo Navarro de Igualdad.

–Don Juan Jesús Echaide Baigorri como titular y doña Berta Enrique Cornago como suplente, en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

–Doña Rosalía Echeverría Echeverría como titular y doña Julia Expósito Camacho como suplente, en representación de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de Navarra, Afammer, entidad a la que se le concedió el Premio Berdinna 2021.

Secretaría:

–Doña Marina Malvido Goñi, titular de la Subdirección Jurídica y de Gestión y como suplente doña Nora Miguélez Basterra, jefa de la Sección de Sensibilización y Cambio de Valores, del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

7.2. Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Jurado que valorará los méritos relevantes que en ellas concurren de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no poder acudir a alguna de las reuniones, las personas del Jurado podrán delegar su voto. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. La Secretaría levantará Acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar las razones que justifican el acuerdo adoptado en relación con los criterios de concesión del Premio contenidos en esta convocatoria. El Jurado propondrá el fallo de la concesión, que se elevará al Gobierno de Navarra para la concesión del premio.

7.3. El fallo se hará público, informando de la concesión del Premio a la entidad o persona ganadora, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

7.4. El premio será concedido por el Gobierno de Navarra, a la vista de la propuesta realizada por el Jurado.

7.5. La entrega del premio se efectuará por la Presidenta del Gobierno de Navarra en acto público organizado a tal fin, en el marco de la conmemoración del día 8 de marzo de 2022.

7.6. La entrega de la dotación económica se realizará en un único pago a la persona o entidad premiada, por medio de resolución de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y se realizará tras la concesión del Premio.

#### 8.–Candidaturas no premiadas.

Las candidaturas presentadas que no resulten premiadas podrán ser recuperadas por las personas interesadas desde la fecha de resolución de la concesión hasta el 30 de abril de 2022, salvo que hayan autorizado

en el formulario de presentación, que estas sean tenidas en consideración en próximas ediciones, excepto en el caso de candidaturas de proyectos que solo se tendrán en cuenta en los dos años posteriores tal y como recoge la base 5.c).

#### 9.-Recursos.

Contra las bases de la presente convocatoria del Premio Berdina 2022 a la igualdad entre mujeres y hombres podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra y contra los actos de aplicación de las mismas ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

F2117977

**RESOLUCIÓN 5354E/2021, de 30 de noviembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el incremento de gasto para 2021 en subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Identificación BDNS: 536665.**

Por Resolución 4531E/2020, 4 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autorizó un crédito de 12.500.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de Gastos de 2021 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas por Resolución 2534/2014, de 4 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 536665 de la Base de datos Nacional de Subvenciones, con cargo a la Partida 950001 96100 4709 241109 "Ayudas a Centros Especiales de Empleo. FSE. Elemento PEP E-09/000003-08 del presupuesto de gastos de 2021.

Los Centros Especiales de Empleo calificados en Navarra dan empleo a más de 1800 personas con discapacidad cada año. La subvención regulada por Resolución 2534/2014 de 4 de diciembre tiene con fin último su inserción laboral a través de la contratación en empleo protegido. Es imprescindible para la estabilidad del sector y de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad que las subvenciones cubran los costes salariales de cada uno de los meses de trabajo.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

#### RESUELVO:

1.º Incrementar con cargo al Presupuesto de Gastos de 2021 el gasto para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas por Resolución 2534/2014, de 4 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 536665 de la Base de datos Nacional de Subvenciones, por un importe de 260.000,00 euros con cargo a la Partida 950001 96100 4709 241109 "Ayudas a Centros Especiales de Empleo. FSE. Elemento PEP E-09/000003-08 del presupuesto de gastos de 2021".

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 30 de noviembre de 2021.—La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Miriam Martón Pérez.

F2117223

**RESOLUCIÓN 5533E/2021, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Identificación BDNS: 599438.**

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo". Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables,

coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia, siendo pertinentes también la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019, en donde se recomendaba a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables. Se hace especial énfasis en el desempleo de larga duración, y en la persistencia de la desigualdad de género.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo número 342 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

Por Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, el Plan de Empleo de Navarra 2021-2024 está alineado con la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo, con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3), el Plan Reactivar Navarra y la misma Agenda 2030, coordinando las políticas públicas, posibilitando poder aprovechar al máximo las oportunidades del Fondo de Recuperación Europeo y fortaleciendo la Resiliencia y la competitividad de los sectores estratégicos de Navarra. El Plan de empleo establece como grupo prioritario para el Plan de Políticas Activas de empleo a las personas jóvenes. En este sentido el objetivo estratégico 3, Facilitar el empleo inclusivo y la igualdad de oportunidades, trata de disponer de un plan de choque y anticipación para favorecer el empleo de las personas con más dificultades, y propone un área específica de intervención en calidad del empleo que incluye un objetivo específico para conseguir más calidad en el empleo joven. Concretamente, una de las medidas aprobadas habla de impulsar que las primeras experiencias laborales de las personas jóvenes sean de calidad. Además, el área de Intervención 3 plantea avanzar en una doble transformación digital, economía circular y verde.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los Servicios Públicos de Empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", se incluye la Inversión 1, "Empleo Joven", que a su vez incluye la actuación de "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas". Esta actuación tiene por objetivo desarrollar un plan de primeras experiencias profesionales en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante ese primer contrato de trabajo, la adquisición de competencias "soft", así como de habilidades sociales y profesionales.

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión del programa de contratación de trabajadores desempleados por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Los organismos públicos y las instituciones que forman el Sector Público, incluyendo las entidades mercantiles estatales, dada su amplitud de campos y funciones, se plantean como un instrumento colaborador prioritario en la consecución del objetivo de la primera experiencia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha Ley Foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión del 1 de diciembre de 2021, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, siendo el hecho causante de la subvención la contratación en prácticas de estos jóvenes para mejorar su empleabilidad y facilitarles una inserción laboral.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

#### RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, así como sus bases reguladoras que se recogen en el anexo de esta resolución.

2.º Autorizar un gasto de 1.569.482 euros con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4459 241300 MRR Ayudas a la contratación por entidades públicas (Elemento PEP E-21/000370-01 MRR. P1. PRIMERAS EXPERIENCIAS) del Presupuesto de gastos del SNE-NL para el año 2021, que se distribuye de la siguiente forma:

- 470.844,60 euros para subvencionar contrataciones en prácticas relacionadas con la línea de empleo verde.
- 470.844,60 euros para subvencionar contrataciones en prácticas relacionadas con la línea de empleo digital.
- 627.792,80 euros para subvencionar contrataciones en prácticas relacionadas con la línea de empleo en general.

3.º Publicar esta resolución junto con su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.—La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Miriam Martón Pérez.

#### ANEXO

##### Bases de la convocatoria

#### 1.—Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones para fomentar la contratación en prácticas en las administraciones públicas de Navarra de personas jóvenes desempleadas, mediante la modalidad de contratación en prácticas.

1.2. Las contrataciones deberán suscribirse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre de 2023.

#### 2.—Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades del Sector Público de Navarra:

- a) Empresas públicas.
- b) Fundaciones públicas.
- c) Universidades públicas.
- d) Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local.

2.2. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en la Comunidad Foral de Navarra o centro de trabajo radicado en Navarra.
- b) Estar legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora y, por lo tanto, disponer de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y estar inscritas en el correspondiente registro público.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir estos requisitos en la fecha presentación de la solicitud de la subvención y mantenerlos durante todo el periodo de vigencia del contrato subvencionado.

#### 3.—Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas de las personas destinatarias como medio de adquisición de práctica profesional, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las contrataciones deben referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- b) La duración de los contratos será, como mínimo, de 10 meses y máxima de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

f) En todo caso, estas contrataciones no podrán suponer un efecto de sustitución de puestos de trabajo estructurales de las administraciones contratantes.

2. Los contratos realizados deberán encuadrarse en uno de los siguientes ámbitos, teniendo en cuenta la importancia de la línea en el trabajo a realizar:

a) Línea de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente, etcétera.

b) línea de empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP): tratamiento de la información y alfabetización digital; comunicación y colaboración (desarrollo de conocimientos y habilidades necesarias para comunicarse a través de herramientas digitales); creación de contenido (adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para crear y difundir contenido a través de herramientas digitales; empleos relacionados con la seguridad (conocimientos y habilidades necesarias para salvaguardar la seguridad propia y del entorno en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación); empleos que procuran la resolución de problemas técnicos en el uso de las nuevas tecnologías.

c) Línea de empleo general: resto de contratos.

La memoria aportada en el momento de la solicitud justificará la elección de la línea correspondiente.

#### 4.—Costes subvencionables:

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en esta convocatoria, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas de Navarra.

2. Los costes laborales incluirán:

a) Costes salariales, incluyendo los costes de seguros sociales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60% del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, se establecen en esta orden los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa validado por la Intervención General Estado para el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas":

a) Para compensar los costes laborales contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo:

—Módulo A: el módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

–Módulo B: el módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación).

b) De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

#### 5.–Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la contratación:

a) Estar desempleadas e inscritas en cualquiera de las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

b) Ser mayores de 16 y menores de 30 años.

c) Estar inscritas en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

–Titulación universitaria.

–Ciclos formativos de grado superior (FP II) o ciclos formativos de grado medio (FP I), siendo equivalentes a los anteriores los títulos de técnico especialista (FP II) y técnico auxiliar (FP I).

–Certificado de profesionalidad.

2. En el supuesto de cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, deberá sustituirse por otra persona, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta base, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato.

En este supuesto, la suma de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

#### 6.–Contratación de las personas trabajadoras.

1. Para la cobertura de los contratos en prácticas susceptibles de ser subvencionados, las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Agencia de Empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

De la misma manera, a través de esta convocatoria no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración.

2. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince días hábiles desde el inicio del mismo a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

3. Las contrataciones deberán suscribirse entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre de 2023.

4. No podrá subvencionarse la ocupación de puestos de trabajo relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.º–Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

2.º–Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

3.º–Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

4.º–Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares), con el objetivo de garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

#### 7.–Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual, siempre que se haya publicado la autorización de gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha autorización.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

#### 8.–Instrucción y tramitación.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

4. Si se detectara un exceso de crédito disponible en alguna de las líneas, las cuantías sobrantes podrán utilizarse para aumentar la cantidad disponible en las restantes.

#### 9.–Resolución y abono de la subvención.

1. La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

2. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.

3. Una vez que el órgano instructor haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud, y que el empleador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá a la concesión y abono de la subvención.

#### 10.–Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

El órgano competente se pronunciará aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

#### 11.–Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que

dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

#### 12.–Notificación y publicidad de las subvenciones.

1. Las resoluciones se notificarán a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y serán objeto de publicación en el Portal de Navarra conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y asimismo dando cumplimiento al apartado 2 del artículo 115, "Información y comunicación", del Reglamento (UE) 1303/2013, de disposiciones sobre los Fondos Estructurales.

2. Igualmente, respecto de las subvenciones concedidas para la realización de contratos en prácticas, y con el mismo fin de dar difusión y transparencia al destino del Fondo Social Europeo en Navarra, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente la lista de las subvenciones en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social las publicará en la página web de la UAFSE. Se indicará el nombre de la entidad beneficiaria, NIF, cuantía de la ayuda recibida y finalidad de la misma.

Con la aceptación de la ayuda, la entidad beneficiaria presta implícitamente su conformidad a la publicación de sus datos en las mencionadas páginas web.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

3. Las entidades beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que estas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Se indicará en el propio contrato de trabajo el objeto de la subvención y la cofinanciación europea prevista.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU". Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

#### 13.–Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

2. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

3. En el supuesto de que se produzca la finalización del contrato de forma anticipada, y la entidad no sustituya a la persona o la sustituya sin cumplir los requisitos establecidos en estas bases, procederá el reintegro parcial en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los meses de contrato exigidos en estas bases.

No obstante, si se produce la extinción del contrato antes de cumplir los cuatro meses y no se produce la sustitución por la entidad beneficiaria, o en el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, procederá el reintegro total de la subvención concedida con intereses de demora.

4. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de subvenciones establecido por los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### 14.–Documentación a presentar.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

b) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona desempleada.

c) Se presentará junto con la solicitud una memoria con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, especificando si estos tienen la consideración de empleos verdes o de empleos en competencias digitales conforme al artículo 2.4, las características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida, la duración del contrato, así como las previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

g) En el supuesto de que con anterioridad no se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "solicitud de abono por transferencia".

2. Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### 15.–Obligaciones de las entidades contratantes.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Suscribir un contrato laboral, según la normativa legalmente establecida, con las personas jóvenes desempleadas.

b) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para consultar los datos que resulten necesarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y los que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes, y prestar su colaboración en el desarrollo de los controles.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

e) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Someterse a las actuaciones de control, que podrán ser realizadas por la Comisión Europea o por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como por el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio ("Reglamento Financiero").

h) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

#### 16.–Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. El Servicio Navarro

de Empleo-Nafar Lansare comprobará que la persona cuya contratación ha sido financiada por esta convocatoria ha permanecido contratada y de alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigido. Tras la realización de dicha comprobación se dictará la correspondiente resolución de cierre del expediente.

2. El desarrollo de las actuaciones y la justificación de su realización y de los gastos en que se incurra respetará todas las disposiciones aplicables a los fondos estructurales en materia de subvenciones, gestión y control, en particular el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH").

**17.-Protección de datos.**

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

**18.-Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por otra normativa aplicable, en concreto, por cualquier normativa estatal o comunitaria aplicable relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre otras, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**19.-Régimen sancionador.**

En lo referente al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**20.-Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F2117394

**1.7. OTROS**

**RESOLUCIÓN 18/2021, de 10 de noviembre, del director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 15 de octubre de 2021.**

Mediante Resolución 23/2020, de 6 de noviembre, del director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 284, de 9 de diciembre de 2020, se aprobó la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera que se realizarán en el año 2021 en la Comunidad Foral de Navarra.

El Tribunal designado al efecto ha presentado la relación de aspirantes que han superado las pruebas realizadas el 15 de octubre de 2021.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial y por el artículo 17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 15 de octubre de 2021, que figura como anexo a la presente resolución.

2.º Encomendar a la Sección de Gestión del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad la elaboración de los certificados de aptitud profesional de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, así como la expedición de las correspondientes tarjetas de cualificación.

3.º Notificar la presente resolución a la Sección de Gestión del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Señalar que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 2021.-El director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, Santiago Alemán Carrica.

**RELACIÓN DE APROBADOS EN EL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL DE CONDUCTORES (CAP) REALIZADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2021**

APPELLIDOS	NOMBRE	CLASE
ALBA FUERTES	ION	Mercancías
ALZUARTE ARREGUI	IÑAKI	Mercancías
AMEZCUA MARTINEZ	OIHAN	Mercancías
BARSALLO BÓSQEZ	BRANDON ANTHONY	Mercancías
BERRENDÓ OREJUELA	JULEN	Mercancías
BUCUR	DUMITREL	Mercancías
CARBO AGUAS	VICTOR MANUEL	Mercancías
CARIÑANOS GARCÉS	JOSÉ	Mercancías
CEDEÑO ORTIZ	RUDY LEONEL	Mercancías
CHAMCHAM MSIOUAN	AMINE	Mercancías
CHRIFI	MOHAMMED	Mercancías
DAMIANI COSTA	FLAVIA LUCÍA	Mercancías
DE LOS SANTOS	RUBÉN	Mercancías
DEMANOU KALEFACK	JEAN DE DIEU	Mercancías
ECHARRI TAPIA	JOSU	Mercancías
EGOZCUE EXTREMADO	TIZOK	Mercancías
EL ABASSI DRIOUACHE	ADIL	Mercancías
ERRGUIGUE	ISSAM	Mercancías
ESPARZA MICHELENA	ALBERTO	Mercancías
GOMES	LUZILENE	Mercancías
GRANDE SOIRAS	MIGUEL	Mercancías
GRIGORAS	GHEORGHE	Mercancías
IRIARTE NARVAEZ	CHARLIE FERNANDO	Mercancías
KOJIMA	RYUSETSU	Mercancías
LAHERA JULIÁN	JOSEBA XABIER	Mercancías
LARHLID BOUZOUAD	HAMOU	Mercancías
LÓPEZ ASURABARRENA	FRANCISCO	Mercancías
LÓPEZ MARTÍNEZ	ALBERTO	Mercancías
MAIMAS	VÍCTOR	Mercancías
MARMICHI	AHMED	Mercancías
MASROUR	MOUNSEF	Mercancías
MEJÍAS DÍAZ	JOSUÉ	Mercancías

APELLIDOS	NOMBRE	CLASE
MOLER UGARTE	EDUARDO	Mercancías
ORTIZ BURGUAN	JUAN CARLOS	Mercancías
OTAVALO BRUCIL	JOHAN STEVEN	Mercancías
PACCHA TAMAY	ALEXIS FERNANDO	Mercancías
PACHECO RUIZ	JAHIR CAMILO	Mercancías
PÉREZ APESTEGUÍA	JAVIER	Mercancías
PÉREZ SAEZ	RAFAEL	Mercancías
PINDADO MIGUEL	RODRIGO	Mercancías
POPA	DANIELA-FLORINA	Mercancías
POVEDA RAMOS	ANDRÉS FELIPE	Mercancías
RAMÍREZ VALERA	PEDRO MARÍA	Mercancías
RUIZ VIÑES	EDUARDO JOAQUÍN	Mercancías
SAENZ LÓPEZ	ADONIS DANIEL	Mercancías
SÁNCHEZ DE LA MAJESTAD JUARISTI	ALBERTO CARLOS	Mercancías
SOTO FLORES	JULIO MANUEL	Mercancías
TINIS	ALEXANDRU ANDREI	Mercancías
URRA LÓPEZ	FERNANDO	Mercancías
VAZ DE DEUS	RAUL FERNANDO	Mercancías
VIANA BARBERENA	XABIER	Mercancías
VILLAMIL FRANCO	JULIÁN ANDRÉS	Mercancías
ZAOUI	ABDELKRIM	Mercancías
GRANADO FERREIRA	BRUNO MIGUEL	Promoción mercancías
MEDINA IZQUIERDO	DANIEL ALEJANDRO	Viajeros
ARSENI	ION	Promoción viajeros

F2116928

**RESOLUCIÓN 106/2021, de 24 de noviembre, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueban las tarifas de los servicios interurbanos de taxi.**

Mediante Resolución 62/2019, de 12 de diciembre, de la directora general de Transportes, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 251 de 24 de diciembre de 2019, se aprobaron las tarifas máximas aplicables a los servicios interurbanos de taxi a partir del 1 de enero de 2020.

Con fecha 10 de agosto de 2020, don Francisco José Asín Pérez, en representación de la Asociación Independiente de Taxistas Auto-Patronos de Navarra (AITAN), solicitó el mantenimiento de las tarifas de los servicios interurbanos de taxi para el año 2021, teniendo en cuenta el descenso del Índice de Precios al Consumo (IPC) de agosto de 2020. Atendiendo dicha solicitud en 2021 no se actualizaron las tarifas.

Con fecha 27 de agosto de 2021, don Francisco José Asín Pérez, en representación de la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN), solicita la actualización de las tarifas del servicio interurbano de taxi, en los siguientes términos:

–Que se calcule la actualización tomando como referencia el dato del IPC interanual de agosto de 2020 a julio de 2021, y para los años futuros se tome como referencia el dato del IPC interanual de Navarra de julio.

–Que no se tenga en cuenta en el cálculo de dicha actualización la variación del IPC interanual negativa de agosto de 2020, a los efectos de compensar el aumento de costes de la actividad del ejercicio 2021.

El artículo 40.2 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi, establece que corresponde al Departamento competente en materia de Transportes la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios interurbanos de taxi, previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios.

El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que no procede modificar la referencia del mes de agosto en relación a la variación del IPC interanual, en consonancia con la referencia utilizada para la actualización de la tarifa urbana en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

Por otra parte, considera procedente, con carácter excepcional, y en atención a las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, no tener en consideración para la actualización de las tarifas la variación del IPC interanual negativa de agosto de 2020, sin perjuicio de mantener para futuros ejercicios el criterio de compensación de variaciones interanuales del IPC negativas.

Por todo ello, en aplicación del incremento del IPC interanual de Navarra de agosto de 2021, que asciende al 3,6%, el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad propone las siguientes tarifas máximas para los servicios interurbanos de taxi, que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2022:

Los días laborables en horario diurno (de 07:00 a 22:00 horas):

–Kilómetro recorrido 0,63 euros.

–Hora de espera 17,47 euros.

–Mínimo de percepción 3,41 euros.

Los periodos de espera se computarán por fracciones de quince minutos a razón de 4,36 euros cada fracción.

El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que se ha dado trámite de audiencia a las asociaciones profesionales del sector del taxi y de los consumidores y usuarios, en cumplimiento del artículo 40.2 de la Ley Foral 9/2005, del 6 de julio, del Taxi.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley Foral 9/2005, del 6 de julio, del Taxi, y con lo propuesto por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

**RESUELVO:**

1.º Establecer que los servicios interurbanos de taxi se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas.

Los días laborables en horario diurno (de 07:00 a 22:00 horas):

–Kilómetro recorrido 0,63 euros.

–Hora de espera 17,47 euros.

–Mínimo de percepción 3,41 euros.

Los periodos de espera se computarán por fracciones de quince minutos a razón de 4,36 euros cada fracción.

Se podrá aplicar, fuera de taxímetro, un suplemento de 5 euros por cada bicicleta de adulto transportada en servicios interurbanos.

Los días laborables en horario nocturno (entre las 22:00 horas y las 7:00 horas) así como los sábados y festivos (entre las 0:00 horas y las 24:00 horas), se incrementará el importe de las tarifas en un 25% sobre la tarifa del día laborable en horario diurno.

A estos efectos, además de los establecidos como festivos en la Resolución 140/2021, de 9 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2022 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se considerarán festivos los días 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre desde las 18:00 horas.

Si las tarifas se prorrogasen para futuros años, el calendario de días considerados festivos se obtendría de la resolución dictada referente a los días festivos oficiales de cada año.

2.º Establecer que estas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2022 a todos los servicios interurbanos de taxi realizados al amparo de autorizaciones para la prestación de servicios interurbanos de taxi otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a excepción de los servicios interurbanos realizados por los titulares de las licencias de taxi pertenecientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, quienes aplicarán las tarifas urbanas aprobadas, sin suplementos, cuando circulen por el interior del Área.

3.º Determinar que los vehículos a los que afecta la presente resolución irán provistos de los oportunos cuadros de tarifas, que deberán ser visados por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

El cuadro de tarifas vigente deberá exponerse en el interior del vehículo en lugar fácilmente visible para las personas usuarias.

4.º Notificar esta resolución al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, a la Asociación Teletaxi-San Fermín, a la Asociación de Taxistas de Tudela, a la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN), a Ecotaxi y a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Navarra Irache.

5.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Señalar que, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 24 de noviembre de 2021.–La directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, Berta Miranda Ordobás.

F2117855

**RESOLUCIÓN 426E/2021, de 9 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se autoriza la modificación significativa de la Instalación porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es Granja Belascoain SL, ubicada en término municipal de Belascoain.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 856/2008, de 30 de abril, del director general de

Medio Ambiente y Agua, posteriormente, actualizada por la Resolución 385E/2015, de 4 de noviembre, del director del Servicio de calidad Ambiental y Cambio Climático, modificada por Resolución 41E/2020 de 19 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, y revisada mediante Resolución 240 E/2021, de 2 de agosto del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 17/09/2019, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para un aumento del número de cerdas reproductoras desde 2500 hasta 3220 plazas. Con fecha 22/09/2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar esta.

Asimismo, con fecha 22/09/2020, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 22/09/2020, se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la remodelación interior de la granja con el fin de adaptarse a la nueva orientación productiva, con un aumento del número de cerdas reproductoras desde 2500 hasta 3220 plazas.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un periodo de quince días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los anejos de la presente resolución.

De conformidad con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, la solicitud puede considerarse una actividad permitida. Las actividades y usos permitidos quedan en el ámbito de la competencia municipal y no precisan de la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable contemplada en el artículo 117 del citado Texto Refundido, sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...), y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la Instalación porcina de cerdas reproductoras, cuyo titular es Granja Belascoain SL, ubicada en término municipal de Belascoain, con objeto de llevar a cabo el proyecto de cambio de orientación productiva con aumento del número de cerdas reproductoras desde 2500 hasta 3220 plazas, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de autorización ambiental integrada y, además, las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la inscripción del centro como productor de residuos peligrosos con el número 15P02052007402008 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de la autorización ambiental integrada. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0520011506/1/4, incluido en el anejo II de la presente resolución.

Cuarto.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral

448/2014, de 23 de diciembre, del consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Quinto.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental integrada vigente.

Sexto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Séptimo.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Noveno.—Trasladar la presente resolución a Granja Belascoain SL, al Ayuntamiento de Belascoain, a Greenpeace, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de diciembre de 2021.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2117386

**RESOLUCIÓN 427E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de piensos compuestos, cuyo titular es Piensos Costa, S. A., ubicada en término municipal de Artajona.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 884/2008, de 30 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 387E/2014, de 22 de agosto, del director general de Medio Ambiente y Agua y, posteriormente, modificada por la Resolución 112E/2017, de 10 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Agua, la Resolución 179E/2017, de 28 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Agua, y la Resolución 245E/2019, de 13 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 31/08/2021, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto:

—La inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de nuevos residuos con códigos LER 020110 y 180205\*, correspondientes, respectivamente, a los residuos metálicos generados en la fabricación de piensos y a los residuos de productos químicos sanitarios generados en el almacenamiento de productos zoonosanitarios;

—La exclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de los residuos con códigos LER 180103\* y 161002, correspondientes, respectivamente, a residuos de productos químicos sanitarios para humanos (LER sustituido por el 180205\*) y a aguas fecales de servicios y aseos.

La necesidad de dar de alta los nuevos residuos citados, y la procedencia de dar de baja los indicados, se ha puesto de manifiesto a raíz de una inspección ambiental de las instalaciones realizada el 06/08/2021 por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y, en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del

Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de piensos compuestos, cuyo titular es PIENSOS COSTA, S. A., ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de autorización ambiental integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a Pienso Costa, S. A. y al Ayuntamiento de Artajona, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2117603

**RESOLUCIÓN 428E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales, cuyo titular es Industrias Grasas Marin-Navarra SL, ubicada en término municipal de Andosilla.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 2251/2007, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 284E/2014, de 2 de julio, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada, posteriormente, por la Resolución 107E/2021, de 20 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 20/09/2021 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de nuevos residuos con códigos LER 15 01 03 y 15 01 06 correspondientes, respectivamente, a envases de madera y envases mezclados.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales, cuyo titular es Industrias Grasas Marin-Navarra SL, ubicada en término municipal de Andosilla, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de autorización ambiental integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a Industrias Grasas Marin-Navarra S. L. y al Ayuntamiento de Andosilla, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2117602

**RESOLUCIÓN 430E/2021, de 13 de diciembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se revisa la autorización ambiental integrada de la instalación de explotación de ganado porcino, cuyo titular es Javier Elcuaz Barbería, ubicada en término municipal de Villafranca.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 277/2008 de 12 de febrero, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 302E/2015, del director general de Medio Ambiente y Agua.

El artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece la obligación de revisar las condiciones de la autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles que, en el caso del sector industrial al que pertenece esta instalación, se llevó a cabo mediante la Decisión (UE) 2017/302 de Ejecución de la Comisión, de 15 de febrero, por la que se establecieron las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Con fecha 18/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 26 del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se requirió a Javier Elcuaz Barbería la presentación, antes del 01/04/2020, de la documentación técnica necesaria para poder tramitar el procedimiento de revisión de su autorización ambiental integrada con el fin de adaptar la instalación a las condiciones exigidas por la Decisión de Ejecución 2014/687/UE de la Comisión, la cual fue presentada por el titular con fechas 19/06/2020 y 17/09/2020.

Tras la revisión de la documentación presentada, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha concluido que la instalación se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión,

de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se haya presentado alegación alguna.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 16 de octubre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

Primero.—Revisar la autorización ambiental integrada de la instalación de explotación de ganado porcino, cuyo titular es Javier Elcuaz Barbería, ubicada en término municipal de Villafranca, habiéndose comprobado que la instalación se encuentra adaptada a la Decisión 2017/302 de Ejecución de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, de acuerdo a la evaluación de las mejores técnicas disponibles (MTD) incluida en el anejo de la presente resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de autorización ambiental integrada y en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la inscripción del centro como Pequeño productor de residuos peligrosos con el número 15P02254022972007 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Sexto.—Trasladar la presente resolución a Javier Elcuaz Barbería, al Ayuntamiento de Villafranca, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

F2117604

**RESOLUCIÓN 1196E/2021, de 2 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cizur, en la parcela 260 del polígono 5 de Paternain, promovido por Embalajes Andusan SL.**

La Modificación ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Cizur el 13 de enero de 2021 y sometida a un período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 20, de 28 de enero de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se trata de una modificación menor, sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Modificación tiene por objeto definir las determinaciones urbanísticas para ampliar la actividad de montaje y ensamblaje de palets que se desarrolla actualmente en la parte norte de la parcela 260. En base a las Normas Subsidiarias de Cizur, vigentes desde 1997, la parcela 260 figura como suelo no urbanizable genérico de actividad productiva consolidado SG3 y suelo no urbanizable de alta productividad agrícola y ganadero. La Modificación se concreta en hacer extensible la clasificación como suelo no urbanizable genérico al conjunto de la parcela 260 del polígono 5.

El ámbito de la Modificación se localiza al norte de la localidad de Paternain, cuenta con una superficie de 15.528,92 m<sup>2</sup> y acceso directo desde la NA-7015 Zizur Mayor-Belascosain.

La Modificación no implica nuevas necesidades en cuanto a infraestructuras, como red de abastecimiento y saneamiento o red eléctrica, por lo que no prevén afecciones ambientales en este sentido.

La ordenación propuesta contempla el derribo de la actual nave 1, destinando esa superficie a aparcamiento, la implantación de una nueva nave (nave 4), con una superficie de 1.080,43 m<sup>2</sup>, seguido de una estructura tipo tejavana de 1.693, 91m<sup>2</sup>.

El cambio de subcategoría y la ampliación de la actividad, conlleva el cambio de uso de los terrenos agrícolas, que resultan colindantes a lo largo de 290 m con el curso fluvial denominado regacho de Rekaldea. Este afluente terciario del Arga, forma parte de la red de drenaje de la cara sur de la Sierra de Erreniega, y resulta un elemento relevante para la conectividad biológica. En consecuencia, para garantizar la funcionalidad del corredor, la prevención de afecciones a la vegetación riparia y al propio cauce, se adoptarán una serie de medidas y directrices que orienten la implantación de construcciones y las condiciones de ocupación de la parcela:

a) Ubicación de las denominadas “zonas a ajardinar” en un área de 10 m a lo largo de toda la margen derecha del regacho Rekaldea, incluyendo la superficie procedente del derribo de la nave 1.

b) Gestión y tratamiento de esta zona como un espacio naturalizado de transición entre la regata y la parcela, que acoja especies arbóreas y arbustivas tanto del entorno como propias del sistema fluvial: *Populus nigra*, *Populus alba*, *Ulmus minor*, *Crataegus monogyna* y *Prunus spinosa*. *Quercus pubescens* y *Malus sylvestris*. De tal forma que contribuyan a consolidar también, una pantalla vegetal que minimice la incidencia paisajística de las naves.

c) La implantación de cierres perimetrales deberá garantizar la zona de servidumbre del curso fluvial, su funcionalidad y continuidad.

d) En relación a los terrenos libres de edificación que cuentan con una superficie aproximada de una hectárea y que han sido denominados en la cartografía como “solera exterior”, la principal directriz será minimizar la superficie de suelo a impermeabilizar, definiendo y priorizando los espacios necesarios para la circulación de los vehículos y el desarrollo de la actividad en el interior de la parcela, y concretando aquellas zonas que no precisan la impermeabilización del terreno, en las que resulten factibles el empleo de materiales permeables, en los que se favorezca la infiltración natural del terreno.

El Servicio de Biodiversidad informa del procedimiento de evaluación ambiental y emite informe favorable condicionado a la incorporación de las medidas ambientales y paisajísticas expuestas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

#### RESUELVO:

1.º Se formula informe ambiental estratégico de la “Modificación de las Normas Subsidiarias de Cizur, en la parcela 260 del polígono 5 de Paternain”, promovido por Embalajes Andusan SL, considerando que no genera afecciones ambientales significativas siempre y cuando se adopten las siguientes medidas de integración ambiental y paisajística como determinaciones vinculantes:

—Ubicación de las denominadas “zonas a ajardinar” como un área de 10 m entorno a la margen derecha del regacho Rekaldea, incluyendo la restauración de la superficie procedente del derribo de la nave 1.

—Gestión y tratamiento de esta zona como un espacio naturalizado de transición entre la regata y la parcela, que acoja especies arbóreas y arbustivas tanto del entorno como propias del sistema fluvial: *Populus nigra*, *Populus alba*, *Ulmus minor*, *Crataegus monogyna* y *Prunus spinosa*. *Quercus pubescens* y *Malus sylvestris*.

—La implantación de cierres perimetrales deberá garantizar la zona de servidumbre del curso fluvial, su funcionalidad y continuidad.

—Minimizar la superficie de suelo a impermeabilizar, definiendo y priorizando los espacios necesarios para la circulación de los vehículos y el

desarrollo de la actividad y concretar aquellas zonas en las que resulten factibles el empleo de materiales permeables, favoreciendo las condiciones de infiltración natural del terreno.

–Gestión de los RCD atendiendo a la normativa sectorial vigente.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta resolución a la Sección de Urbanismo y al Ayuntamiento de Cizur, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de diciembre de 2021.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2117077

**RESOLUCIÓN 1197E/2021, de 2 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de la actividad de fabricación, envasado y almacenamiento de verduras congeladas en Fustiñana, promovido por Congelados Navarra S.A.U.**

Con fecha 11 de abril de 2019, el Servicio de Economía Circular y Agua, como órgano sustantivo, remitió al Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente arriba citado al incluirse en el Anejo II epígrafe (Grupo 2.º, b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, previamente a la formulación del informe de impacto ambiental, el Servicio de Territorio y Paisaje, con fecha de 6 de junio de 2019, ha consultado a las Administraciones Públicas Afectadas y a las personas interesadas para la aportación de observaciones o sugerencias, en orden a sus competencias. La relación de administraciones afectadas y personas interesadas consultadas en este trámite y el resumen de sus respuestas se incluyen en el Anejo III de este informe de impacto ambiental.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

Antecedentes:

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2008 del alcalde del Ayuntamiento de Fustiñana se otorgó licencia de actividad clasificada a Alimentos y Derivados de Navarra S.A. (empresa extinguida, actual Congelados de Navarra S.A.U.) para la propuesta de instalaciones de Manipulación y Congelación de Verduras en el polígono industrial Santos Justo y Pastor de Fustiñana.

Previamente, por Resolución 156/2008, de 25 de marzo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental se emite informe previo a la resolución municipal, sobre el proyecto de Manipulación y Congelación de Verduras promovido por Alimentos y Derivados de Navarra S.A. en Polígono Industrial, Parcela 4, de Fustiñana. En la citada Resolución se establece que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, a las condiciones contempladas en la documentación técnica del expediente y, además, al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento recogidas en la citada Resolución.

La actividad se inicia en suelo no urbanizable. Tras la aprobación del plan municipal de Fustiñana en 2015, tanto las instalaciones como los terrenos contiguos se ubican en suelo urbanizable formando parte del espacio destinado al Polígono Industrial “Santos Justo y Pastor” de Fustiñana.

Durante el desarrollo de esta actividad, se han efectuado modificaciones y ampliaciones de procesos, edificios, instalaciones y líneas de producción, aumentando la superficie industrial y, finalmente, construyendo una nueva estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI).

Estas ampliaciones de la actividad alcanzando nuevos umbrales de actividad, conllevan la necesidad de obtener la autorización ambiental integrada de la propuesta y de tramitar evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada:

En el Anejo I, se describe el proyecto presentado resumiendo los datos esenciales del mismo.

El Documento Ambiental aportado se ajusta al contenido especificado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Durante la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada el promotor ha incorporado diversa documentación ambiental completando la inicialmente presentada, en respuesta a diversos requerimientos del órgano sustantivo.

En el Anejo II de este informe, se incluye el resumen del estudio de impacto ambiental presentado que recoge los impactos derivados de toda la actividad en general y, de modo particular, el estudio de alternativas para el emisor desde la estación de depuración de aguas residuales industriales. La documentación presentada incluye medidas correctoras y de control adicionales a las propias de la autorización ambiental integrada a ejecutar para un mayor control o corrección de los impactos esperables, junto con la justificación de las que no se pueden ejecutar.

En la tramitación del expediente se mejora la definición de las técnicas a aplicar para cumplir con los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuya última definición es presentada por el promotor en septiembre de 2021.

En el expediente se cuenta con el Informe Vinculante sobre Admisibilidad del Vertido de Aguas Residuales aprobado el 13 de octubre de 2021, por la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Análisis del Proyecto considerando los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013.

Teniendo en cuenta las licencias de actividad que el promotor ha obtenido para las instalaciones, correspondientes tanto al inicio de la actividad como en las sucesivas ampliaciones, etc, y la propia tramitación de la autorización ambiental integrada que incluye la evaluación del nuevo sistema de depuración, los impactos ambientales derivados del consumo de recursos, energía, contaminación, vertidos y residuos, se consideran minimizados y controlados sin que se esperen otros impactos derivados del funcionamiento de las instalaciones.

Afecciones a la Zona Especial de Conservación “Bardenas Reales” y a la Zona Especial de Conservación “río Ebro”.

Los terrenos del polígono industrial de Fustiñana y los regadíos al oeste del mismo donde se ubica la fábrica y sus dotaciones son colindantes con el límite sur de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Bardenas Reales” en la zona de Cabanillas y Fustiñana. Pese a ello, no se prevén impactos directos sobre esta ZEC.

La ZEC “río Ebro” incluye el Canal de Tauste y el ámbito del río Ebro desde Castejón hasta el límite provincial con Zaragoza. Hay que reseñar que en el Canal de Tauste se localiza una población de Margaritifera auricularia que es una especie de bivalvo de agua dulce, catalogada en peligro de extinción que no se verá comprometida por la actividad.

Las aguas residuales industriales tras su depuración, se verterán mediante emisor al barranco San Pascual que las aportará al río Ebro dentro de la ZEC “río Ebro”. Además, este barranco, aguas abajo del punto de vertido del nuevo emisor, pasa canalizado sobre el Canal de Tauste.

En los informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro emitidos en relación con la propuesta que se evalúa se recoge que el vertido sería asimilable a un agua de riego con el abono incorporado, sin que sea esperable que haya una absorción significativa del nitrógeno por parte de la vegetación antes de su infiltración.

Teniendo en cuenta las características de la depuradora de las instalaciones, las condiciones de vertido, y las características de los distintos tramos del barranco de San Pascual por el que se conducirán esas aguas al río Ebro, no es previsible que estos vertidos afecten directamente a la vegetación, fauna y calidad de las aguas del tramo de este río en Cabanillas y Fustiñana, ni a las aguas del Canal de Tauste, ambos incluidos en esa ZEC.

Según la documentación e informes del expediente, las aguas pluviales de las instalaciones se recogen, en parte, por un barranco canalizado al este de las mismas y el resto se conducen conjuntamente con las aguas pluviales del polígono industrial.

La documentación entregada incluye medidas de retención y control de contaminantes arrastrados en el parking de la fábrica. En los almacenes de verduras al aire libre, se prevé recoger los lixiviados de los restos de verduras y las pluviales a través de la red que se dirige a la depuración industrial.

Otras afecciones e impactos producidos por las instalaciones, las dotaciones y el nuevo emisor de Congelados Navarra.

Protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas:

La mayor parte de la carga de nitrógeno de las aguas vertidas tras la depuración no se van a absorber por la vegetación por lo que podrían llegar a las aguas subterráneas conllevando un riesgo de contaminación para la masa de agua subterránea número 052 Aluvial del Ebro: Tudela - Alagón. La Confederación Hidrográfica del Ebro establece las condiciones de vertido para minimizar este impacto.

Emisario y alteración del barranco San Pascual y la evacuación de las aguas depuradas:

La propuesta justifica el trazado del emisario desde la estación depuradora de aguas residuales industriales hacia el oeste, hasta la orilla izquierda del barranco San Pascual, por el margen de un camino rural en terrenos de Cabanillas.

La ejecución de ese emisario y de su embocadura de salida en la orilla de ese barranco no implicará mayores afecciones ya que, la documentación entregada propone medidas para minimizar daños en el cauce y las orillas, tanto por la obra de salida como por el caudal del nuevo vertido. También se proponen otras medidas correctoras y de seguimiento para las obras del emisario.

Las aguas industriales depuradas, vertidas de modo continuo en el barranco de “San Pascual”, modificarán el carácter mediterráneo y régimen ocasional de este barranco en el tramo desde el punto de evacuación hasta el cruce sobre Canal de Tauste, lo que podría alterar los valores ambientales del barranco asociados a ese carácter mediterráneo. Tras el cruce del Canal de Tauste, el barranco es un escurrido del regadío

de Cabanillas, con caudal casi constante por lo que es de esperar que se mantengan los valores ambientales de este tramo final del barranco asociados al caudal y calidad de sus aguas y a su conexión con los sotos y riberas del río Ebro incluidos en la ZEC "Río Ebro" (especialmente su potencialidad para acoger fauna ribereña y acuática catalogada como Visión europeo o Galápagos europeo).

La modificación del régimen de este primer tramo del barranco, con las debidas medidas correctoras, se considera compatible con la preservación de los valores ambientales de la zona de proyecto.

Urbanización y ubicación de las instalaciones, generación de desmontes, gestión de las tierras sobrantes, contigüidad a la Cañada Real, alteración del drenaje del territorio y canalización de barranco:

La urbanización ha generado impactos derivados de la explanación en desmonte varios metros bajo la cota natural, con taludes altos y verticales al norte, este y oeste, sin revegetar. Además, ha conllevado la extensión de las tierras sobrantes de esas excavaciones, al norte del cerramiento de la fábrica, dentro de los terrenos de las instalaciones, pero en el límite con la vía pecuaria Cañada Real Tauste a Urbasa-Andía, interior a la Zona Especial de Conservación "Bardenas Reales". Estos extendidos se presentan degradados y sin revegetar. La actuación es compatible con el régimen de protección y los usos propios de las vías pecuarias de Navarra siempre que se mantengan los 3 m de servidumbre o protección de distancia a la vía pecuaria establecidos normativamente.

**Incidencia visual e integración paisajística:**

Las instalaciones debido a su extensión, disposición y tamaño son altamente visibles desde el entorno de Fustiñana, desde sus principales accesos por el oeste y el sur, desde los terrenos de Bardenas Reales cercanos y desde el camino de la Cañada Real.

Al margen de ello, el entorno de las instalaciones se presenta degradado con suelos desnudos, acopios, etc. Este aspecto degradado e impacto visual, se ve aumentado ya que, a su alrededor, el polígono industrial no se ha finalizado de urbanizar ni ajardinar.

El promotor justifica la imposibilidad de ejecutar plantaciones de pantallas vegetales en los márgenes de las instalaciones o en determinados ajardinamientos, ya que por normativa de calidad y sanidad no deben existir en ellos, elementos de atracción de animales, especialmente, aves.

Del resultado de las consultas y en base a los criterios que al efecto se recogen en el Anexo III de la ley 21/2013 el Servicio de Biodiversidad a través de la Sección de Impacto Ambiental informa que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente y que el proyecto puede implantarse y desarrollarse sin que se generen impactos severos en el medio natural, patrimonio y paisaje siempre que se refuercen determinadas medidas para garantizar que no se generen impactos sobre los valores naturales del Canal de Tauste, para que se minimicen las afecciones sobre la flora y fauna y se mejore la integración paisajística de las instalaciones y su entorno. Todo ello sin perjuicio de la obtención de otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente, y especialmente la autorización ambiental integrada de la actividad y la correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.º La actividad de fabricación, envasado y almacenamiento de verduras congeladas en Fustiñana, promovido por Congelados Navarra S.A.U., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este Informe de Impacto Ambiental y, por tanto, no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.ª del capítulo I del Título II de la Ley 21/2013.

2.º La implantación deberá asumir el cumplimiento del siguiente condicionado:

**Protección del medio natural y el paisaje:**

–El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

–Tal como se señalaba en el condicionado de la Resolución de 2008 por la que se emitió informe previo a la resolución municipal sobre el proyecto de Manipulación y Congelación de Verduras, con objeto de evitar erosiones y mejorar la integración ambiental y paisajística de las instalaciones, y teniendo en cuenta la consolidación del proyecto en las actuales condiciones y la imposibilidad de realizar plantaciones de árboles y arbustos, al menos, se deberán considerar las siguientes directrices:

**Integración de taludes:**

Para la integración ambiental de los taludes (desmonte y terraplén) se aplicarán las medidas de revegetación de extendido de tierra vegetal y hidrosiembra previstas, así como las se indican seguidamente:

Convendría que los taludes en los límites NW y NE de la urbanización acompañara la forma definida por los viales, redondeando la arista del encuentro de los taludes y aumentando la ocupación en planta de los taludes a excavar, lo que facilita su tendido.

Se propone la siguiente mezcla para la composición de la hidrosiembra:

GRUPO 1	GRUPO 2
Lolium perenne	Dorycnium pentaphyllum
Lolium rigidum	Genista scorpius
Festuca rubra	Helicrisus stoechas
Agropyrum repens	Lavandula latifolia
Medicago sativa	Psoralea bituminosa
Trifolium fragiferum	Santolina chamaecyparissus
Onobrychis vicifolia	Sedum sediforme
Sanguisorba minor	Thymus vulgaris

Dosis 30 g / m<sup>2</sup> herbáceas (Grupo 1) + 3 g / m<sup>2</sup> leñosas (Grupo 2).

Esta medida es de especial aplicación en la mejora ambiental del tramo del barranco situado al este de las instalaciones desde aguas arriba de su cruce con la vía pecuaria al norte, hasta su salida al sur, en el ajardinamiento adyacente al Canal de Tauste.

**Tratamiento de tierras.**

Se procederá al acondicionamiento de los extendidos de tierras sobrantes de la urbanización de las instalaciones, ubicados al norte del cerramiento dentro de la parcela de las instalaciones y que están adyacentes a la vía pecuaria y a la ZEC "Bardenas Reales": se planteará su remodelación topográfica para su naturalización y para no alterar el drenaje del territorio, así como la mejora de su sustrato y su siembra con herbáceas autóctonas, con objeto de que se genere un pastizal natural. Esta propuesta deberá ser compatible con la protección de las vías pecuarias de Navarra por lo que en ningún caso los acopios antes o después de su remodelación deberán situarse a menos de 3 m de la parcela de La Cañada Real "Tauste Urbasa Andía".

–Una vez se ejecute el nuevo emisor de aguas residuales industriales y, en particular, en su salida al barranco de San Pascual se procederá a su integración ambiental mediante la cubrición de todas las superficies afectadas por las obras con tierra vegetal, y posterior reperflado y despedregado. Finalmente, se realizará una siembra con la mezcla de semilla propuesta en la directriz anterior.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Proyecto o bien, sin perjuicio de los procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso de aprobación del Plan o Programa.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a la Sección de Planificación y Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, al Ayuntamiento de Fustiñana, al Guarderío Forestal (demarcación 11 "Tudela") y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de diciembre de 2021.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

Nota: Los anexos a los que se refiere esta Resolución están disponibles en esta dirección: [http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/ANUCLEO/F2117217c\\_Anexos-MA.pdf](http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/ANUCLEO/F2117217c_Anexos-MA.pdf).

F2117217

**RESOLUCIÓN 1210E/2021, de 8 de diciembre, del director general de Medio Ambiente, por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de corte de piezas metálicas, cuyo titular es Laser Ebro SL, ubicada en término municipal de San Adrián.**

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, Grupo 2.9, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 20/08/2021 el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la adecuación de una nave existente con el fin de

llevar a cabo estampación, troquelaría, montaje de utillajes y maquinaria mediante procesos mecánicos y resonador láser.

Con fecha 23/08/2021 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental unificada no sea modificada.

La presente autorización incluye la autorización de vertido indirecto a aguas superficiales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación sustancial de la instalación de corte de piezas metálicas, cuyo titular es Laser Ebro SL, ubicada en término municipal de San Adrián, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Estampación, troquelaría, montaje de utillajes y maquinaria mediante procesos mecánicos y resonador láser, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la inscripción del centro como Pequeño productor de residuos peligrosos con el número 15P02215018072003 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—Mantener la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por

periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

Cuarto.—La modificación no podrá entrar en funcionamiento sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

Quinto.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto de ampliación ha sido ejecutado y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental unificada vigente.

Sexto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Séptimo.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Noveno.—Trasladar la presente resolución a Laser Ebro SL, al Ayuntamiento de San Adrián, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a NILSA, al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de diciembre de 2021.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/).

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### LESAKA

##### Oferta pública de empleo para 2022

Por medio de la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía número 610/2021 del día 17 de diciembre de 2021 se aprueba la oferta pública de empleo del año 2022 del Ayuntamiento de Lesaka en los siguientes términos:

Primero.–Aprobar la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Lesaka para el año 2022 incluyendo en la misma las siguientes plazas:

#### AYUNTAMIENTO

##### 1.–Carácter funcionario.

–Número de plazas: dos (2). Puesto de trabajo: oficial administrativo. Nivel C. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: C1.

–Número de plazas: una (1). Puesto de trabajo: oficial servicios múltiples (guardamontes). Nivel C. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/B1.

–Número de plazas: una (1). Puesto de trabajo: conserje colegio público. Nivel D. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/B1.

##### 2.–Personal laboral fijo.

–Número de plazas: uno (1). Puesto de trabajo: dinamizador turístico-cultural. Nivel B. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: C1.

#### ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA ANDRA MARI

##### 1.–Personal laboral fijo.

–Número de plazas: uno (1). Puesto de trabajo: cocinero jornada completa. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/A2.

–Número de plazas: uno (1). Puesto de trabajo: cocinero con jornada a tiempo parcial: 60%. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/B1.

–Número de plazas: seis (6). Puesto de trabajo: gerocultora con jornada completa. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/B1.

–Número de plazas: ocho (8). Puesto de trabajo: gerocultora con jornada a tiempo parcial: 75%. Requisito de acceso: concurso-oposición. Nivel de euskara: B2/B1.

También quedan incluidas aquellas plazas de naturaleza estructural que, no estando incluidas en la plantilla orgánica actual, están contempladas en este Ayuntamiento y están dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Segundo.–Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportunos.

Lesaka, 17 de diciembre de 2021.–El alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L2117868

#### PAMPLONA

##### Oferta de empleo público para 2021

El Ayuntamiento de Pamplona mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de diciembre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

De acuerdo con las vacantes existentes en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y visto el informe obrante en el expediente,

##### SE ACUERDA:

1. Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2021- Reposición, incluyendo en la misma las siguientes plazas:

- 14 plazas de Agente de Policía Municipal
- 3 plazas de Ingeniero Técnico
- 1 plaza de Titulado Grado Medio con Incompatibilidad
- 1 plaza de Auxiliar Sepulturero
- 1 plaza de Titulado Superior Incompatibilidad (C1 euskera)
- 1 plaza de Psicólogo/a
- 4 plazas de Auxiliar de funcionamiento
- 1 plaza de Inspector Auxiliar
- 3 plazas de Auxiliar Mantenimiento Conservación Urbana
- 8 plazas de Trabajo Social
- 1 plaza de Responsable de Relaciones Laborales
- 1 plaza de Profesor Escuela Música Guitarra

2. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 13 de diciembre de 2021.–La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Ana María Elizalde Urmeneta.

L2117611

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA

##### Oferta de empleo público para 2021

Por resolución de presidencia número 197, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Mancomunidad de Servicio Social de Base de la zona de Peralta, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plazas que a continuación se reseñan para el año 2021:

#### Personal laboral

GRUPO	DENOMINACIÓN
D	7 - Trabajadora familiar

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Peralta, 21 de diciembre de 2021.–La presidenta, Nuria Autor Resano.

L2117930

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ARAMENDÍA

##### Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1 a 8 de 2021

El Pleno del Concejo de Aramendia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con el quorum legal reglamentario, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 1 a 8 del presupuesto del ejercicio 2021.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Aramendia, 23 de diciembre de 2021.–El presidente, Jesús María Aramendia Barbarín.

L2118049

**ARANGUREN****Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 5 del polígono 1 de Mutilva**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 16 de diciembre 2021, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela catastral 5 del polígono 1 de Mutilva, siendo el promotor Siat Antique, S. L.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Mutilva, 16 de diciembre de 2021.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.  
L2117798

**BIURRUN-OLCOZ****Información pública del convenio interadministrativo de cesión de parcela dotacional incluida en el SG1**

Mediante acuerdo de pleno de 9 de diciembre de 2021, se aprobó el convenio interadministrativo de cesión al Concejo de Olcoz del uso de la parcela dotacional obtenida en ejecución del planeamiento e incluida en el SG1 con una superficie de 82 m<sup>2</sup> que linda a norte con parcela 52 y 415 del polígono 3, sur con parcelas 91 y 92 del polígono 3; este con parcela 91 del polígono 3 y oeste con parcela 415 del polígono 3 y se acordó publicar en el Boletín Oficial de Navarra para su exposición a información pública por plazo de un mes.

El expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Biurrun, 16 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, María Luisa Serrano Echaves.  
L2117655

**CIZUR****Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 276 del polígono 5 de Paternain**

La Alcaldía por Resolución número 450/21, de fecha 1 de diciembre de 2021, ha dispuesto la aprobación inicial la aprobación inicial del siguiente instrumento de ordenación urbanística:

–Promotor: Dionisio Equiza Larrea.

–Proyecto: Estudio de Detalle.

–Ámbito: parcela número 276 del polígono número 5 de Catastro en Paternain.

–Fecha de redacción: octubre 2021.

–Técnico redactor: Don Agustín Beorlegui Rodríguez y don Javier Beorlegui Apesteguía (arquitectos).

–Objeto: modificar la alienación máxima establecida en la normativa urbanística.

–Informes: favorables para su aprobación.

–Procedimiento: artículos 21-1-j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Consecuentemente, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, encontrándose de manifiesto en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas alegaciones.

Gazólaz, 1 de diciembre de 2021.–El alcalde, Rafael Ansó Ansó.  
L2117473

**DONEZTEBE/SANTESTEBAN****Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

Actividad: punto limpio.

Emplazamiento: parcela 295, del polígono 2 de Doneztebe/Santesteban, carretera de Leitza s/n, del Polígono Industrial Doneztebe/Santesteban.

Doneztebe/Santesteban, 13 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, Leire Ortuoste García.  
L2117807

**ESTERIBAR****Corrección de error de la aprobación inicial del proyecto de Ponencia de Valoración**

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 276, de 9 de diciembre de 2021, y advertido error, se procede a su corrección.

Donde dice: "Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas, que tienen el expediente a su disposición en las oficinas municipales, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas", debe decir: "Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas, que tienen el expediente a su disposición en las oficinas municipales y en la página web de este ayuntamiento, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas".

Lo que se publica para general conocimiento

Esteribar, 13 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Matilde Añón Beamonte.  
L2117413

**ESTERIBAR****Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 243 del polígono 6 de Ilurdotz**

El Ayuntamiento de Esteribar, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2021, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el polígono 6, parcela 243, en Ilurdotz, promovido por doña Beatriz Lekunberri Urmeneta y don Jose Antonio Madotz Ekiza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobada mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Esteribar, 17 de diciembre de 2021.–La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Matilde Añón Beamonte.  
L2117813

**EZCÁROZ****Corrección de errores de la aprobación inicial de modificación estructurante en la parcela 140 subparcela A del Plan Municipal**

Detectado error en el anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual estructurante del Plan Municipal de Ezcároz, en el polígono 2, parcela 140, subparcela A, promovido por Andrés Hualde Udi, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 240, de 15 de octubre de 2020, se procede a su corrección.

Donde dice:

"... se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra".

Debe decir:

"... se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado. Así mismo, se publicará en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes".

Ezcároz, 15 de diciembre de 2021.–El alcalde, Pablo Miqueleiz Compains.  
L2117835

**FUNES****Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se publica la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Funes, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de 26 de octubre de 2021.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza se podrán interponer, optativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Funes, 14 de diciembre de 2021.–El alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

## MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

(TEXTO REFUNDIDO)

(Ordenanza número 15)

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término municipal de Funes.

#### Artículo 2. Definición.

Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

#### Artículo 3. Caracteres.

Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

#### Artículo 4. Régimen jurídico.

Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente ordenanza de comunales, y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

### TÍTULO II

#### De la administración y actos de disposición

#### Artículo 5. Facultades del Ayuntamiento de Funes.

Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Ayuntamiento de Funes en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Funes en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

#### Artículo 6. Desafectación.

La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Funes de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Funes como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el 143 y siguientes del Reglamento de Bienes.

### TÍTULO III

#### De la defensa y recuperación de los bienes comunales

#### Artículo 7. Conservación y defensa.

El Ayuntamiento de Funes velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

#### Artículo 8. Recuperación.

El Ayuntamiento de Funes podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando estas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

#### Artículo 9. Exceso de cabida de fincas.

El Ayuntamiento de Funes dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

#### Artículo 10. Transacciones.

Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Funes en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

#### Artículo 11. Extinción de derechos sobre bienes.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Funes en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

#### Artículo 12. Interpretación.

El Ayuntamiento de Funes interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

#### Artículo 13. Acción vecinal y recuperación de bienes.

Cuando el Ayuntamiento de Funes no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma establecida en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El Ayuntamiento podrá recuperar por sí y en cualquier tiempo la posesión de los bienes comunales, previa incoación, de oficio o por denuncia, del oportuno procedimiento con audiencia del interesado e informe de letrado, en el que consten cuantos documentos y demás pruebas se consideren suficientes para acreditar la posesión usurpada. Todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación foral relativa a la Administración local.

Asimismo, el Ayuntamiento promoverá el ejercicio de las acciones civiles cuando sean necesarias para la recuperación y defensa de los bienes comunales.

### TÍTULO IV

#### Del aprovechamiento de los bienes comunales

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 14. Normas generales de aprovechamiento.

Los beneficiarios de lotes de terreno comunal no podrán, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Funes, destinar dichos terrenos a otros usos, aprovechamientos o cultivos distintos a aquellos para los que hubieran sido destinados.

Existirá la posibilidad de cambio de lote de comunal entre adjudicatarios, previa instancia al Ayuntamiento, firmada por ambos adjudicatarios, única y exclusivamente en los supuestos de rotación de cultivo con un plazo máximo de duración de un año (1 de enero al 31 de diciembre), fundamentado en la productividad de la tierra, en base a las prácticas habituales en la agricultura existentes en la localidad y sin que en ningún caso el cambio de cultivo conlleve una cesión y/o arrendamiento encubierto prolongado más allá del término de un año concedido por el Ayuntamiento a los adjudicatarios a tal fin.

En aquellos casos en que el acceso a los terrenos comunales no se realice directamente desde camino vecinal, los adjudicatarios, sin perjuicio de sus intereses, deberán asumir la servidumbre de paso que permita el acceso a dichos terrenos que sean colindantes.

#### Artículo 15. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
  2. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes de Funes, con una antigüedad de seis años.
  3. Residir efectiva y continuadamente en Funes al menos durante nueve meses al año.
  4. Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Funes.
2. Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independientes a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.
3. Durante el plazo de vigencia de las adjudicaciones, se podrán transmitir los lotes de adjudicación vecinal entre los miembros de la unidad familiar, siempre que el nuevo titular cumpla todos los requisitos de este artículo y la transmisión sea previamente autorizada por el Ayuntamiento.
4. Al objeto de evitar la falsedad maliciosa y el uso fraudulento de empadronamientos que no se corresponden con la realidad y con el objeto de evitar situaciones de fraude de ley y de que los datos del padrón respondan a la realidad, el Ayuntamiento en el supuesto de separaciones matrimoniales no considerará unidad familiar independiente a la resultante de dicha separación matrimonial salvo que esta se lleve por sentencia judicial firme pudiendo exigir dicha sentencia como documento acreditativo de que no se trata de un empadronamiento fraudulento. Además en otros supuestos en que se sospechase falsos empadronamientos se podrá instruir el correspondiente expediente contradictorio dando audiencia al interesado para probar la veracidad de su domicilio y una vez resuelto dicho expediente y a tenor de su resultado podría desestimar la solicitud de parcelas comunales o si la adjudicación se hubiese efectuado desposeer al beneficiario de dichas parcelas, debiendo en cualquier caso tramitarse la modificación del domicilio de oficio en el padrón para que conste en el que realmente reside.
5. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Ayuntamiento de Funes, previo informe de la comisión de comunales.

## CAPÍTULO II

### *Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo*

#### Artículo 16. Modalidades de aprovechamientos.

Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Funes, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Ayuntamiento de Funes.

Si los terrenos adjudicados son incluidos en un proceso de concentración parcelaria, el plazo de adjudicación de los mismos se extinguirá, quedando sin efecto las adjudicaciones existentes, sin derecho a indemnización del adjudicatario y se procederá, mediante las nuevas ordenanzas, a aplicar los criterios de adjudicación recogidos en el artículo 40.5 b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, que regula las Infraestructuras Agrícolas.

Teniendo en cuenta que los aprovechamientos prioritarios no han superado en anteriores ocasiones el 50% de los terrenos previstos como mínimo para esta modalidad en el artículo 147.2 de la Ley Foral de Administración Local, y considerando, igualmente, que en la actualidad no se conocen causas objetivas que acrediten un cambio social en la localidad, se destina inicialmente el mínimo exigible del 50% del terreno de labor para la modalidad de reparto calificada como aprovechamiento prioritario, resultando, a tal efecto, una superficie afectada y vinculada de 400 hectáreas sobre el total inicial.

Realizada la adjudicación vecinal prioritaria el resto de parcelas serán clasificadas como terrenos sobrantes, y se destinarán a aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Ayuntamiento se deberá de reservar para atender a nuevos beneficiarios lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5% del total inicial.

Al objeto de que no se queden sin cultivar los terrenos de labor reservados, el Ayuntamiento, una vez determinada su ubicación y el número de parcelas que de ellos resulten, procederá, con carácter provisional y revisable anualmente, a adjudicar dichos terrenos en la forma que estime oportuna, adjudicación que estará sujeta a condición resolutoria para el caso de que existan beneficiarios con derecho preferente al aprovechamiento.

El procedimiento de adjudicación será independiente. No obstante, tendrán preferencia los vecinos que no hayan optado a otros aprovecha-

mientos vecinales o que, habiéndolo hecho, no hubieran obtenido parcela por exceso de demanda.

En el supuesto que regula este artículo, los adjudicatarios vendrán obligados a dejar disponibles los lotes si el Ayuntamiento los requiere para atender a nuevos beneficiarios con menores niveles de renta o menor tamaño de explotación agrícola en el caso de que los nuevos beneficiarios sean agricultores.

El Ayuntamiento de Funes realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando las modalidades en el orden señalado en este artículo 16 en sus letras a), b) y c).

## SECCIÓN 1.ª

### *Aprovechamientos vecinales prioritarios*

#### Artículo 17. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 15, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

Para calcular el nivel de ingresos de cada miembro de la unidad familiar se dividirá el conjunto de los ingresos, que, por cualquier medio, perciban la totalidad de sus miembros por el número de personas que componen dicha unidad familiar, incluido el solicitante.

Para el cálculo del salario mínimo interprofesional mensual, se incluirá la parte proporcional de dos pagas extraordinarias anuales.

2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de los bienes inmuebles sujetos a imposición local salvo el que corresponda a la vivienda propia, la base impositiva local en el ejercicio de actividades, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Las condiciones señaladas en el presente artículo habrán de mantenerse por los adjudicatarios durante todo el tiempo de la adjudicación y podrá revisarse su cumplimiento por el Ayuntamiento en cualquier momento, volviendo a exigir la acreditación documental que estime oportuna.

#### Artículo 18. Superficie del lote y plazo.

1. La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad, es la siguiente:

–Tipo de lote 1: regadío: 2 ha (aproximadamente en La Plana).

–Tipo de lote 2: secano: 10 ha en La Castellana.

El plazo de disfrute o aprovechamiento será de 8 años.

Si el beneficiario del lote dejara de cumplir los requisitos exigidos para este tipo de modalidad de aprovechamiento prioritario, el Ayuntamiento podrá adjudicar dicho lote a otro beneficiario debiendo este último pagar al anterior la cantidad que el Ayuntamiento considere proporcional para compensar la planta viva o las mejoras realizadas.

2. Los lotes a entregar a los beneficiarios que respondan a lo establecido en el artículo 17, serán los resultados de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

a) Unidades familiares de hasta 3 miembros, coeficiente 1, es decir, 1 lote.

b) Unidades familiares de 4 hasta 6 miembros, coeficiente 2, es decir, 2 lotes.

c) Unidades familiares de 7 a 9 miembros, coeficiente 3, es decir, 3 lotes.

d) Unidades familiares de más de 9 miembros, coeficiente 5, es decir, 5 lotes.

#### Artículo 19. Rebaja de factores.

En el supuesto de que resultaran gran cantidad de unidades familiares que cumplieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, que trajera como consecuencia problemas sociales, el Ayuntamiento de Funes podrá rebajar proporcional y justificadamente los factores señalados en los artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza, previa autorización del Gobierno de Navarra, pero no aumentarlos.

#### Artículo 20. Intensidad de cultivo.

La intensidad máxima de cultivo se establece en el 80%. Esta cantidad podrá ser modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Dicho acuerdo deberá ser adoptado antes del día 1 de septiembre del año anterior al que se ha de definir una nueva intensidad máxima de cultivo.

#### Artículo 21. Canon.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, serán los siguientes:

1. Lote secano: 1,50 euros/robada/año.

2. Lote regadío: 15,00 euros/robada/año.

Dicha cantidad se actualizará anualmente con el índice de precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costes con los que el Ayuntamiento de Funes resulte afectado por la conservación y mejoras en los terrenos comunales.

A dicho canon los beneficiarios deberán de añadir para pagar la parte correspondiente de agua y amortización del riego del lote, gastos de electricidad para la aspersión, gastos generales fijados para cada año por el Comunidad de Regantes correspondiente y todos los gastos que genere el lote.

En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costes con los que el Ayuntamiento de Funes resulte afectado.

#### Artículo 22. Cultivo directo y personal.

Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 15.

#### Artículo 23.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 15 de la presente ordenanza, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Ayuntamiento de Funes en el plazo de quince días, para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Ayuntamiento, y no se puede cultivar personal y directamente las parcelas comunales, se aplicará lo establecido en el artículo 24.

El adjudicatario deberá efectuar materialmente todas las labores agrícolas en su parcela, admitiéndose exclusivamente y como excepción, la realización de determinadas labores (cosechadoras, sembradoras, maquinaria para productos fitosanitarios, etc.) en cuyo caso deberá de presentar las correspondientes facturas de alquiler de los mismos a su nombre. Así pues las parcelas deberán de cultivarse directa y personalmente por el beneficiario, debiendo de entenderse que una cosa es el cultivo directo, en cuanto responsable de la explotación agraria, de su gestión, etc., por figurar en los distintos registros, y otra cosa es el cultivo personal, que significa trabajar personalmente la tierra, realizar lo que son las labores físicas, no solo las administrativas y no por medio de otras personas que no formen parte de la unidad familiar (los que viven en el mismo domicilio), debiendo de cumplir ambos requisitos de cultivo directo y personal.

#### Artículo 24. Bajas de adjudicación.

##### a) Bajas por imposibilidad física.

Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular, serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Funes por la siguiente modalidad de aprovechamiento comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa o en su caso por subasta pública o por la modalidad de explotación directa por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

El Ayuntamiento de Funes se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que estime oportuna.

Deberá de solicitarse por el interesado la aplicación de lo previsto en este artículo, y acreditar documentalmente mediante la documentación que se estime oportuna solicitar por el Ayuntamiento, la causa que le impida el cultivo directo y personal, por cualquier miembro de la unidad familiar en cuanto beneficiaria de los aprovechamientos. La causa alegada deberá ser apreciada por el Pleno del Ayuntamiento o desestimada en su caso, previo informe de la comisión de agricultura y comunales.

Si no hubiera causa justificada para la baja, podrá ser admitida la misma, no obstante, no podrán resultar beneficiarios de las parcelas comunales, ya sea de secano o de regadío, hasta que no se abra nuevo periodo de adjudicación con carácter general.

##### b) Bajas anticipadas.

Aquellos beneficiarios, que deseen darse de baja de manera anticipada y sin causa, deberán presentar solicitud de baja en el registro del Ayuntamiento. Esta baja podrá ser admitida, y en estos casos no podrá ser beneficiarios de las parcelas comunales, ya sea de secano o de regadío, hasta que se cumpla el periodo total de adjudicación con el que resultaron beneficiados.

##### c) Bajas forzosas.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación. Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la hacienda local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión. La desposesión se realizará previo expediente incoado por el Ayuntamiento y con audiencia al interesado.

Así mismo causarán baja en la adjudicación, por extinción, cuando pierdan cualquiera de los requisitos para ser beneficiario.

#### Artículo 25. Comprobaciones de cultivo directo y personal.

El Ayuntamiento de Funes podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.

La obstrucción a esta actividad de comprobación o la negativa injustificada a presentar la documentación requerida, será motivo de desposesión de las parcelas comunales, previo expediente incoado por el Ayuntamiento y con audiencia del interesado, debiendo de ingresar si resulta desposeído el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados, ni en los terrenos de cultivo que posean los miembros de la unidad familiar.

b) Quienes según informe de los servicios municipales o de la comisión de comunales, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la presente ordenanza.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas por el Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que se les señale.

d) Quienes, poseyendo en la unidad familiar terrenos de cultivo, los tengan cedidos a terceros, en arrendamiento, aparcería, etcétera.

e) Quienes no efectúen por sí mismos todas las labores de cultivo tanto en las parcelas comunales como en los terrenos de cultivo que posea la unidad familiar, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 23.

f) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas, estando obligados a hacerla.

g) Quienes no pongan como mínimo en cultivo un 80% de la parcela adjudicada.

h) Aquellos adjudicatarios cuyas parcelas se declaren en la declaración de la PAC de otra persona ajena a su unidad familiar. Con el fin de comprobar este extremo se establece la obligación de los adjudicatarios de presentar en el Ayuntamiento, con anterioridad al 30 de junio de cada año copia de la declaración de la PAC, o comunicación escrita de no haber realizado esta declaración.

## SECCIÓN 2.ª

### *Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa*

#### Artículo 26.

Una vez atendidas las necesidades de parcelas, según lo previsto en la sección primera, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 15.

#### Artículo 27.

La superficie del lote que se establece para esta modalidad de aprovechamiento, es la siguiente:

#### *Regadío nuevo (El Raso y Las Suertes) y regadío tradicional:*

##### 1.-Tipo de lote:

- A) 5 hectáreas aproximadamente, en El Raso y Las Suertes, o
- B) 5 hectáreas aproximadamente, en el regadío tradicional.

El canon a satisfacer por el beneficiario de parcelas en El Raso y Las Suertes será de 42 euros/robada/año. A dicho canon deberán de añadir la parte correspondiente del agua, así como los todos los gastos que gire la comunidad de regantes correspondiente.

El canon del lote en el regadío tradicional será de 42 euros/robada/año y deberán de añadir la parte correspondiente del agua, así como los gastos que gire la comunidad de regantes correspondiente.

##### 2.-Tipo de lote:

5 hectáreas aproximadamente, en El Raso y Las Suertes y 4 parcelas en La Plana (unas 10 hectáreas aproximadamente).

Total, aproximado de este tipo de lote 15 hectáreas.

El canon de La Plana será de 30 euros/robada/año. A dicho canon deberán de añadir la parte correspondiente del agua, así como los gastos que gire la comunidad de regantes correspondiente.

El canon del lote de 5 hectáreas tanto de Las Suertes y El Raso, como del regadío tradicional será de 42 euros/robada/año.

*En secano: en el paraje de La Castellana.*

3.-Tipo de lote:

20 hectáreas aproximadamente (Castellana).

El canon a satisfacer por el beneficiario de parcela de secano será de 4 euros/robada/año.

4.-Posteriores lotes (sin posibilidad de solicitud por jóvenes agricultores):

1. Para poder optar a un segundo lote en las Suertes (5 hectáreas aproximadamente), se hará por un baremo de puntos:

a) Por situación familiar.

Se aplicará por una sola vez y siempre que se cumplan los requisitos referidos, uno de los dos criterios por unidad familiar y será el que más favorezca.

1. Por titular o miembro de la unidad familiar de alta en la "Seguridad Social como trabajador autónomo con actividad agrícola" y con una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra	14 puntos
2. Por titular o miembro de la unidad familiar que sin cumplir los requisitos anteriores sea titular de una explotación agrícola declarando ingresos agrarios y que trabaje directamente la tierra.	6 puntos

b) Por la formación de la unidad familiar.

Se aplicará dependiendo del criterio que se aplique en el apartado anterior, en relación con la persona que se haya puntuado.

Por cónyuge del titular de la unidad familiar que no perciba ingresos	2 puntos
Por cada uno de los restantes miembros de la unidad familiar que no perciba ingresos	1 punto

c) Por el tamaño de la explotación de la unidad familiar.

Por carecer la explotación de la unidad familiar de tierra en propiedad	4 puntos
Por tener la explotación tierra en propiedad de regadío entre:	
-0 y 50 robadas de regadío	3 puntos
-50 y 100 robadas de regadío	2 puntos
-100 y 400 robadas de regadío	1 punto
-Más de 400 robadas de regadío	0 puntos

2. Tendrán prioridad en la adjudicación de posteriores lotes, aquellas personas que más puntos en total obtengan en el baremo de méritos, en función de las disponibilidades de tierra existentes en el momento de celebración de la citada adjudicación.

5.-Lotes jóvenes agricultores:

Con el fin de facilitar la incorporación de agricultores jóvenes como titulares de explotaciones agrarias viables y de proporcionales la UTA (unidad de trabajo agrario) necesaria para que puedan acceder a los beneficios previstos en la legislación vigente en su primera instalación, y siempre que se hayan procedido al reparto de parcelas a todos los beneficiarios de aprovechamientos prioritarios y de adjudicación directa, si siguen sobrando parcelas comunales, dichas parcelas sobrantes podrán adjudicarse a los jóvenes agricultores que vivan con sus padres. En el supuesto de que hubiera más de un joven agricultor conviviendo con sus padres y no hubiera lotes suficientes para todos, se procederá primero a repartir a un lote por joven agricultor y unidad familiar y en su caso después para el segundo lote si hubiera en la misma unidad familiar más de un joven agricultor y no hubiera para todos se priorizará al que conviva con los padres que tengan menor explotación agrícola.

Todo joven agricultor podrá solicitar un lote en Las Suertes de 5 ha y cuatro lotes en el paraje de La Plana, o únicamente 5 hectáreas en Las Suertes siempre que, conjuntamente, ostente los siguientes requisitos:

-Ser agricultor a título principal o declaración responsable de inscribirse como agricultor a título principal en el plazo máximo de un año desde la solicitud del lote aludido en el presente apartado.

-Estar dado de alta en la Seguridad Social.

-Residir efectivamente en Funes; dicho extremo podrá verificarse por el Ayuntamiento de Funes.

No obstante, siempre deberá de tenerse en cuenta que han de reservarse para atender a nuevos beneficiarios lotes de terrenos comunales que supongan una extensión no superior al 5% del total inicial.

Artículo 28.

El plazo de disfrute para todos los tipos de lotes será de 8 años.

En el supuesto de cultivos de larga duración como viñas, espárragos, frutales, almendros, huertos y también los cultivos ecológicos en el lote comunal adjudicado, se podrá prolongar la adjudicación de lote previa solicitud del adjudicatario producida en el plazo de los tres primeros años

de adjudicación. Dicha prolongación de la adjudicación podrá comprender un máximo de 3 adjudicaciones (24 años).

En el supuesto de que, durante el plazo prolongado de adjudicación, el adjudicatario dejase de cultivar viñas, espárragos, frutales o cultivo ecológico o similares, el adjudicatario será desposeído del lote adjudicado en el año 8.º o 16.º de la adjudicación. Cualquier mejora realizada en el lote o la planta viva que permanezca en la parcela al vencimiento del plazo establecido quedará en beneficio de la parcela, siempre que lo estime conveniente el Ayuntamiento de Funes; en caso contrario, el adjudicatario deberá devolver la parcela comunal a su estado primitivo, libre de toda plantación y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Artículo 29.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamiento, será el establecido, con arreglo a la categoría establecida en cada lote.

Estas cantidades serán actualizadas anualmente de acuerdo con el IPC, conforme a los índices aprobados por el organismo oficial competente.

Artículo 30.

El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario, y a estos efectos se estará a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 31.

El Ayuntamiento se reservará una extensión que no supere el 5% de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios, pudiendo ser adjudicada por el Ayuntamiento en adjudicación directa o subasta pública, quedando sin efecto la adjudicación por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente, debiendo señalarse expresamente en el condicionado de adjudicación la pertinente condición resolutoria.

Artículo 32.

Las condiciones para ser beneficiario exigido en esta ordenanza habrán de mantenerse por los adjudicatarios durante todo el tiempo de la adjudicación y podrá revisarse su cumplimiento por el Ayuntamiento en cualquier momento.

### SECCIÓN 3.ª

#### Huertos

Artículo 33. Superficie, beneficiarios, plazo, instalaciones autorizadas, infracciones, sanciones, canon.

El Ayuntamiento de Funes podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo deseen, huertos familiares de 2 robadas como máximo. Se adjudicará un huerto por unidad familiar.

1. Serán beneficiarios de los huertos familiares comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla con los requisitos señalados en el artículo 15 de la presente ordenanza. Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

2. El cultivo de los huertos familiares será directo y personal, no pudiendo arrendarlos ni cederlos a otras personas bajo ningún concepto, ya que ello supondrá que serán desposeídos del disfrute del mismo por lo que reste del plazo de adjudicación. Se entiende por cultivo directo y personal el que realiza directamente el adjudicatario o los miembros de su unidad familiar. Si sobreviene alguna causa de imposibilidad física u otra causa temporal que impida el cultivo personal, se comunicará al Ayuntamiento que adoptará la solución que estime más adecuada.

3. La pérdida de los requisitos exigidos para ser beneficiario del huerto o el incumplimiento de cualquiera de ellos, supondrá la pérdida del derecho a disfrutar del huerto familiar. La adjudicación se establece por el plazo de 8 años desde su adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.

4. Si durante el periodo de la adjudicación falleciera el titular beneficiario, podrá solicitar el huerto cualquier miembro de la unidad familiar y el Ayuntamiento analizará si cumple los requisitos para poder efectuar su traspaso pare el plazo que reste de adjudicación hasta cumplir los 8 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.

Estas parcelas se destinarán exclusivamente a producción hortícola en todas sus variedades, o similares. Quedando prohibidas todas aquellas actividades que puedan causar molestias a los vecinos, así como todos los usos que no sean los propios de la horticultura.

5. Se podrá autorizar la instalación de invernaderos, que obligatoriamente deberán ser de estructura desmontable, y siempre que la normativa urbanística vigente lo permita y además deberán de ser de las características y con los materiales que determine el Ayuntamiento teniendo en cuenta que nunca tendrán la condición de mejora y por lo tanto se deberán de retirar una vez finalizado el plazo de adjudicación. Igualmente se podrá autorizar la instalación de casetas desmontables de la superficie máxima que se indique por el Ayuntamiento y cuyo modelo se ajustará al

oficial designado por el Ayuntamiento, y con destino exclusivo a recogida de herramientas y demás aperos de apoyo a la horticultura.

Si se desea delimitar el huerto, podrá establecerse un cierre de la altura y con los materiales que determine el Ayuntamiento cuyo (con postes que deberán de ser de madera clavados y el cerramiento de malla) excluyéndose en cualquier caso la utilización de materiales de desecho.

6. No se autorizará el almacenamiento dentro de la parcela, o camino de acceso a la misma, de basuras, chatarra, o cualquier otro material tanto orgánico como inorgánico (excepto el del almacenamiento de estiércol exclusivamente dentro de la parcela y tan solo para el abono del propio huerto).

7. No se autoriza la tenencia o producción de cualquier clase de género ganadero, ni siquiera para consumo familiar. Del mismo modo, queda prohibida la tenencia de animales domésticos de modo permanente en las parcelas excepto y en cualquier caso como máximo dos perros para custodia del huerto.

8. Los accesos a cada huerto se efectuarán por los puntos que el Ayuntamiento determine. En todo caso, las dimensiones de los caminos o accesos son inalterables.

9. Se deberán de mantener en las debidas condiciones las acequias y canales de riego debiendo realizar las correspondientes labores de limpieza, cuando fuera necesario.

Queda prohibida la perforación o construcción de pozos para captar aguas subterráneas y dedicarlas al riego.

10. La no utilización del huerto durante el periodo de un año supondrá la renuncia al disfrute del mismo, quedando dicha parcela a disposición del Ayuntamiento para su nueva adjudicación en función de los criterios que estime en su momento oportuno.

11. Durante los años adjudicados, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones para comprobar el buen uso de los huertos. En caso de comprobar cualquier incumplimiento de esta ordenanza, serán desposeídos del huerto.

En el supuesto de que existieran más demanda que huertos disponibles y fuese imposible para el Ayuntamiento el preparar terrenos comunales para satisfacer las solicitudes, tendrán prioridad los jubilados y parados de larga duración y dentro de estos si siguiera sin haber suficientes huertos el Ayuntamiento procederá a retirar de la lista de solicitantes a aquellas unidades familiares que resulten con las rentas más altas computándose el conjunto de la unidad familiar.

12. El reparto se realizará a la vez que el resto de parcelas comunales y siguiendo el mismo procedimiento establecido en esta ordenanza.

13. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar el canon de aprovechamiento en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- c) Realizar el aprovechamiento de forma manifiestamente incorrecta e incompleta.
- d) Destinar el huerto a fin distinto al que ha sido adjudicado.
- e) Cultivar huertos sin existir adjudicación, aunque estuviesen illecos.
- f) Permutar huertos sin autorización del Ayuntamiento.
- g) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

14. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán con la pérdida del disfrute del huerto por el tiempo que quede de adjudicación.

15. El canon será de 80 euros por huerto y año, derechos de cañales incluidos. Este canon se actualizará anualmente como máximo con el IPC, siempre que sea positivo; en caso contrario, se mantendrá el canon anual en 80 euros.

Los demás gastos que pudiera generar el huerto corresponderán al adjudicatario.

#### SECCIÓN 4.ª

##### *Explotación directa por el Ayuntamiento o subasta pública ordinaria*

#### Artículo 34.

El Ayuntamiento de Funes, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos señalados en las secciones primera, segunda y tercera, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

En el supuesto de que, realizada esta subasta, quedara tierra sobrante de cultivo, el Ayuntamiento podrá explotarla directamente.

Las parcelas adjudicadas en subasta serán destinadas a cultivos propios de la categoría de los terrenos.

En la subasta, el Ayuntamiento de Funes podrá solicitar al adjudicatario aval comprensivo de la mitad del importe del precio alcanzado en la subasta para la parcela; en el supuesto de impago del mismo, se procederá a la desposesión de la misma, transcurrido la mitad del plazo

de adjudicación de dicha parcela, en el supuesto de haber aportado el adjudicatario el mencionado aval al comienzo de la adjudicación; en caso de resultar adjudicatario, y no aportar el aludido aval, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación, será desposeído de la parcela al comienzo de la adjudicación.

#### SECCIÓN 5.ª

##### *Procedimiento para la adjudicación*

#### Artículo 35.

Previo acuerdo del Ayuntamiento de Funes, se abrirá un plazo de quince días hábiles para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales, previo edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 36.

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental suficiente de los siguientes extremos:

- a) De ser vecino de la localidad, con una antigüedad mínima de seis años y residir, al menos, nueve meses al año en el municipio, de forma efectiva y continuadamente.
- b) De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Funes.
- c) De los miembros que componen la unidad familiar. Los solicitantes de aprovechamientos vecinales prioritarios, señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.
- d) Del número de robadas que se poseen en propiedad en este término municipal, con indicación expresa de secano y de regadío, de cada uno de los miembros que integran la unidad familiar.
- e) De las tierras que se cultiven en arrendamiento o por otro título que no sea el de propiedad, en este término municipal, con indicación expresa de secano y de regadío, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- f) Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico anterior o documento que acredite los ingresos provenientes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto del sector agrario, industrial o de servicios, así como la de pensionistas de la seguridad social u otras rentas.
- g) Capitales imponibles de bienes inmuebles en este municipio, salvo los que correspondan a la vivienda propia, de cada miembro de la unidad familiar.

h) Con el fin de poder aplicar el orden de preferencia establecido en el anexo I de esta ordenanza, para las parcelas de los terrenos comprendidos en el Sector XXII-Arga 5 del Canal de Navarra, se aportará por los solicitantes justificación documental de que la explotación agraria está dirigida por un joven agricultor, o contar con uno y segundo de estar compuesta la explotación por agricultor a título principal, así como de todos los extremos que se exigen en el citado anexo I.

Como comprobación de dicha declaración jurada, el Ayuntamiento de Funes, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta, basados en documentos y datos objetivos.

#### Artículo 37.

A propuesta de la Comisión de Comunales, el Pleno del Ayuntamiento, aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá carácter provisional.

#### Artículo 38.

La lista provisional de admitidos de cada una de las modalidades, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles, para las alegaciones que se consideran convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

#### Artículo 39.

En el supuesto que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, el Ayuntamiento resolverá las mismas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar parcelas comunales, en cada una de las modalidades de adjudicación. El acuerdo de adjudicación definitiva será notificado a los interesados.

#### Artículo 40.

La adjudicación se realizará mediante sorteo, en primer lugar, para los aprovechamientos prioritarios y a continuación para los de adjudicación vecinal directa en la forma siguiente:

1. Se enumerarán las listas definitivas de admitidos en ambas modalidades.
2. Se enumerarán las parcelas comunales, tanto de secano como de regadío.
3. Y a continuación de forma tradicional, se irá extrayendo mediante insaculación, un número correspondiente al vecino solicitante y otro de parcela y así sucesivamente.

Finalizando el sorteo de parcelas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los nuevos adjudicatarios y de sus correspondientes parcelas comunales.

## Artículo 41.

Si una vez realizado el correspondiente sorteo de los aprovechamientos vecinales prioritarios, se comprobase que no había suficiente número de parcelas comunales para la adjudicación a todos los solicitantes de la modalidad de adjudicación directa, se procederá tal y como determina esta ordenanza (primero agricultores y luego no agricultores).

En el caso contrario de que hubiera más parcelas comunales que solicitudes para la adjudicación vecinal directa, las parcelas comunales sobrantes se adjudicarán en subasta pública.

## CAPÍTULO III

*Aprovechamiento de pastos comunales*

## Artículo 42.

El aprovechamiento de pastos comunales queda regulado según lo dispuesto en la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Funes, cuyo contenido íntegro, salvo en lo que se oponga a lo dispuesto en esta ordenanza, queda ratificado por la presente.

## CAPÍTULO IV

*Otros aprovechamientos*

## Artículo 43.

En el caso de aprovechamiento de leña de hogar, se estará a lo previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículos 205 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

## Artículo 44.

El aprovechamiento de la caza, en los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá en primer lugar por lo establecido en el condicionado aprobado por el Ayuntamiento; por la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, o la normativa que le sustituya y demás disposiciones vigentes en la materia.

## Artículo 45.

La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán mediante unos pliegos de condiciones que para cada caso elabore Ayuntamiento de Funes. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

## CAPÍTULO V

*Mejoras en los bienes comunales*

## Artículo 46.

1. El Ayuntamiento de Funes podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- La mejora del comunal.
- La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

3. El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

- Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.
- Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.
- Aprobación por el Gobierno de Navarra.

4. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizaciones a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubiesen realizado si procede con arreglo a Derecho.

## Artículo 47.

Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamiento, serán aprobados por la entidad local, previo período de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

## Artículo 48.

La roturación de terrenos comunales para su cultivo queda prohibida.

## TÍTULO V

*Infracciones y sanciones*

## Artículo 49.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes al objeto de cerciorarse del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Independientemente de la reclamación al adjudicatario de los daños y perjuicios y de las responsabilidades a que hubiere lugar, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones dispuestas a continuación mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

## Artículo 50.

Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

–Son infracciones leves:

- No proceder a la retirada y recogida de plásticos, recipientes, bidones, bandejas de poliespán y similares de las parcelas adjudicadas, caminos de acceso y cañadas.
- Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueran terrenos no cultivados o llecos.
- Labrar ribazos de separación con otras parcelas, labrar caminos y cañadas.
- Dejar surco abierto junto al camino o cuneta al labrar los terrenos.
- Depositar fiemo, piedras, leñas, paja u otros materiales en caminos, acequias, cañadas y cualquier terreno comunal no destinado específicamente a esos usos.
- No avisar o señalar las fincas en los casos necesarios.
- Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

–Son infracciones graves:

- El falseamiento de datos con el objeto de conseguir una adjudicación.
- No comunicar al Ayuntamiento de Funes las modificaciones sobreenvidas en las condiciones de la adjudicación, mediando mala fe.
- La cesión o subarriendo de los pastos adjudicados.
- Coger agua para riego o para herbicidas de las balsas destinadas a abrevadero de ganado.
- No vigilar y controlar el riego de las parcelas, de forma que se rieguen caminos u otras parcelas colindantes.
- No respetar las normas sobre pastoreo.
- No poner en cultivo como mínimo un 80% de la parcela adjudicada.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.

–Son infracciones muy graves:

- No cultivar de forma directa y personal las parcelas adjudicadas.
- Dar en aparcería, subarrendar o ceder a otros el cultivo de las parcelas.
- No pagar dentro de los plazos establecidos, las cantidades que se señalen como canon, guarderío, costes de regadío u otras tasas que se establezcan.
- La modificación del estado de los mojones o su retirada.
- Realizar cultivos permanentes (arbolado, viñas, esparragueras, etc.) sin autorización municipal.

Además de la multa con que se sancionan dichas infracciones muy graves, para las letras a) y b) se sancionará con la desposesión del comunal para todo el periodo que reste de adjudicación quedando las parcelas a disposición del Ayuntamiento en el estado en que se encuentren, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

En el supuesto de la letra b) además será sancionado con la pérdida de las parcelas comunales (si las tuviere), quien lleve en aparcería, subarriendo o cultive la parcela de otro adjudicatario.

Dichas sanciones se graduarán de conformidad con los criterios dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa de aplicación.

–Extinción de la concesión:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 consistentes en:

- Estar inscrito como vecino inscrito en el padrón municipal de habitantes de Funes.
- Residir efectiva y continuamente en Funes durante nueve meses al año, al menos.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Funes, suponen un incumplimiento que lleva aparejada la extinción de la adjudicación.

#### Artículo 51.

Por la realización de las infracciones dispuestas en la presente ordenanza, se impondrán las siguientes sanciones económicas:

- a) Por la comisión de actos calificados como infracciones leves, se impondrá multa de 60,00 a 300,00 euros.
- b) Por la comisión de actos calificados como infracciones graves, se impondrá una multa de 301,00 a 600,00 euros.
- c) Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 601,00 a 1.200,00 euros.

En todo tipo de infracciones: leves, graves y muy graves además de las sanciones el infractor deberá de proceder al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, como obligación ajena a la sanción.

#### Artículo 52.

Serán responsables de las infracciones los titulares del aprovechamiento, bien por acción o por omisión, o en su caso las personas que hayan participado en los hechos.

#### Artículo 53.

El órgano competente para sancionar será el alcalde y el ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en el artículo 177 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa de aplicación.

## TÍTULO VI

### Otras disposiciones de carácter general

#### Artículo 54.

Una vez celebrado el sorteo general para la nueva concesión de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si estas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que se produzcan, se concederán en primer lugar a los beneficiarios de aprovechamientos prioritario y luego tendrán preferencia los beneficiarios de adjudicación vecinal directa siguiendo el orden de preferencia establecido en la presente ordenanza en el caso de que no hubiera lotes suficientes para todos los beneficiarios.

#### Artículo 55.

El sorteo anual para la adjudicación de parcelas comunales por nuevas concesiones a que se refiere al artículo anterior, dentro de los tres últimos meses del año en la fecha que fije el Pleno del Ayuntamiento, previa la admisión de solicitudes fijado en edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios, todo ello, según el procedimiento establecido en la sección cuarta del capítulo II de esta ordenanza.

#### Artículo 56.

Si al adjudicarse cualquier parcela comunal, resultase que ésta se encuentra cultivada, abonará el nuevo adjudicatario al anterior el importe de los trabajos realizados, previa la correspondiente peritación.

Si la parcela de secano estuviese sembrada, el fruto corresponderá al anterior adjudicatario hasta que se produzca la recolección, en cuyo momento pasará a ocuparla el nuevo beneficiario.

#### Artículo 57.

La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo que reste del aprovechamiento, establecido en la presente ordenanza.

#### Artículo 58.

Los adjudicatarios de parcelas comunales de regadío, están obligados a la conservación y/o limpieza periódica de cauces y brazales, según disponga el Ayuntamiento, ateniéndose igualmente a cuanto establezca el sindicato local de la comunidad de regantes respecto al regadío general del término.

Los regantes deberán, cuando se terminen los riegos y para que no sufran daños las instalaciones de riego por causa del frío en el invierno, desmontar y retirar las baterías, proceder al vaciado y limpieza de las tuberías de las parcelas y cerrar las tapas de los programadores.

#### Artículo 59.

A fin de que el ganadero o beneficiario de las hierbas y pastos comunales de parcelas y lotes de regadío puede aprovechar debidamente las hierbas y resto de cosechas, el adjudicatario de la parcela o lote, si quiere sembrar antes de 10 días, estará obligado a avisar al ganadero para que aproveche las hierbas. El presente artículo sólo será válido para el regadío tradicional, no para el nuevo regadío.

#### Artículo 60.

Dada la antigüedad de las infraestructuras del "Proyecto de Transformación de Secano en Regadío" de los terrenos comunales en la zona de La Plana si hubiera que realizar alguna obra de mejora de dicho regadío durante el plazo de adjudicación de las parcelas, el citado plazo de adjudicación se suspenderá mientras se ejecuten las obras sin derecho a indemnización del adjudicatario durante el plazo que duren las citadas obras. No se podrán solicitar otras parcelas mientras duren las obras y solamente se tendrá derecho a la exención del canon durante dicho periodo.

Además, se extinguirá y quedarán sin efecto las adjudicaciones existentes, si las obras fueran a sobrepasar el plazo de la adjudicación también en este supuesto sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

El último año de adjudicación, la parcela deberá encontrarse libre para el 31 de diciembre.

#### Artículo 61.

Al finalizar cada cultivo en los que se haya realizado plantación mediante el sistema de plásticos o se hayan instalado tuberías de riego u otras instalaciones, tales como ordenador de riego, aspersores y 2.º tramo de tubería, el adjudicatario deberá de dejar sus parcelas en las condiciones debidas para continuar con su uso normal retirando los plásticos, tubos, alambres y otros materiales empleados y depositándolos en vertedero autorizado.

#### Artículo 62.

Los cierres de terrenos comunales precisarán en todo caso de la previa autorización escrita de la alcaldía. En ningún caso podrán cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

En los terrenos comunales de regadío está totalmente prohibida la utilización de herbicidas residuales durante los dos últimos años del arriendo.

#### Artículo 63.

Las permutas de aprovechamientos entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y conformidad de los interesados afectados por la misma y autorización del Ayuntamiento. No obstante, se permitirán las permutas entre adjudicatarios, por razones de cambio de cultivo por un año, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento, y en cualquier caso las parcelas seguirán figurando a nombre de los iniciales adjudicatarios.

## DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier modificación o anexo a la presente ordenanza, se seguirá la misma tramitación que para la aprobación de la misma.

La presente ordenanza entrará en vigor y producirá efectos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o estén en contradicción con las establecidas en esta ordenanza.

L2117369

## HUARTE

### Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 349 del polígono 1

El Ayuntamiento de Huarte, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en calle Sarriguren Bidea 3 y 5, parcela 349 del polígono 1 de Huarte, promovido por Ulzama Packaging, S.L. Expediente 327/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Huarte, 17 de diciembre de 2021.—El alcalde, Alfredo Javier Arruiz Sotes.

L2117818

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 724 del polígono 2

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebra el día 14 de diciembre de 2021,

#### ACORDÓ:

1.º Aprobar inicialmente el PEAU para la parcela 724 del polígono 2 de Noáin, correspondiente a la calle C del Polígono Industrial Talluntxe, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Farmacéutica Navarra - NAFARCO, con las siguientes condiciones:

—Se deberá efectuar una previsión de fases o calendario que permita concretar el momento de pago de la cantidad correspondiente a la participación en las plusvalías. El abono de la cantidad correspondiente a monetización de las cesiones deberá efectuarse a la aprobación definitiva del PEAU.

–Se deberá aportar una evaluación ambiental, que por la naturaleza del PEAU podrá ser simplificada, y haber realizado la correspondiente tramitación ambiental antes de la aprobación definitiva del instrumento.

–Para la aprobación definitiva se aportará un texto refundido que incluya la evaluación ambiental, y que deberá cumplir los requerimientos de formato y estructura establecidos en el Decreto Foral 253/2019.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en Navarra, a fin de cualquier persona o entidad interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noáin (Valle de Elorz), 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2117591

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial del Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución U.E. 5.3 del Área 5 del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebra el día 14 de diciembre de 2021,

ACORDÓ:

1.º Aprobar inicialmente el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. 5.3 del Área 5 de Noáin, con las siguientes condiciones:

–El PEAU se presentará en un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio, si bien, de común acuerdo, ambas partes pueden acordar una prórroga del plazo establecido.

–Que la finalidad esencial del PEAU consistirá en transformar el uso industrial asignado a los terrenos de la Unidad de Ejecución, en uso residencial y terciario.

–Se cumplirán las determinaciones en materia de vivienda protegida establecidas en la legislación vigente en el momento de tramitación del PEAU; actualmente, al menos el 70% de las viviendas previstas se acogerán a algún régimen de protección pública, de las cuales, al menos el 70% serán Viviendas de Protección Oficial. Además, prioritariamente, las viviendas previstas se promoverán como viviendas de alquiler, atendiendo a la demanda social existente.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y concordantes, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Noáin (Valle de Elorz), 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2117640

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para la Unidad de Ejecución U.E. 3.1 de Zabalegui

El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), en sesión celebra el día 14 de diciembre de 2021,

ACORDÓ:

1.º Aprobar inicialmente el PEAU para la Unidad de Ejecución U.E.3.1 de Zabalegui, promovido por Román Lezaun Burgui, con las siguientes condiciones:

–Se deberá aportar una evaluación ambiental, que por la naturaleza del PEAU podrá ser simplificada, y haber realizado la correspondiente tramitación ambiental antes de la aprobación definitiva del instrumento.

–Se deberá solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que será preceptivo y vinculante de cara a la aprobación definitiva del instrumento.

–Para la aprobación definitiva se aportará un texto refundido que incluya la evaluación ambiental, y que deberá cumplir los requerimientos de formato y estructura establecidos en el Decreto Foral 253/2019.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en Navarra, a fin de cualquier persona o entidad interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noáin (Valle de Elorz), 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2117647

## OCHAGAVÍA

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 3A de la UA 1.4 y C1 de la UA 1. (5-6)

El Pleno del Ayuntamiento de Ochagavía, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por "Jacar Logística, S. L." cuyo objeto es establecer unas nuevas determinaciones en las parcelas 3A de la UA 1.4 y C1 de la UA 1. (5-6) de Ochagavía/Otsagabia, para la construcción de un edificio residencial colectivo de 4 viviendas en la parcela 3A; todo ello de conformidad con la documentación técnica elaborada por los arquitectos don Juan Carlos Huarte y don Jesús Araiz.

El expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ochagavía, 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Mikel Aoiz Iriarte.

L2117684

## ODIETA

### Aprobación inicial de la modificación puntual de determinaciones de orden pormenorizado del Plan General Municipal relativa al artículo 28

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden pormenorizado) relativa al artículo 28 sobre "Definición del aprovechamiento y de la edificabilidad", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

A los efectos determinados en los artículos 49 (apartados 1-b y 3), 77.-3, 72, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), el expediente se somete al trámite de información pública en la Secretaría de este ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Ripa, Valle de Odieta, 14 de diciembre de 2021.–El alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L2117628

## TUDELA

### Aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del Plan General de Ordenación Urbana (Gardachales)

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del PGOU de Tudela (Gardachales) aprobada en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de octubre de 2021.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la casa consistorial, insertando anuncio en los diarios editados en Navarra, hallándose el expediente en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro general municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2117542

## TUDELA

### Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del Plan General de Ordenación Urbana (Gardachales)

La Junta de Gobierno Local de este M. I. Ayuntamiento de Tudela, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre

de 2021, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del PGOU de Tudela (Gardachales) elaborado por los abogados Jesús M.<sup>a</sup> Ramírez Sánchez e Inmaculada Aragón Terobia, que data de septiembre de 2021, aprobada en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de octubre de 2021.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la casa consistorial, insertando anuncio en los diarios editados en Navarra, hallándose el expediente en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro general municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 15 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2117550

**TUDELA**

**Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de la plantilla orgánica correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades dependientes, con todos los documentos a ella vinculados, lo que fue objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra número 255, de fecha 8 de noviembre de 2021.

Una vez transcurrido y finalizado el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y no habiéndose recibido ningún escrito de reparaciones, reclamaciones u observaciones, se produce la aprobación con carácter definitivo de la modificación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al año 2021, consistente en los siguientes cambios:

Se crean los siguientes puestos de trabajo:

**ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA DE INGRESO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO NIVEL
2107C06239	Oficial administrativo/a (vacante)	1	F	C	CO	14,08	15

**ESCUELA/CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA "FERNANDO REMACHA"**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA DE INGRESO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO NIVEL
2113C10001	Monitor/a de canto de jota navarra (vacante)	1	LF TP	C	CO	14,08	15
2113C10002	Monitor/a de acompañamiento de jota navarra (vacante)	1	LF TP	C	CO	14,08	15

**BIENESTAR SOCIAL, ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJER E IGUALDAD**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA DE INGRESO	COMPLEMENTO INCOMPATIBILIDAD	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO RIESGO	COMPLEMENTO NIVEL
2114B10509	Trabajador/a social (vacante)	1	F	B	CO	35	11,77		
2114B03605	Educador/a especializado/a (vacante)	1	F	B	CO	35	9,76		
2114D10813	Trabajadora familiar (vacante)	1	LF TP	D	CO		16,39	7	15

Se incorporan nuevas retribuciones complementarias en Policía local:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA DE INGRESO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO**	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
0506B09202-03	Subinspector/a	2	F	B	CO	58,1	45
0506B09201	Subinspector/a (vacante)	1	F	B	CO	58,1	45
0506C01802-03-07-08-09-1006C01810	Agente primero/a	6	F	C	CAC	49,5	45
0506C01801-804-05	Agente primero/a (vacantes)	3	F	C	CAC	49,5	45
0506C00201-202-203-205-206-207-208-211-214-215-216-217-218-220-221-222-223-226-227-228-229-230-231-233-234-235-236-237-238-239-240-301-302-303-304-0706C210-224-225-243-248-249-250-251-252-253-0906C00204-219-241-242-254	Agentes de policía	50	F	C	O*	32	45
0506C0209-212-213-232 0906C00255-256-257-258-259-260	Agentes de policía (vacantes)	10	F	C	O*	32	45
2106C00261	Agente de policía (vacante)	1	F	C	O*	32	45

(\*) Según Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, las entidades locales con policía local podrán reservar un 30% de sus plazas vacantes para ser cubiertas por concurso-oposición entre el personal de otras policías locales de Navarra o de otros servicios de policía local de Navarra que haya permanecido más de cinco años efectivos en la última de ellas.

(\*\*) Vista la entrada en vigor de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, la determinación de las retribuciones complementarias de las policías de Navarra está sujeta a desarrollo reglamentario y/o a un estudio de valoración de puestos de trabajo, así como a la aplicación del artículo 63 de la citada ley, relativo a escalas retributivas. Los complementos indicados en la presente plantilla se aplican como resultado de los acuerdos alcanzados con la representación del personal para el año 2021, con efectos de 1 de julio de tal anualidad. A partir del 1 de enero de 2022, y en tanto en cuanto no se desarrolle el correspondiente reglamento que regulará, entre otras cosas, las retribuciones de la policía, el complemento de puesto de trabajo será de un 33% para el puesto agente, de un 50,5% para el puesto agente primero/a y 58,84% para el puesto subinspector/a. Los complementos retributivos que se asignen con carácter definitivo, una vez finalizados los procedimientos indicados para ello, podrán suponer una reducción o un incremento en las retribuciones complementarias que figuran en la presente plantilla orgánica.

Leyendas:

- Sistema de ingreso: C: Concurso; CO: Concurso-oposición; O: Oposición; CAC: Concurso ascenso de categoría
- Régimen jurídico: F: Funcionario; LF TP: Laboral fijo tiempo parcial

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Tudela, 13 de diciembre de 2021.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

**TUDELA**

**Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del Plan General de Ordenación Urbanística (Gardachales)**

La Junta de Gobierno Local de este M. I. Ayuntamiento de Tudela, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de la UE 1, Sector 1, U.I. 9, del PGOU de Tudela (Gardachales), elaborada por los arquitectos Rafael Moneo Vallés, Manuel Blasco Blanco, Francisco Blasco Esparza y Eduardo Arilla Álvarez, que data de septiembre de 2021, aprobada en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de octubre de 2021.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de edicto en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la casa consistorial, insertando anuncio

en los diarios editados en Navarra, hallándose el expediente en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro general municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 15 de diciembre de 2021.—El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2117575

**UNZUÉ**

**Aprobación inicial de ocupación de la parcela 319 del polígono 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente expediente de ocupación de terreno comunal conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO RECINTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	APOYO		VUELO	
				Número	Superficie (m²)	Longitud	Superficie (m²)
1	Unzué	2	319	10901	1,21	114	280,53

Conforme a lo previsto en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://unzue.sedelectronica.es>, para que quede sometido a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, durante el cual se podrá consultar el expediente de su razón en la Secretaría municipal y presentar las alegaciones que se tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Unzué, 15 de diciembre de 2021 -El alcalde, Juan María de La Fuente Olcoz.

L2117589

**VALLE DE EGÜÉS**

**Extracto de la convocatoria de concesión extraordinaria de subvenciones a clubes deportivos con equipos federados en categorías superiores para la temporada deportiva 2020-2021**

BDNS (Identificación): 600948.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600948>).

Finalidad y objeto:

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar los equipos federados de categorías superiores que durante temporada 2020 2021 realicen actividades de competición con objeto de rendimiento deportivo y que tengan una escuela deportiva, subvencionada para la temporada 2020- 2021.

Requisitos de las personas solicitantes:

Serán objeto de subvención los clubes deportivos que habiendo sido admitidos en la convocatoria de subvención para el desarrollo de sus escuelas deportivas en temporada 2020-2021 dispone de equipos federados en categorías superiores que compiten con objeto de rendimiento deportivo en el municipio del Valle de Egüés que no tengan firmado un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés respecto al proyecto para el que se solicita financiación, que no dispongan de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento del Valle de Egüés para la misma actividad y no hayan sido subvencionados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés para el objeto de la presente convocatoria.

4.2.—Los clubes deportivos solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1. Tener domicilio social y fiscal, y desarrollar la actividad en el Valle de Egüés dirigida a su población.

4.2.2. Ser un club deportivo que haya organizado y gestione una escuela deportiva cuya actividad se desarrolle en el Valle de Egüés y que esté subvencionada en la convocatoria municipal a tal efecto.

4.2.3. Que en aquellos deportes colectivos en la categoría de juveniles y/o cadetes puedan tener ficha, al menos, el 80 por 100 del alumnado de la escuela correspondiente, inscritas e inscritos como vecinas y vecinos y con empadronamiento en el Valle, que voluntariamente quieran pasar a aquella categoría.

4.2.4. Haber realizado durante la temporada 2019-2020 actividades de competición federada con objetivo de rendimiento deportivo.

4.2.5. Estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud y dado de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Navarra.

4.2.6. Que la actividad objeto de subvención no haya sido financiada por otras convocatorias públicas o convenios del Ayuntamiento de Valle de Egüés.

4.2.7. Declarar el número de licencias federadas de cada equipo así como el número de aquellas licencias que correspondan a personas empadronadas en el Valle.

4.2.8. Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Valle de Egüés y acatar la normativa vigente.

4.2.9. Asumir con recursos propios o ajenos distintos a las ayudas municipales como mínimo un 40% del presupuesto ejecutado.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 14 de diciembre de 2021.—La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2117783

**YESA**

**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela 457 del polígono 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela catastral 457, del polígono 1 de Yesa, siendo los promotores doña Virginia Gómez Samper y don Daniel Spang.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo). El expediente estará a exposición pública, durante el periodo de veinte días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser estudiado y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Yesa, 14 de diciembre de 2021.—El alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L2117414

**YESA**

**Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión en la parcela 766 del polígono 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha acordado aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión entre don Javier Martínez Ochoa, y el Ayuntamiento de Yesa con objeto de compensar el exceso de cesión realizado (23,85 metros cuadrados) conforme al Plan Municipal, mediante permuta con parte de la parcela sobrante 766 del polígono 2 de titularidad municipal.

La aprobación inicial del Convenio de Gestión Urbanística se realizó por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 7 de octubre de 2021, y fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 253, de 4 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de 20 días, sin haberse presentado alegaciones por lo que procede su aprobación definitiva.

Yesa, 15 de diciembre de 2021.–El alcalde, Roberto Martínez Lu-yanda.

L2117593

## MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de 26 de octubre de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ha quedado aprobada definitivamente dicha modificación, disponiendo la publicación de su texto íntegro a los efectos procedentes.

Pamplona, 17 de diciembre de 2021.–El presidente, David Campión Ventura.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modifica el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de contratos del sector público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Por ello se planteó aprobar una nueva ordenanza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que recoja todas las tarifas por la prestación del servicio de transporte urbano, incluyendo en ella la regulación de las denominadas sociales, y del resto de tarifas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanció una consulta pública, a través del portal web de la Mancomunidad.

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional de la Ley Foral 11/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria, se establece la necesidad de elaborar una propuesta de bono social para el transporte urbano de la Comarca de Pamplona referenciada a las tablas de renta de inclusión social por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Esta ordenanza mantiene la tarifa social, ahora especial (tarifa F) en la que se incluyen los hogares carentes de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas y, por lo tanto, integrados por personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por tales aquellas que sean beneficiarias de la renta garantizada, el ingreso mínimo vital o el anticipo del importe de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, o que sean solicitantes o beneficiarias de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria, e incluyendo dentro de estos grupos a todos los integrantes de la unidad familiar o perceptora.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el servicio público de transporte colectivo urbano, prestado por la Mancomunidad en su área de competencia,

a las personas que lo soliciten mediante la adquisición de los títulos de transporte válidos regulados en el título II.

Artículo 2. Personas obligadas al pago.

Estarán obligadas al pago las personas físicas con edad igual o mayor de 5 años, o jurídicas que soliciten título de transporte.

Artículo 3. Devengo.

Las prestaciones patrimoniales se devengarán en el momento de su solicitud.

Artículo 4. Exacción.

Las prestaciones patrimoniales se exaccionarán en el momento de su devengo.

Artículo 5. Recaudación.

Las prestaciones patrimoniales deberán satisfacerse en el momento de su devengo.

Artículo 6. Forma de pago.

1.–Para hacer uso de los distintos tipos de títulos de transporte y de tarifas vigentes, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona pondrá a disposición de las personas usuarias billetes para su pago en metálico, con tarjeta bancaria EMV y con dispositivos móviles, y la tarjeta de transporte para la adquisición de títulos monedero y títulos temporales.

2.–El pago de los billetes y títulos monedero se realizará ante el personal de conducción y a través de los siguientes medios:

a) En metálico, en cuyo caso no se admitirá la entrega al personal de conducción de una cantidad superior a 20 euros.

b) Utilizando la tarjeta de transporte mediante su validación y cargo en las máquinas establecidas a tal efecto.

c) Utilizando una tarjeta bancaria EMV, mediante su validación y cargo en las máquinas establecidas a tal efecto.

d) Utilizando una aplicación de un dispositivo móvil que permita la compra de un billete sencillo por medios telemáticos, y su validación mediante código QR en las máquinas establecidas a tal efecto.

e) Utilizando la tecnología NFC, disponible en algunos dispositivos móviles de los usuarios, cuando dicha tecnología esté lo suficientemente madura para pagar y validar el viaje en las máquinas establecidas a tal efecto.

f) Entregando un vale promocional, en su caso, para la adquisición de títulos promocionales. Este vale promocional puede estar en formato papel, o con un código QR impreso en un papel o visible en un dispositivo móvil.

3.–El pago de los títulos temporales se realizará en los puntos de venta de la red de recarga tanto presencial como virtual (móvil, telemática, etc.).

Artículo 7. Tarifas.

Las tarifas aplicables son las establecidas en el anexo de esta ordenanza.

#### TÍTULO II

##### Títulos de transporte

Artículo 8. Tipos de títulos de transporte.

Los títulos de transporte admitidos son los siguientes:

a) Billetes: aquellos que se pagan en metálico, con tarjeta bancaria EMV o con un dispositivo móvil ante el personal de conducción.

b) Títulos monedero: aquellos que requieren la recarga previa de un saldo monetario en la tarjeta de transporte y que permiten la realización de sucesivos viajes a un precio por viaje establecido, hasta agotar dicho saldo. Con el saldo de este monedero se podrán pagar los diferentes tipos de tarifas existentes para los títulos monedero según se regula en el título IV de esta ordenanza: general, especial, diurna, nocturna y transbordo.

c) Títulos temporales: aquellos cuya adquisición por el precio establecido da derecho a la realización de un número ilimitado de viajes en el servicio durante un período de tiempo determinado. Este tipo de títulos solo se pueden cargar en tarjetas de transporte personalizadas. Existen diferentes tipos de tarifas para los títulos temporales según se regula en el título V de esta ordenanza: general y especial.

d) Títulos promocionales: aquellos que, mediante la entrega de vales promocionales, bien sea en papel o/y con un código QR impreso en papel o visible en un dispositivo móvil, permiten realizar viajes según las condiciones establecidas en los convenios de colaboración entre la administración titular y otras Administraciones Públicas para la promoción del transporte público.

Artículo 9. Conservación del título por las personas usuarias.

Las personas usuarias están obligadas a conservar el título válido del viaje sin deterioro y en condiciones de control durante su permanencia en el vehículo. Así mismo, deberán acreditar ante la inspección de transporte y/o el personal de la empresa concesionaria, si así se les requiere, el pago del título, bien sea mediante el billete en papel si éste se abonó en efectivo, bien mediante la tarjeta bancaria EMV, bien mediante el dispositivo móvil, bien mediante el título promocional en papel o el título promocional QR en

papel o en el dispositivo móvil, o bien mediante una tarjeta de transporte válida si éste se abonó utilizando dicha tarjeta.

Si el usuario ha abonado el viaje con una tarjeta bancaria EMV puede solicitar, bien al conductor en el mismo momento de la validación o posteriormente en la oficina de atención al cliente de Mancomunidad, un billete en papel justificativo del pago y validación del viaje efectuado. No obstante, para acreditar el título válido del viaje basta con presentar la tarjeta bancaria EMV con la que se ha realizado el pago. En el caso de que el número de dicha tarjeta bancaria no sea legible, se podrá leer por medios electrónicos.

De la misma forma, si el usuario ha abonado el viaje con un título promocional en formato QR, bien en papel o en el dispositivo móvil, puede solicitar, bien al conductor en el mismo momento de la validación o posteriormente en la oficina de atención al cliente de Mancomunidad, un billete en papel justificativo de la validación del viaje efectuado. No obstante, para acreditar el título válido del viaje basta con mostrar el código QR en formato papel o en el dispositivo móvil.

Si una misma tarjeta de transporte se utiliza por más de una persona, la tarjeta de transporte utilizada deberá quedar en poder de la última de dichas personas que abandone el autobús. Para el resto de modos de pago: tarjeta bancaria EMV, dispositivos móviles, billete promocional, etc., si se utiliza para el pago del viaje de más de una persona que no se bajen en la misma parada, estas deberán solicitar un billete en papel justificativo de la validación del viaje efectuado que deberán conservar hasta la finalización del mismo.

### TÍTULO III

#### *Requisitos para ser beneficiarios de tarifas especiales*

Artículo 10. Personas beneficiarias de las tarifas especiales.

Para ser persona beneficiaria de las tarifas especiales relacionadas se tendrán que reunir los requisitos correspondientes a alguno de los cinco tipos que se definen:

1.-Tipo B: tener 65 años o más.

2.-Tipo C: ser integrante de una familia numerosa que reúna las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003 de familias numerosas u otra normativa análoga en vigor en cualquier comunidad autónoma del estado y disponer del título oficial establecido por dichas leyes.

3.-Tipo E: tener declarada una incapacidad absoluta, gran invalidez o calificación de persona con discapacidad igual o superior al 65%. A los efectos de aplicación de esta ordenanza, se entenderá que están afectadas por una discapacidad de un grado igual o superior al 65% aquellas personas que judicialmente hayan sido declaradas incapaces.

4.-Tipo F: formar parte de una unidad familiar:

a) Que sea beneficiaria de la renta garantizada o del ingreso mínimo vital.

b) Que sea beneficiaria del anticipo del importe de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, regulados en el artículo 68 bis del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y en el Decreto Foral 110/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula el abono anticipado de estas deducciones, o normativa que los sustituya en caso de derogación.

c) Que sea solicitante o beneficiaria de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

5.-Tipo J: tener hasta 30 años inclusive.

Artículo 11. Acreditación de la condición de persona beneficiaria.

La acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos contemplados y, por tanto, el pago de la tarifa correspondiente en el transporte urbano de la Comarca de Pamplona al que la persona usuaria tenga derecho se realizará por medio de una tarjeta de transporte específica, en la que figure reflejado el tipo correspondiente.

No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, la tarjeta podrá seguir usándose en el autobús hasta agotar el saldo del monedero, pero no se podrá recargar.

### TÍTULO IV

#### *Regulación de los títulos monedero*

Artículo 12. Uso y tipos de tarifas.

1.-La adquisición de un título monedero requiere la recarga previa de un saldo monetario en la tarjeta de transporte hasta un saldo máximo de 30 euros, permitiendo la realización de sucesivos viajes a un precio por viaje establecido, hasta agotar dicho saldo.

2.-Existen diferentes tipos de tarifas para los títulos monedero en función de que la persona usuaria cumpliendo los requisitos establecidos

en el título III de esta ordenanza haya obtenido la tarjeta personalizada especial:

- Tarifa general.
- Tarifa especial.

A su vez, a los casos anteriores se les aplica otros tipos de tarifas según las características del servicio de transporte utilizado:

a) Tarifa diurna: cuando se hace uso del servicio diurno, formado por las líneas diurnas, así como el servicio prestado entre las 6:00 horas y las 0:00 horas en el periodo de San Fermín.

b) Tarifa nocturna: cuando se hace uso del servicio nocturno, formado por las líneas nocturnas, así como el servicio prestado entre las 0:00 horas y las 6:00 horas en el periodo de San Fermín.

Por otra parte, para los viajes con varias etapas en diferentes líneas de transporte, existe también un tipo de tarifa de transbordo que se aplica con el fin de facilitar este tipo de desplazamientos.

3.-Las tarjetas de transporte permitirán el abono de las tarifas del servicio a las personas acompañantes mediante títulos monederos, realizando una multivalidación dentro de un periodo de tiempo de 5 minutos desde la primera cancelación. En el caso de utilizar una tarjeta de transporte personalizada especial, a las personas acompañantes se le aplicará el título monedero con tarifa general (diurna y nocturna), excepto para las tarjetas personalizadas especiales tipo E, en las que se aplicará al primer acompañante esa misma tarifa E y al resto de acompañantes la tarifa general (diurna y nocturna) del título monedero.

Artículo 13. Transbordo.

A las personas usuarias que utilicen la tarjeta de transporte se les aplicará la tarifa de transbordo cuando se den las siguientes condiciones:

a) Haya transcurrido un periodo de tiempo inferior a 45 minutos desde la primera cancelación y se utilice una línea diferente a la empleada en el primer viaje. En dicho periodo se podrá producir un máximo de 2 transbordos en las citadas condiciones.

b) En el caso de que se haya producido multivalidación, las condiciones de transbordo para estos viajes de las personas acompañantes serán las mismas que para la primera cancelación que generó la operación de multivalidación.

Artículo 14. Recarga del monedero.

La recarga del monedero que habilita la adquisición de títulos monedero se realizará en los establecimientos que constituyan la red de recarga, en la aplicación móvil de recarga de las tarjetas de transporte desarrollada a tal efecto, mediante una recarga abonada por vía telemática y que se graba en la tarjeta al subir al autobús u otros canales que se habiliten a futuro por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Artículo 15. Consulta de saldo.

El saldo restante en la tarjeta de transporte se podrá consultar tanto en las canceladoras de los autobuses, como en los establecimientos de la red de recarga, como en la aplicación móvil de recarga de las tarjetas del transporte urbano comarcal u otros dispositivos o canales que se habiliten a tal efecto en un futuro.

Artículo 16. Pérdida del saldo.

1.-El saldo de una tarjeta perderá automáticamente su validez en los siguientes supuestos:

a) Cuando la tarjeta caduque según lo regulado en esta ordenanza.

b) En caso de pérdida o robo de una tarjeta anónima.

2.-La Mancomunidad podrá llevar a cabo, cuando lo considere conveniente, un procedimiento para recuperar estos saldos.

### TÍTULO V

#### *Regulación de los títulos temporales*

Artículo 17. Uso y tipos de tarifas.

1.-La adquisición de un título temporal da derecho a la realización de un número ilimitado de viajes en el servicio durante un plazo de 30 días naturales consecutivos, por el titular de la tarjeta de transporte. Este tipo de título solo se puede cargar en tarjetas de transporte personalizadas. Este plazo se empezará a contar desde la primera cancelación en el autobús. Esta primera cancelación se deberá producir antes de que transcurran 7 días naturales desde la fecha de compra del título temporal; en caso contrario la validez del título temporal comenzará a contarse a los 7 días de la fecha de compra.

2.-Existen diferentes tipos de tarifas para los títulos temporales en función de que la persona usuaria cumpla o no los requisitos establecidos en el título III de esta ordenanza:

a) Tarifa general: se aplica un precio general si no los cumple.

b) Tarifa especial: se aplica un precio bonificado si los cumple.

Artículo 18. Compatibilidad de la tarjeta de transporte con título temporal y otros usos.

1.-Las tarjetas de transporte personalizadas para la adquisición de títulos temporales permitirán también el pago por el titular de títulos monedero con tarifa general (diurna y nocturna) y tarifa transbordo, que se

aplicarán a las personas usuarias cuando no dispongan de ningún título temporal válido.

2.-Las tarjetas de transporte personalizadas que tengan adquirido un título temporal válido permitirán al titular de la tarjeta el abono de las tarifas del servicio a las personas acompañantes mediante títulos monederos, realizando una multivalidez dentro de un periodo de tiempo de 5 minutos desde la primera cancelación. En dicho caso, el precio que se aplicará a las personas acompañantes será el título monedero con tarifa general (diurna y nocturna), excepto para las tarjetas personalizadas especiales tipo E, en las que se aplicará al primer acompañante esa misma tarifa E y al resto de acompañantes la tarifa general (diurna y nocturna) del título monedero.

Artículo 19. Recarga del título temporal.

La recarga del título temporal se realizará en los establecimientos que constituyan la red de recarga, en la aplicación móvil de recarga de las tarjetas de transporte desarrollada a tal efecto, mediante una recarga abonada por vía telemática y que se graba en la tarjeta al subir al autobús u otros canales que se habiliten a futuro por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En una tarjeta de transporte con un título temporal en uso será posible adquirir otro adicional de reserva con las mismas características, dentro del plazo de los últimos 7 días naturales de validez del citado título en uso. Una vez vencido el título en uso, el plazo de validez del título de reserva comenzará a contarse desde la primera cancelación que se realice o, si esta no se produjera, a los 7 días naturales del vencimiento del título previamente en uso.

Artículo 20. Consulta de los títulos temporales.

El plazo de validez de los títulos temporales se podrá consultar tanto en las canceladoras de los autobuses, como en los establecimientos de la red de recarga, como en la aplicación móvil de recarga de las tarjetas del transporte urbano comarcal u otros dispositivos que se habiliten a tal efecto en un futuro.

Artículo 21. Cambio de tarifas.

Cuando entre en vigor una nueva tarifa para un título temporal, los títulos adquiridos con la tarifa antigua podrán usarse hasta la pérdida de su vigencia.

## TÍTULO VI

### Tarjetas de transporte

Artículo 22. Tipos de tarjetas.

1.-Existen los siguientes tipos de tarjetas de transporte:

a) Tarjeta de transporte anónima: sin persona titular de la tarjeta, por lo que una misma tarjeta puede ser utilizada por diferentes personas. Se puede utilizar para el pago de títulos monedero con tarifa general (diurna y nocturna) y tarifa transbordo.

b) Tarjetas de transporte personalizadas especiales: cuando existe una persona titular de la tarjeta, cuyos datos y fotografía para su identificación figuran en la misma, acreditando su utilización unipersonal e intransferible por la persona titular, como persona beneficiaria de una de las tarifas especiales del transporte. Se pueden utilizar para el pago de títulos monedero con tarifa especial (diurna y nocturna) y tarifa transbordo, así como títulos temporales con tarifas general y especial.

c) Tarjeta de transporte personalizada general: cuando existe una persona titular de la tarjeta de transporte, cuyos datos y fotografía para su identificación figuran en la misma, acreditando su utilización unipersonal e intransferible por la persona titular. Se puede utilizar para el pago de títulos monedero con tarifa general (diurna y nocturna) y tarifa transbordo, así como para títulos temporales con tarifa general.

2.-La Mancomunidad podrá establecer convenios con otras entidades u organizaciones de tal forma que se habilite el uso de otras tarjetas para los mismos fines que la tarjeta de transporte de la Mancomunidad.

La tarjeta de acreditación ciudadana de la Administración Foral de Navarra está habilitada como tarjeta de transporte anónima.

Se podrán permitir otro tipo de tarjetas que, cumpliendo con los estándares de la Mancomunidad, sean autorizadas mediante resolución de presidencia

Artículo 23. Obtención de las tarjetas de transportes.

1.-La obtención de la tarjeta de transporte anónima se realizará en los establecimientos que constituyan la red de recarga.

2.-La obtención de la tarjeta de transporte personalizada será gestionada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bien de forma presencial o por medios electrónicos, o bien indirectamente a través de los establecimientos que constituyan la red de recarga.

3.-Para proceder a la emisión de la tarjeta de transporte personalizada será necesario que la persona solicitante aporte la siguiente documentación o autorice su consulta a la Mancomunidad, en el caso de obrar en otra Administración Pública:

a) Formulario de solicitud completamente relleno.

b) Fotografía reciente tamaño carnet en color u archivo electrónico de la foto (en aquellos establecimientos que estén debidamente equipados

podrá sustituirse esta fotografía por una imagen tomada en el momento a través de una webcam). Se pedirá fotografía en la primera solicitud de la tarjeta o por necesidades de actualización.

c) Documento de identidad original y fotocopia del mismo o archivo electrónico (DNI, tarjeta de residencia, pasaporte o carné de conducir, y libro de familia en el caso de no ser obligatorio la obtención del DNI).

4.-Para las tarjetas personalizadas especiales, además, se deberá presentar la documentación acreditativa (original y fotocopia), según el tipo correspondiente o se autorice su consulta a la Mancomunidad, en el caso de obrar en otra Administración Pública:

a) Tipo B: no es necesaria documentación adicional.

b) Tipo C: carné de familia numerosa (en este caso no es necesario presentar el DNI o libro de familia).

c) Tipo E: justificante de la declaración o calificación. Esta tarjeta únicamente se tramita de forma presencial en las oficinas de la Mancomunidad o por medios telemáticos.

d) Tipo F: según sea el caso:

i) Documentación acreditativa de la condición de beneficiario/a de renta garantizada, ingreso mínimo vital o anticipo del importe de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, regulados en el artículo 68 bis del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y en el Decreto Foral 110/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula el abono anticipado de estas deducciones, o normativa que los sustituya en caso de derogación.

ii) Documentación acreditativa de la condición de solicitante o beneficiario/a de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Para todos los casos, las personas integrantes de una misma unidad familiar perceptora de las anteriores ayudas deberán acreditar la pertenencia a dicha unidad perceptora de la persona beneficiaria de la prestación.

e) Tipo J: no es necesaria documentación adicional.

5.-La documentación se aportará en el Servicio de Atención Ciudadana de la Mancomunidad (SAC) o a través de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga o de forma telemática, dependiendo del tipo de tarifa especial solicitada. En todo caso, si la documentación necesaria para la emisión de la tarjeta de transporte de tipo especial obra ya en poder de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se exonerará a la persona solicitante de su presentación.

6.-Cuando la tarjeta se entregue directamente a la persona beneficiaria, se procederá además a su activación. La activación de la tarjeta conllevará la obligatoriedad de realizar una carga mínima.

Artículo 24. Entrega de tarjetas.

La entrega de la tarjeta de transporte de la Mancomunidad a las personas usuarias se podrá realizar por correo o a través de cualquiera de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga habilitada a tal efecto. La activación de la tarjeta estará condicionada a la realización de una primera carga, así como al pago de la correspondiente tasa, si la hubiere.

Artículo 25. Red de venta, personalización y recarga de tarjetas.

La Mancomunidad pondrá a disposición de las personas usuarias del transporte una red de establecimientos suficientemente numerosos para la entrega y personalización de tarjetas de transporte, la venta y recarga de títulos de transporte en las mismas, así como para el suministro de información y solución de las incidencias que se pudieran producir.

Asimismo, la Mancomunidad informará a través de los medios oportunos tanto de la localización de los establecimientos pertenecientes a la red de venta, personalización y recarga, como de las normas y condiciones específicas que regulen su funcionamiento en cada momento, así como la operativa y procedimientos asociados a la gestión de la propia tarjeta de transporte.

Artículo 26. Vigencia de las tarjetas.

1.-Las tarjetas de transporte tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

La validez de estas tarjetas de transporte se renovará de forma automática por otros 5 años si las circunstancias que dieron derecho a la concesión de ese tipo de tarjeta de transporte siguen vigentes, y si se detecta que la tarjeta se ha utilizado en el último año, ya sea en la recarga o en la validación de la misma. En caso contrario caducará tanto la tarjeta de transporte, como el saldo asociado a la misma.

2.-En el caso de las tarjetas de transporte personalizadas especiales, si las circunstancias que dieron derecho a la concesión de las mismas estuvieran avaladas por documentos con una validez menor, como es el caso de las tarjetas tipo C, F y J próxima a los 30 años, la vigencia de la tarjeta de transporte de estos tipos coincidirá con la de validez de estos documentos.

No obstante la tarjeta de transporte tipo F tendrá una vigencia de 12 meses desde la fecha de concesión. Pasado este plazo, se procederá a la revisión de las circunstancias que dieron origen a su obtención.

En todo caso, la pérdida de las condiciones que dieron lugar a su emisión conllevará automáticamente la pérdida de validez de la tarjeta de transporte. En este caso, las tarjetas no válidas sólo podrán ser utilizadas para la validación en los autobuses y hasta agotar los saldos. No obstante, los saldos de dichas tarjetas de transporte se pueden traspasar a otras tarjetas de la persona usuaria vigentes en ese momento.

La sustitución de la tarjeta de transporte personalizada especial podrá realizarse con hasta un mes de antelación a la fecha de pérdida de vigencia de la misma, siempre que la persona solicitante siga reuniendo las condiciones necesarias para su obtención.

#### Artículo 27. Usos.

El pago de las tarifas establecidas mediante la tarjeta de transporte se realizará por norma general en las canceladoras existentes en los autobuses y ubicadas junto al personal de conducción, a excepción del caso de las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento, que también podrán hacerlo en la máquina instalada a tal efecto en la plataforma central del autobús.

En cada autobús existen dos máquinas canceladoras junto al personal de conducción: la delantera o expendedora, y la trasera o validadora. Tanto las tarjetas de transporte personalizadas como las tarjetas de transporte anónimas se pueden cancelar en ambas máquinas, de manera que las tarjetas personalizadas se muestren al personal de conducción antes de la cancelación para que pueda identificar su correcto uso.

Existe una tercera máquina canceladora instalada en la plataforma central del autobús. Estas máquinas sólo podrán usarse para validación por las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

Artículo 28. Uso indebido de las tarjetas de transporte personalizadas.

1.-El uso indebido de la tarjeta personalizada de transporte, por persona diferente a la persona titular, conllevará la retirada de la misma por el personal de inspección o de la empresa concesionaria, otorgando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la retirada.

2.-La persona titular de la tarjeta de transporte personalizada deberá ir a recogerla a las oficinas de atención ciudadana de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad administrativa de la persona titular de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.

Si transcurrido 1 mes no ha pasado a recogerla se procederá a su anulación y conllevará la pérdida del saldo.

### TÍTULO VII

#### *Derechos y deberes de los usuarios de transporte en relación con el medio de pago*

Artículo 29. Derechos y deberes de las personas usuarias del transporte.

1.-Las personas usuarias de transporte tienen derecho:

a) A utilizar cualquier modo de pago habilitado para su uso en el transporte.

b) A obtener una tarjeta de transporte, previo el pago de la tasa correspondiente.

c) A la obtención de una tarjeta de transporte que les acredite como persona beneficiaria para ejercer los derechos previstos siempre que esta se realice en la forma establecida en esta ordenanza.

d) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta ordenanza siempre que estén debidamente identificadas mediante la tarjeta de transporte correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho y siempre que la misma sea perfectamente legible tanto física como electrónicamente.

e) A la exención de la tasa fijada para la reposición de la tarjeta de transporte siempre que la misma se hubiera de realizar por causas no imputables a la persona beneficiaria.

2.-Son obligaciones de los usuarios de transporte:

a) Mostrar el billete, tarjeta de transporte, tarjeta bancaria EMV, dispositivo móvil, título promocional en papel, título promocional QR en papel o en dispositivo móvil o cualquier otro modo de pago habilitado y que haya sido utilizado en el que consta el título de transporte. En el caso de que las tarjetas o dispositivos empleados para el pago no tengan visible su número identificativo, el usuario deberá permitir que éste se lea por otros medios electrónicos.

b) Identificarse mostrando la tarjeta de transporte personalizada tanto en el momento de la cancelación como ante cualquier requerimiento de la inspección de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.

c) Para las tarjetas de transporte personalizadas especiales, la notificación de cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de dicha tarjeta de transporte personalizada especial.

d) La custodia de la tarjeta de transporte, mientras la misma fuera válida para su uso en el transporte urbano en la Comarca de Pamplona.

e) Para las tarjetas de transportes personalizadas, la no cesión de la tarjeta para el acceso al transporte urbano a persona distinta a la persona beneficiaria.

3.-Otras obligaciones:

a) La conservación de la tarjeta de transporte durante su periodo de validez en un estado similar en el que se le fue entregada.

b) La sustitución de la tarjeta de transporte en caso de que la misma estuviera deteriorada de tal forma que fuera ilegible para el lector/grabador, o bien estuviera en un estado de degradación tal que no se apreciaran perfectamente todos y cada uno de los elementos indicadores externos de la tarjeta.

c) La sustitución o la ampliación de la fecha de caducidad de la tarjeta de transporte en caso de caducidad de la vigente y para aquellas que no se renuevan de forma automática.

d) La notificación de forma acreditada a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en caso de extravío o robo de la tarjeta.

### TÍTULO VIII

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 30. Infracciones.

1.-Las infracciones se clasifican según su trascendencia en leves y graves conforme se determina a continuación.

2.-Se considera infracción leve el incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza que no estén calificadas como graves.

3.-Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en esta Ordenanza, serán sancionados con una multa de 100 euros. A estos efectos no se considera válido el uso de la tarjeta de transporte personalizada por parte de cualquier persona que no sea la titular de la misma.

Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva a la inspección del transporte o al personal de la empresa concesionaria, de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 50 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 50 euros si se abona en los ocho días hábiles siguientes en la oficina de atención ciudadana o través de los medios puestos a disposición por la Mancomunidad.

De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si la persona denunciada se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, la inspección o el personal de la empresa concesionaria podrá recabar el auxilio del personal de las policías locales, de la Policía Foral de Navarra y de otras fuerzas y cuerpos de seguridad y también de los servicios de inspección de otras administraciones, y lo hará constar así en la denuncia.

Con independencia de la sanción a que se refiere este artículo, en el caso de que la persona denunciada continúe el viaje, este deberá pagar el billete o validar el título de transporte correspondiente en presencia de la inspección o del personal de la empresa concesionaria. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

4.-Además se consideran como infracción grave los siguientes hechos:

a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud de la tarjeta de transporte personalizada.

b) El incumplimiento de la obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de transporte personalizada.

La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Artículo 31. Sanciones.

1.-Sanciones.

a) La comisión de infracciones de carácter leve por las personas usuarias de tarjetas de transporte personalizadas podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta de transporte personalizada por un periodo de 6 meses a 1 año, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

El resto de infracciones de carácter leve que no tengan una sanción específica podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.

b) La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta de transporte personalizada por un período superior a 1 año e inferior a 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

c) Durante el periodo en que se haya retirado la tarjeta de transporte personalizada, la persona titular no podrá solicitar otra.

2.-Graduación.

Las sanciones se impondrán en su máximo grado cuando exista reiteración. Hay reiteración cuando, al cometer una nueva infracción, la persona responsable haya sido sancionada por otra infracción de esta ordenanza, sin que haya prescrito la sanción primeramente impuesta. En el caso de reincidencia en una infracción leve y otra grave se impondrá la sanción de la infracción más grave en su grado medio.

3.-Reducción de las sanciones.

a) Si la persona responsable reconoce su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución y no realiza el pago voluntario de la sanción, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

b) Si la persona responsable realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución pero no reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

c) Si la persona responsable reconoce su responsabilidad y realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta.

d) En los supuestos en que la sanción conlleve la retirada de la tarjeta personalizada, si la persona responsable reconoce su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución, se reducirá la sanción a la mitad del tiempo que sea aplicable.

e) En todos los casos, para que la reducción sea efectiva, la persona responsable deberá presentar un documento en el que conste su desistimiento o renuncia expresa a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2022.

**ANEXO I**

	TARIFA (euros)
<b>BILLETE (PAGO EN METÁLICO)</b>	
Billete sencillo diurno y nocturno	1,40
Billete sencillo especial San Fermín (para los días comprendidos entre las 6:00 horas del 6 de julio y las 6:00 horas del 15 de julio)	1,70
<b>TÍTULO PROMOCIONAL</b>	
<b>TÍTULOS MONEDERO (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)</b>	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general diurna	0,73
Tarifa general nocturna: para las líneas nocturnas así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas, con todo tipo de tarjeta monedero.	1,06
TARIFAS ESPECIALES (Diurno y nocturno)	
Tipo B: personas mayores de 65 años	0,34
Tipo C: familias numerosas	0,51
Tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65% invalidez absoluta o gran invalidez y un acompañante.	0,34
Tipo F: personas en situación de exclusión social	0,18
Tarifa transbordo	0,00
<b>TÍTULOS TEMPORALES (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)</b>	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general 30 días	31,20
TARIFAS ESPECIALES	
Tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	25,00
Tipo C 30 días (familias numerosas)	22,00

L2117852

**MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos para 2022**

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2022.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de fecha 26 de octubre de 2021, y resueltas las ale-

gaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Pamplona, 23 de diciembre de 2021.-El presidente, David Campión Ventura.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS 2022**

*Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza*

**Artículo 1.**

La presente ordenanza regula las tarifas por la prestación de los servicios de gestión de los residuos y será aplicable en todos los términos de los municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en los que se preste efectivamente el servicio.

En aquellos casos en que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, esta solo prestase los citados servicios en parte de su término municipal –uno o varios concejos–, la presente ordenanza será de aplicación únicamente en los términos de los concejos en los que se realice la efectiva prestación de los servicios.

Los mencionados servicios los presta y los gestiona Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSPA), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

**Artículo 2.**

Las tarifas por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

*Servicios prestados*

**Artículo 3.**

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades objeto de la presente ordenanza que a continuación se enumeran y que dan lugar a las tarifas correspondientes, todo ello de conformidad con la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

1. Disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos domésticos, que se derivan, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Prestación de los siguientes servicios:

- a) Recepción de residuos en las instalaciones de valorización y eliminación de residuos domésticos (RD).
- b) Recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos.
- c) Colocación, retirada y descarga de contenedores y cubos para eventos.
- d) Retirada/desplazamiento y reposición de contenedores y barandillas por obras, eventos, etc.

*Obligados al pago*

**Artículo 4.**

1. Estarán obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes a los servicios definidos en el apartado 1 del artículo 3, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que por cualquier título habitan, ocupen o disfruten las viviendas, locales, establecimientos o centros en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el servicio de carácter general y obligatorio. En el caso de que este no sea conocido, estarán obligados al pago los propietarios de los citados inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2. Tratándose de las prestaciones establecidas en el artículo 3.2, estarán obligadas al pago:

- Servicios prestados en el artículo 3.2.a). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el depósito de los residuos en el Centro de Tratamiento.
- Servicios prestados en el artículo 3.2.b). Los solicitantes de la prestación del servicio. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.
- Servicios prestados en el artículo 3.2.c). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio para cada evento. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

–Servicios prestados en el artículo 3.2.d). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio de retirada y reposición de contenedores. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

*Base de la cuota*

Artículo 5.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida, con carácter general, por la suma del valor de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según usos que constan en anexo I que en cada momento del ejercicio en el cual se está facturando consta en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (valor registral).

En el caso de que no se encuentre valorado en el citado registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 b).

En el caso específico de “grandes productores de residuos”, y considerándose como tales a aquellos sujetos pasivos que necesitan dos o más contenedores, la base se corresponde con el volumen de residuos producidos semanalmente.

En el supuesto de recogidas mediante cajas sin compactación la base se corresponderá con el número de cajas que sean objeto de recogida.

2. Tratándose del servicio recogido en el artículo 3 apartado 2.a), la base será el peso del vertido.

3. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 2.b), la base imponible será por unidad de animal muerto.

*Tarifas*

Artículo 6.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3.1, y sobre su base imponible corregida por el coeficiente relativo al uso, se aplicará la tarifa variable que se recoge para cada uso en el anexo I, dando lugar a la cuota variable. Esta no será aplicable a los “grandes productores de residuos”.

2. En el caso de los servicios recogidos en el artículo 3.2 se aplicarán sobre las bases las tarifas que constan en los apartados D, E, I, J y K del anexo I.

*Cuota*

Artículo 7.

1.a) La cuota total resultante será, para el servicio previsto en el artículo 3.1, la suma de la cuota variable y la cuota fija que consta en anexo I. En ningún caso la cuota total resultante para cada uso podrá superar su correspondiente cuota máxima.

Los “grandes productores de residuos” abonarán una única cuota total, cuyos importes figuran en el anexo I.

1.b) En el caso de que a las unidades urbanas objeto de imposición no se les haya asignado valor catastral, la cuota total resultante será la suma de la cuota fija y la cuota contemplada en el anexo I apartado 1.G en función de los usos establecidos.

2. La cuota correspondiente a los servicios recogidos en el artículo 3.2 será la resultante de aplicar las tarifas a las que se hace referencia en el artículo anterior que darán lugar a la cuota total.

Artículo 8.

Sobre la cuota resultante en cada caso, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que estas establezcan.

*Devengo*

Artículo 9.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el artículo 3.1, se devengarán el día primero de cada período mensual o cuatrimestral.

Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias se devengarán el día en el que se incorporen al servicio, de tal manera que el obligado al pago abone la parte proporcional a los días restantes hasta la finalización de su período facturable.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas para el resto de servicios, se devengarán en el momento en que se solicite por parte del interesado, o se realice efectivamente (artículo 3.2.b) la prestación del servicio.

*Exacción*

Artículo 10.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza se exaccionarán de forma mensual o cuatrimestral.

*Recaudación*

Artículo 11.

1. Las deudas resultantes de la prestación de los servicios previstos en el artículo 3.1 no requerirán notificación alguna, por derivar directamente de un censo de contribuyentes.

2. Las deudas generadas por las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias previstas en esta ordenanza, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10, se entenderán tácitamente notificadas el día primero del primer mes del período en que se hubieran devengado, debiendo abonarse su importe dentro del período de un mes desde su exacción.

3. Los importes correspondientes a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que no hubieran sido satisfechas dentro del plazo establecido se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación del interés legal anual.

La cuantía correspondiente a los intereses se devengará el último día del período de pago voluntario y se exigirá en períodos mensuales a partir del último día del mes siguiente a aquél en el que hubiera finalizado el período de pago voluntario.

Los intereses de demora no se aplicarán a las deudas correspondientes a Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de derecho público que hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Artículo 12.

El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado pagos, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado pagos o que, habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, mediante pago por los medios habilitados al efecto.

Artículo 13.

No obstante lo establecido en el artículo 9.1, la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la anulación de los efectos de devengo, de tal manera que el importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias devengadas y pagadas correspondientes a los días posteriores a la fecha de la citada extinción deberá devolverse al obligado al pago.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

*Interrupción del devengo para ciertas actividades del Anexo I*

Con efectos exclusivos para el ejercicio de 2022, se interrumpirá el devengo de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en las actividades de carácter económico del anexo I y por los servicios regulados en el artículo 3.1, en caso de que las distintas administraciones impongan restricciones motivadas por la pandemia covid-19 que determinen el cierre de actividades y la imposibilidad de su ejercicio.

Dicha interrupción se aplicará a los inmuebles que hayan recuperado la actividad previa en el siguiente período de exacción a la eliminación de las restricciones y consistirá en la reducción proporcional que el período de tiempo de cierre de la actividad suponga sobre el cómputo anual.

**ANEXO I**

*I.–Servicio de gestión de residuos de recepción obligatoria*

*A. Régimen general –tarifas anuales– importes en euros.*

USOS	COEF. COR.	TARIFA VARIABLE A APLICAR SOBRE LA BASE DE LA CUOTA	CUOTA FIJA	CUOTA MÁXIMA
1	1	0,112%	49,02	133,02
4. Viviendas (*) 96. Estudio 92. Casa campo (**)				

USOS	COEF. COR.	TARIFA VARIABLE A APLICAR SOBRE LA BASE DE LA CUOTA	CUOTA FIJA	CUOTA MÁXIMA
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0,218%</b>	<b>287,19</b>	<b>949,38</b>
9. Locales comerciales excepto alimentación (incluidas las entidades financieras)				
<b>3</b>	<b>4,25</b>	<b>0,218%</b>	<b>287,19</b>	<b>1.698,02</b>
9. Locales comerciales de alimentación 30. Casino 34. Sala de fiestas 43. Restaurante 44. Cafetería Bar 42. Residencia 55. Hospital 56. Clínica 59. Cuarteles 60. Cárceles				
<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0,218%</b>	<b>287,19</b>	<b>1.698,02</b>
41. Hotel				
<b>4.1</b>	<b>1</b>	<b>0,218%</b>	<b>133,11</b>	<b>1.196,40</b>
45. Pensión/hostal/albergue/vivienda turística/casa rural				
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0,218%</b>	<b>287,19</b>	<b>3.537,40</b>
10. Locales industriales 12. Nave industrial 13. Almacén industrial (***) 14. Vestuarios-comedor 61. Estación RENFE 62. Bodega cooperativa 87. Garaje estancias 90. Estación servicio 93. Laboratorio 94. Estación Autobuses				
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0,164%</b>	<b>128,61</b>	<b>1.155,94</b>
17. Oficinas 102. Locales de reunión (txokos, locales ocio menores, cultos varios, asociaciones culturales...) 104. Almacén de uso particular (****)				
<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0,164%</b>	<b>51,9</b>	<b>285,76</b>
7. Bajeras sin uso 103. Local cerrado				
<b>8</b>	<b>0,25</b>	<b>0,169%</b>	<b>53,72</b>	<b>133,02</b>
18. Oficina pública 19. Casa Consistorial 20. Audiencia Juzgado 27. Biblioteca 28. Museo 29. Casa de cultura 49. Religioso de culto o actividad diaria 91. Sede partido político				
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0,169%</b>	<b>225,67</b>	<b>949,38</b>
21. Universidad 22. Instituto 23. Esc. Profesional 24. Escuela de EGB 25. Colegio academia 26. Guardería 31. Teatro 32. Cine 33. Auditorio 35. Plaza de toros 36. Estadios 37. Polideportivos 53. Asilos 46. Sociedad 54. Conventos 57. Ambulatorio 58. Dispensario				

(\*) Aplicando coeficientes correctores por municipios (anexo II) y cuota mínima anual de 80 euros.

(\*\*) Supeditando la aplicación de la tarifa a la disposición de recogida de residuos a una distancia igual o inferior a 300 m desde el límite de la propiedad privada con la pública.

(\*\*\*) Tendrán en todo caso la consideración de almacén industrial aquellos que en el Registro de Riqueza Territorial tengan asignado este uso y aquellos cuya actividad sea la de alquiler de trasteros, independientemente del uso que tengan asignado en dicho registro.

(\*\*\*\*) Tendrán la consideración de almacén de uso particular los inmuebles de superficie igual o inferior a 200 m<sup>2</sup> destinados a almacenaje de género o útiles de actividades profesionales y económicas que carecen de establecimiento físico y cuyo obligado al pago sea persona física.

**B.-Cuota especial para personas usuarias del servicio en situación de vulnerabilidad económica.**

La cuota total correspondiente a la tarifa aplicable al uso de vivienda que es objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, en los siguientes casos:

a) Cuando la persona titular del contrato sea beneficiaria de la Renta Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital.

b) Cuando la persona titular del contrato sea beneficiaria del anticipo del importe de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, regulados en el artículo 68 bis del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Decreto Foral 110/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula el abono anticipado de la deducción por pensiones de viudedad y por pensiones no contributivas de jubilación, o normativa que los sustituya en caso de derogación.

c) Cuando la persona titular del contrato sea solicitante o beneficiaria de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Los solicitantes deberán aportar:

1.-Solicitud.

2.-Documentación acreditativa de la condición de beneficiario/a de Renta Garantada, Ingreso Mínimo Vital o anticipo del importe de la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, regulados en el artículo 68 bis del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Decreto Foral 110/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula el abono anticipado de estas deducciones, o normativa que los sustituya en caso de derogación.

3.-Documentación acreditativa de la condición de solicitante o beneficiario/a de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4.-Certificado de convivencia del padrón municipal o certificado de empadronamiento del titular del contrato y beneficiario de la prestación.

Además de la documentación indicada, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. podrá requerir a la persona solicitante documentación complementaria a fin de comprobar que lo declarado por el solicitante se corresponde con su situación real de vulnerabilidad económica.

En todo caso, la persona beneficiaria de esta tarifa será el/la obligado/a al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta ordenanza o su cónyuge o persona con análoga relación de convivencia y se aplicará exclusivamente a la vivienda habitual de la unidad familiar.

La concesión de esta tarifa se realiza por un período de 12 meses. En aquellos casos en que la percepción de la prestación a la persona obligada al pago se haya establecido por un período superior, el plazo de concesión de la tarifa se adecuará al de la concesión de la prestación. Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta tarifa, procediendo a aplicar la tarifa total a aquellas personas beneficiarias que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación, una vez transcurridos los plazos otorgados para hacerlo.

Asimismo, la cuota total correspondiente a cualquiera de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que son objeto de regulación en esta ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando la persona obligada al pago sea una organización no gubernamental y el servicio sea directamente para un acto público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la recaudación para ayudas propias de sus fines.

**C.-Grandes productores.**

Si el usuario del servicio produce una cantidad de residuos de 12 m<sup>3</sup> o más a la semana, se aplicarán las siguientes cuotas anuales (las cuales se establecen con total independencia de los valores catastrales).

Hasta 12 m <sup>3</sup> semanales	3.537,40 euros
Por cada m <sup>3</sup> semanal a partir de 12 m <sup>3</sup> semanales	436,29 euros/unidad

**D.-Utilización temporal de contenedores.**

	COLOCACIÓN/RETIRADA DE CONTENEDOR	POR CADA DESCARGA
Contenedor de 3.200 l	125,37 euros	50,18 euros
Contenedor de 2.400 l	87,76 euros	37,60 euros
Contenedor de 1.000 l	35,10 euros	16,30 euros
Contenedor de 240 l	11,92 euros	6,25 euros
Contenedor de poda y jardinería (7m <sup>3</sup> )	100,00 euros	

La cesión de contenedores de 120 l, se facturará a razón de 7,17 euros/día.

**E.-Retirada/desplazamiento temporal de contenedores por obras, eventos, etc...**

	RETIRADA Y REPOSICIÓN	DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN
Punto de contenedores estándar (5 contenedores)	200,00 euros	100,00 euros
Punto de contenedores especial (más de 5 contenedores)	400,00 euros	150,00 euros
Barandilla corta	29,33 euros	
Barandilla larga	52,17 euros	

**F.-Grandes productores-recogida caja cerrada sin compactación.**

Hasta 10 m <sup>3</sup>	250,76 euros/unidad/día recogida
Cada 5 m <sup>3</sup> o fracción	125,37 euros/unidad/día recogida

**G.-Inexistencia de valoración catastral.**

En el caso de que a los inmuebles no se les haya asignado un valor catastral, se establecen las siguientes cuotas variables, que se corresponden con los grupos de actividades del cuadro general.

Cuota 1	52,50 euros
Cuota 2	357,84 euros
Cuota 3	893,85 euros
Cuota 4	893,85 euros
Cuota 4.1	245,50 euros
Cuota 5	693,05 euros
Cuota 6	175,50 euros
Cuota 7	95,47 euros
Cuota 8	122,61 euros
Cuota 9	357,84 euros

**H.-Disposiciones comunes a todas las tarifas.**

1. En aquellos casos en que una misma unidad productora de residuos se integren varios usos se aplicará la cuota fija del uso de la unidad catastral considerada como principal. Además, se aplicarán, en todo caso, las cuotas fijas de las actividades de restaurante, sala de fiestas, cafetería bar, hotel, residencia, polideportivo y casino, aunque queden encuadradas en una unidad productora de residuos urbanos.

2. Previa la comprobación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., se podrá modificar las tarifas, cuotas, uso y obligados al pago en aquellos casos en que estas no se correspondan con la realidad o no tengan asignado ni valor ni uso catastral, de tal manera que se facture según el uso real comprobado. Si se constata la existencia de un cambio de uso del bien inmueble, podrá aplicarse la modificación con carácter retroactivo desde el momento en el que se acredite el cambio de uso. Asimismo, el obligado al pago debe, en todo caso, comunicar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. cualquier modificación que se produzca relacionada con el uso del inmueble.

3. En inmuebles susceptibles de imposición, que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida y/o dificultad de acceso o maniobrabilidad, previo informe de los servicios de inspección, la tarifa a aplicar será únicamente la cuota fija del uso correspondiente (anexo I).

4. La Cuota Máxima del régimen general (artículo 7.1.a) será 3.537,40 euros.

**I.-Prestación del servicio de tratamiento de residuos en el C.T.R.U.**

Tratamiento de residuos compuestos únicamente por papel y cartón	10,40 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de plástico	10,40 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de vidrio	10,40 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por metales	10,40 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por madera	41,40 euros/tm
Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores y Residuos procedentes de entidades locales con recogida selectiva	56,84 euros/tm
Vertido de neumáticos usados de diámetro superior a 1.400 mm	706,95 euros/tm

**J.-Admisión de residuos en el punto limpio del C.T.R.U.**

DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES	CANTIDAD MÁXIMA SIN CUOTA	CUOTA SI SUPERA LA CANTIDAD MÁXIMA (POR UNIDAD O FRACCIÓN DE UNIDAD)
Ventanas	2 unidades/entrega/día	56,00 euros/tm
Escombros limpio	200 kg/entrega/día	22,00 euros/tm
Madera	100 kg/entrega/día	41,40 euros/tm
Fibrocemento	25 kg/entrega/día	286,00 euros/tm
Yesos, escayolas	100 kg/entrega/día	98,00 euros/tm
Colchones	1 unidad/entrega/día	56,83 euros/tm
Otros materiales no clasificables	100 kg/entrega/día	56,83 euros/tm

**K.-Recogida, transporte y eliminación de animales muerto.**

141,37 euros/animal.

**L.-Contenedores soterrados.**

El coste anual será determinado en cada caso conforme a la siguiente fórmula, calculada para cada plataforma elevadora:

$$\text{Coste} = 239,81 \text{ euros} (F_v + F_e + F_c + F_p)$$

Fv: frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción orgánica-resto.

Fe: frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción envases.

Fc: frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción vidrio.

Fp: frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción papel-cartón.

**M.-Cuota especial para municipios y concejos en riesgo de despoblación.**

La cuota total correspondiente a las tarifas aplicables por los servicios del artículo 3.1. para los usos de los grupos 2, 3, 4, 4.1, 5 y 6 del anexo I en inmuebles situados en los municipios que cumplan las condiciones de riesgo extremo o intenso de despoblación, definidas en el anexo III, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 50% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación.

**ANEXO II**

**Coefficiente corrector por municipios aplicable al código de uso 4 (vivienda)**

Adiós	0,76*
Ansoáin<->Antsoain	0,68
Añorbe	1,13
Anue	0,78
Aranguren	0,67
Atez	1,06
Barañáin	0,69
Basaburua	0,95
Belascoáin	0,92
Beriáin	0,75
Berrioplano<->Berriobeiti	0,68
Berriozar	0,72
Bidaurreta	0,78
Biurrun-Olcoz	0,87
Burlada<->Burlata	0,74
Ciriza<->Ziritza	1,34
Cizur	0,69
Echarri	0,85
Valle de Egüés<->Eguesibar	0,67
Enériz<->Eneritz	0,85
Esteribar	0,80
Etxauri	0,78
Ezcabarte	0,77
Galar	0,71
Goñi	2,10
Guirguillano	2,09
Huarte<->Uharte	0,71
Imotz	0,78*
Iza<->Itza	0,77
Juslapeña	0,76
Lantz	1,27
Legarda	0,92
Muruzábal	0,81
Noáin (Valle de Elorz)<->Noain (Elortzibar)	0,72
Odieta	0,98
Oláibar	1,22
Cendea de Olza<->Oltza Zendea	0,74
Ollo	1,71
Orkoien	0,72
Pamplona<->Iruña	1,00
Tiebas-Muruarte de Reta	0,99
Tirapu	1,64
Úcar	0,73*
Ultzama	0,78
Uterga	1,01
Villava<->Atarrabia	0,66
Zabalza<->Zabaltza	1,01
Zizur Mayor<->Zizur Nagusia	0,67

El coeficiente corrector superior a 1 no se aplicará cuando el valor catastral del inmueble, durante el ejercicio de 2022, fuese superior a 49.044,64 euros.

Si durante el ejercicio de 2022 entrase en vigor una nueva ponencia de valoración, el coeficiente corrector de ese municipio deberá adaptarse en la proporción en la que los valores catastrales hayan sido modificados.

**ANEXO III**

**Municipios y concejos en riesgo extremo e intenso de despoblación**

A efectos de aplicar las bonificaciones previstas en el anexo I.I.M, se consideran municipios y concejos en riesgo de despoblación extremo e intenso aquellos cuya densidad de población sea inferior a 25 hab./km<sup>2</sup>.

A título informativo son los siguientes:

- Arguiñáriz (Guirguillano).
- Anue.
- Atez.
- Basaburúa.
- Goñi.
- Imotz.
- Lantz.
- Ollo.
- Tirapu.

Esta lista de municipios y concejos se sustituirá por la vigente que resulte de aplicación en cada momento a la vista de las sucesivas modificaciones que se vayan introduciendo en el mapa de zonas de riesgo de despoblación.

L2118072

**CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA**

**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación el servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y en su caso eliminación de residuos de residuos**

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 249, del 28 de octubre de 2021, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación de residuos urbanos, que afecta al número 3 de su artículo 9 y a su Anexo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna, conforme a lo establecido al respecto en la letra b del número 1 del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, queda aprobada definitivamente dicha modificación, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 9. (...)

-Tarifa:

3.-Los tipos y tarifas aplicables a las bases impositivas que determinarán las respectivas cuotas tributarias de la tasa serán las que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan por el órgano competente del Consorcio, teniendo en cuenta los ahorros de costes derivados de menores ratios de generación, de la implantación de sistemas de recogida selectiva para la materia orgánica y, en su caso, de otras mejoras introducidas en el ámbito del término municipal referido en el número 1 del artículo 6 de esta ordenanza, todo ello conforme a lo previsto en el Anexo de la misma.

**ANEXO**

1. A partir del 1 de enero de 2022, las tarifas se cuantificarán conforme a los importes y criterios reflejados en la siguiente tabla, según la actividad y los establecimientos donde se genera la prestación del servicio, siendo T (tarifa doméstica) 71,04 euros.

GRUPO/TARIFAS	ACTIVIDADES LOCALIZADAS	PESO POR TARIFAS
<b>GRUPO 1: Doméstica</b>		
TARIFA 1	Domicilios	T
<b>GRUPO 2: Tarifas asimiladas a las doméstico - domiciliaria</b>		
TARIFA 2	Oficinas, despachos, locales en los que se ejercen actividades profesionales, y en general relacionadas con el sector servicios. Comprende las dependencias e instalaciones públicas siempre que éstas no cuenten con servicio de comedor. Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> . Se incluyen todas las Sociedades Gastronómicas.	1,25 x T

GRUPO/ TARIFAS	ACTIVIDADES LOCALIZADAS	PESO POR TARIFAS
TARIFA 3	Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total superior a 150 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> . Establecimientos de alimentación con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> . Se incluyen las panaderías y/o pastelerías que cuenten con dicha superficie.	2 x T
TARIFA 4	Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total igual o superior a 150 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería y ocio, con servicio de comedor, con superficie inferior a 150 m <sup>2</sup> .	3 x T
TARIFA 5	Establecimientos industriales, establecimientos de distribución al por mayor y talleres siempre que no cuenten con servicio de comedor y no manipulen o transformen productos alimenticios.	3 x T
<b>GRUPO 3: Especiales</b>		
TARIFA 6	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total superior a 150 m <sup>2</sup> e igual o inferior a 500 m <sup>2</sup> . Se incluyen los establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie.	5 x T
TARIFA 7	Establecimientos industriales que dispongan de servicio de comedor o cuya actividad implica la manipulación o transformación de productos alimenticios.	6 x T
TARIFA 8	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total entre 500 m <sup>2</sup> y 1.000 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con número de plazas inferior a 100. Se incluyen todos los Campings, con independencia de su número de plazas.	7 x T
<b>GRUPO 4: Grandes Generadores</b>		
TARIFA 9	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total igual o superior a 1000 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con número de plazas igual o superior a 100.	20 x T

2. Para determinar la cuota tributaria, se aplicará la siguiente fórmula:

A) Tarifa final = Tarifa base x (1- F1 (generación resto) - F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos domésticos.

B) Tarifa final = Tarifa base x (1- F2 (implantación orgánica)), para los sujetos pasivos no domésticos.

Siendo:

F1 (generación resto): Menor generación de toneladas de fracción resto con respecto a la media por sujeto pasivo equivalente (cantidad de euros

totales recaudados/ tasa domestica) en el ámbito de la mancomunidad, comarca o entidad asociativa local a cuyo ámbito pertenezca el término municipal. Por cada punto porcentual inferior a dicha media se restará un punto porcentual de la base imponible, hasta un máximo del 5 % de reducción por este concepto.

F2 (implantación orgánica):

–Por implantación de sistemas de compostaje doméstico y comunitario: 20% de reducción para cada participante en programa de compostaje doméstico y otro 20% para cada participante en programa de compostaje comunitario.

–Por implantación de recogida selectiva de materia orgánica, las reducciones de la tasa serán las siguientes:

F2 = 15%, si impropios <5%.

F2 = 10%, si 5% <impropios <20%.

F2 = 5%, si 20% <impropios <25%.

F2 = 0%, si impropios >25%.

Dichas reducciones se aplicarán a los siguientes sujetos pasivos:

a) Recogida mediante contenedor indiscriminado: a todos los inscritos en dicho sistema. En caso de no existir un registro de adhesión al sistema, se aplicará la reducción para todo el ámbito de implantación (municipios con contenedor).

b) Recogida mediante contenedor discriminado: a todos los inscritos en dicho sistema.

c) Recogida mediante contenedor individual: a todos los sujetos pasivos en el ámbito de implantación (municipios con sistema de recogida Puerta a Puerta).

Pamplona, 17 de diciembre de 2021.–El presidente del Consorcio, Bernardo Ciriza Pérez.

L2117802

## AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE ZUBIETA E ITUREN

### Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022

La Agrupación de los Ayuntamientos de Ituren y Zubieta, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, con ocasión de la aprobación inicial del presupuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, acordó la aprobación de la plantilla orgánica para 2022.

El expediente se expondrá al público durante un plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en referencia a los artículos 235 y 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Zubieta, 21 de diciembre de 2021.–El presidente, Ernesto Domínguez Olea.

L2118025

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### LARRAGA

##### Periodo de pago voluntario de diversos impuestos

A efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y dado que los siguientes recursos se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, en relación con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2021, se hacen públicos a continuación los periodos voluntarios de pago de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio 2022, con arreglo a las respectivas Ordenanzas fiscales o Normas reguladoras de precios públicos, y en su caso, pliegos de condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, que serán los que a continuación se relacionan:

- 1.º Tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento.
    - Primer trimestre: del 1 al 30 de abril.
    - Segundo trimestre: del 1 al 31 de julio.
    - Tercer trimestre: del 1 al 31 de octubre.
    - Cuarto trimestre: del 1 al 31 de enero de 2023.
  - 2.º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 16 de febrero al 15 de marzo.
  - 3.º Contribución territorial (urbana y rústica): del 16 de junio al 15 de julio.
  - 4.º Impuesto de actividades económicas: del 16 de noviembre al 15 de diciembre.
  - 5.º Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil: del 1 al 10 de cada mes.
  - 6.º Centro de Día: del 1 al 10 de cada mes.
  - 7.º Arrendamientos lotes comunales de cultivo: del 1 al 30 de abril (incluso modalidad de huerto familiar o social).
  - 8.º Arrendamientos lotes comunales de cultivo con equipamiento de riego en parcela: del 1 al 31 de octubre (excepto modalidad de huerto familiar o social).
  - 9.º Arrendamientos hierbas comunales (corralizas):
    - Primer trimestre: del 1 al 30 de abril.
    - Segundo trimestre: del 1 al 31 de julio.
    - Tercer trimestre: del 1 al 31 de octubre.
    - Cuarto trimestre: del 1 al 31 de enero de 2023.
  - 10.º Tasas por servicios fúnebres y cementerio.
- Renovación de concesiones correspondientes al año natural 2022: del 1 de octubre al 31 de diciembre.
- 11.º Utilización de salas y locales municipales, no exaccionadas mediante autoliquidación: del 1 al 10 de cada mes.

Las liquidaciones domiciliadas se girarán al cobro el último día del periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos pueden realizar el pago durante el período voluntario a través las entidades bancarias colaboradoras (todas aquellas que cuentan con sucursal en Larraga) previa presentación del recibo correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, y si se produjeran devoluciones en el caso de los recibos domiciliados, se aplicará el recargo ejecutivo del 5 por 100, previsto en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y se iniciarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio, que conlleva, a su vez, el recargo del 20 por 100 a que se refiere el artículo citado.

El comienzo del período ejecutivo determinará asimismo el devengo de los intereses de demora.

Contra las liquidaciones practicadas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario, o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Todo ello con las salvedades y especificidades previstas en el artículo 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, respecto a la contribución territorial.

Larraga, 24 de diciembre de 2021.–El alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L2118144

### 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

#### SAT DOÑA JUANA

##### Disolución y liquidación

La Asamblea General, en fecha 30 de noviembre de 2021, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: Liquidación y disolución de la S.A.T. "DOÑA JUANA" 419-NA.

Figarol, 27 de diciembre de 2021.–La liquidadora, María Jesús Gascón Ezpeleta.

P2118213